

MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE DELITOS PARA FINES ESTADÍSTICOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS DE GOBIERNO, SEGURIDAD
PÚBLICA Y JUSTICIA**



Ciudad de México, julio 2019

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN..... 4

ACRÓNIMOS 5

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES 6

 1.1 Marco jurídico administrativo 6

 1.2 Glosario..... 6

 1.3 Objeto 8

 1.4 Ámbito de aplicación 8

CAPÍTULO 2. NORMA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE DELITOS PARA FINES
ESTADÍSTICOS 9

 2.1 Aproximaciones conceptuales 9

 2.2 Disposiciones generales..... 15

 2.3 Metodología 18

 2.4 Estructura 21

 2.5 Categoría I. Bien jurídico 22

 2.6 Categoría II. Características de ejecución 31

 2.7 Categoría III. Características geográficas..... 35

 2.8 Categoría IV. Características de las personas involucradas 37

CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE AGRUPACIÓN (*inclusiones y exclusiones*) 42

 3.1 Utilización de las inclusiones y exclusiones 42

 3.2 Categoría 01. La vida y la integridad corporal 44

 3.3 Categoría 02. La libertad personal..... 48

 3.4 Categoría 03. La libertad y la seguridad sexual 54

 3.5 Categoría 04. El patrimonio 60

 3.6 Categoría 05. La familia 81

 3.7 Categoría 06. La sociedad 83

 3.8 Categoría 07. La seguridad pública y la seguridad del Estado 95

 3.9 Categoría 08. La administración del Estado 113

 3.10 Categoría 09. Otros (bienes jurídicos) 127

CAPÍTULO 4. CRITERIOS PARA REPORTAR LA INFORMACIÓN (*modelos de aplicación de la
Norma Técnica*)..... 148

 4.1 Fuentes de datos para el reporte de información delictiva 148

4.2 Consideraciones generales para el reporte de información delictiva 148

4.3 Criterios básicos para el reporte de información delictiva 150

4.4 Seguridad pública..... 152

4.5 Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal 155

4.6 Procuración de justicia 158

4.7 Impartición de justicia 161

4.8 Sistema penitenciario 165

CAPÍTULO 5. ALCANCES DEL MANUAL 167

5.1 Interpretación 167

5.2 Transitorios 167

ANEXOS 168

Anexo 1. Ejemplo de variables adicionales. Características de las personas involucradas en la comisión del delito..... 168

Anexo 2. Tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato. Ley General de Salud..... 168

Anexo 3. Listado de tablas e imágenes..... 169

FUENTES DE CONSULTA 170

Disposiciones normativas..... 170

Referencias bibliográficas 177

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como responsable de coordinar y normar al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 y TERCERO transitorio del ACUERDO por el que se aprobó la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicado el 22 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), tiene a bien emitir, el presente Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos.

El Manual de Implementación es una herramienta que proporciona el esquema para facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, su diseño incorpora los contenidos de la legislación vigente (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los estándares estadísticos nacionales, así como las mejores prácticas y referentes internacionales en la materia.

Su elaboración obedece a la necesidad de proporcionar los criterios y especificaciones para clasificar con fines estadísticos datos provenientes de los registros administrativos sobre delitos, sus características y las personas involucradas en su comisión, de manera estructurada, consistente, compatible y comparable a nivel nacional en los temas de seguridad pública, justicia alternativa, procuración e impartición de justicia en materia penal y sistema penitenciario, contribuyendo a la estandarización de los procesos de generación de información dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Así, el Manual de Implementación está integrado por cinco capítulos; en el primero, se establecen los aspectos generales, tales como: el marco jurídico administrativo, glosario, objetivo y ámbito de aplicación del Manual. Posteriormente, en el segundo capítulo, se proporcionan los fundamentos teóricos y metodológicos de los contenidos de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, es decir, los aspectos conceptuales y los principios asociados a las clasificaciones delictivas desde la esfera estadística, el ámbito de aplicación de la Norma Técnica, sus objetivos, la metodología empleada para su elaboración, así como la descripción básica de los contenidos de las categorías utilizadas para efectuar la clasificación de los datos (bien jurídico – delitos, características de ejecución, geográficas y de las personas involucradas en la comisión de los delitos).

En el tercer capítulo, se expone el uso de códigos estadísticos y se detallan criterios aplicables a los bienes jurídicos, delitos y tipos específicos, describiendo para cada uno de ellos, las inclusiones y exclusiones que se deben atender para el reporte de información estadística, así como algunas notas complementarias sobre la interpretación de la conducta delictiva o aspectos particulares de las personas involucradas en su comisión.

En ese sentido, en el capítulo cuarto se describen los modelos específicos de aplicación de la Norma Técnica para cada una de las etapas del sistema de justicia penal (seguridad pública, mecanismos alternativos, procuración e impartición de justicia en materia penal y sistema penitenciario), con el fin de proporcionar los criterios para identificar los datos que se deben clasificar del bien jurídico afectado, los delitos, sus características, así como de las personas involucradas en su comisión. Por ello, en el último capítulo, se establecen las disposiciones para la interpretación y atención de aquellos casos no previstos en el Manual de Implementación, así como los requerimientos transitorios para su aplicación. Finalmente, se presentan algunos anexos para reforzar la comprensión del documento.

ACRÓNIMOS

CDMX	Ciudad de México
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
ICCS	Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos
Instituto o INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
Norma Técnica o NTCNDFE	Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos
NTCNDFC	Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos
Manual de Implementación o Manual	Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos
SNIGSPIJ	Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia
LNPE	Ley Nacional de Ejecución Penal
LNMA SC	Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
LSNIEG	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
MASC	Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Marco jurídico administrativo

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Leyes
 - b.1 Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
- c) Reglamentos
 - c.1 Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- d) Otras disposiciones
 - d.1 ACUERDO por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos

1.2 Glosario

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Bien jurídico. Categoría estadística que permite identificar el tipo de afectación por la comisión de un delito.

Características de ejecución. Categoría estadística que permite identificar el modo en que se llevó a cabo la comisión del delito.

Características geográficas. Categoría estadística que permite identificar la ubicación geográfica en donde se llevó a cabo la comisión de un delito.

Características de las personas involucradas. Categoría estadística que permite identificar las características básicas de la(s) persona(s) que ejecuta(n) el delito, tal sea el caso de probable(s) partícipe(s) o responsable(s), así como de la(s) persona(s) afectada(s) por su ejecución en calidad de víctimas.

Categoría. Conjunto de elementos que tienen una característica en común que permite distinguirlo de cualquier otro conjunto.

Clase. Son conceptos con ciertas particularidades distintivas de entre las demás, originadas de una misma variable.

Delito. Variable estadística que establece una unidad de medida para representar aquella conducta realizada por un acto u omisión, descrita por las leyes o los códigos penales, misma que comparten las autoridades que enfocan sus acciones y actividades cotidianas a la seguridad pública, la justicia alternativa, la procuración e impartición de justicia en materia penal y al sistema penitenciario.

Información de Interés Nacional. Información determinada como tal por la Junta de Gobierno del INEGI, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Legislación penal. A los códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal, así como cualquier otra normatividad vigente que tipifique delitos.

No aplica (NA). Caracteres que describen el código estadístico “No aplica”, el cual sirve para identificar aquellas variables o clases que por su naturaleza jurídica no pueden ser generadas en los registros administrativos de las autoridades, es decir, son inaplicables; o bien, aquellas variables o clases que derivan de las desagregaciones de datos no aplicables.

No se sabe (NS). Caracteres que describen el código estadístico “No se sabe”, el cual sirve para identificar aquellas variables o clases que a pesar de que son generadas en los registros administrativos de las autoridades, no pueden ser reportadas por no contar con elementos para proporcionar o desagregar toda la información solicitada.

Programa de Información o Programa. Conjunto de actividades que se pueden repetir, que describen el propósito y contexto de un conjunto de procesos que se llevarán a cabo cada periodo de tiempo para producir información.

Registro administrativo. Serie de datos que se recaban de manera sistemática y en formato especial, de hechos, eventos, acciones, objetos, sujetos u otras unidades, que realiza una Unidad del Estado para fines de control administrativo y en el marco de sus atribuciones.

Tipo específico del delito. Clase estadística que establece una unidad de medida que representa aquellas particularidades que identifican a un delito.

Unidades del Estado o Unidades. A las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Fiscalía General de la República;
- b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
- c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- d) Los organismos constitucionales autónomos; y
- e) Los tribunales administrativos federales.

En términos de la Ley del SNIEG, cuando el Instituto genere información, se considerará como Unidad del Estado.

Variable. Conceptos que admiten distintos valores para la caracterización de los elementos que conforman la categoría.

1.3 Objeto

Proporcionar los criterios y especificaciones de la Norma Técnica para clasificar con fines estadísticos los datos provenientes de los registros administrativos sobre delitos, sus características y las personas involucradas en su comisión, en los temas de seguridad pública, justicia alternativa, procuración e impartición de justicia en materia penal y sistema penitenciario, con la finalidad de contribuir con la estandarización de los procesos de generación de información dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

1.4 Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia general y obligatoria para las Unidades del Estado que por sus atribuciones tengan a cargo por sí mismas o por terceros, la generación, captación, actualización e integración de información estadística proveniente de los registros administrativos en materia de delitos, sus características y las personas involucradas en la comisión de los mismos, o cuando esta sea solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en sus diversos programas de información estadística, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

CAPÍTULO 2. NORMA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE DELITOS PARA FINES ESTADÍSTICOS

2.1 Aproximaciones conceptuales

¿Por qué contar con una clasificación estadística de delitos?

No existe sociedad exenta del delito, por ello, *“contar con esquemas que permitan generar buenas mediciones sobre el fenómeno delictivo es tan importante como el diseño de estándares para pronosticar el tiempo, el crecimiento económico de un país, la esperanza de vida de las personas o simplemente, para estimar las rutas con menor aforo vehicular, entre otras muchas exigencias de la sociedad moderna”*¹. Esta realidad está presente porque las métricas de las conductas delictivas contribuyen a la generación de información para formular políticas públicas, estrategias de prevención y acciones de mejora en los sistemas jurídicos; y en contextos democráticos, se han consolidado como un requerimiento crucial, tanto de los gobernados como de los gobernantes para planificar con mayor oportunidad sus decisiones y poder incidir en aspectos de la vida pública.

Precisamente, las demandas de la sociedad van enfocadas a *“contar con información integral acerca del fenómeno delictivo, es decir, desde la naturaleza de los delitos, las características de las víctimas, de los autores y su seguimiento a través de las diferentes etapas del sistema de justicia penal. Esto supone la reunión de datos que permitan visualizar los eventos, desde las actuaciones de los policías, los fiscales, los jueces y los centros penitenciarios, utilizando para su obtención diversas fuentes, básicamente los registros administrativos de las autoridades involucradas”*².

En dichos registros, los datos son presentados sin métodos de sistematización a partir de enfoques totalmente jurídicos y con esquemas procedimentales diferentes, lo cual impide establecer estándares de comparación entre los tipos de delitos, las etapas, el tiempo y los lugares de ocurrencia del fenómeno delictivo. Lo anterior sucede porque la mayoría de las instituciones involucradas en la generación de información delictiva carece de marcos conceptuales sólidos para establecer estándares homogéneos de producción de datos, por ello, cuando la información es difundida, resulta complicado generar interpretaciones y análisis. En suma, desde nuestro contexto, las problemáticas descritas radican en lo siguiente:

- ✓ En México, derivado de la autonomía que poseen las autoridades para tipificar sus delitos y por la diferenciación establecida por el principio de competencia de fueros judiciales, existen diversas normas que establecen qué es un delito, estas pueden ser: códigos, leyes locales, federales o incluso nacionales. Dicha situación, provoca un aumento en la gama de conductas delictivas.
- ✓ La denominación y la descripción de las conductas delictivas en los registros administrativos, aunque refieran hechos similares, varían de un territorio a otro, ya que las entidades federativas para

¹ Lawrence W. Sherman, *Desarrollo y evaluación de programas de seguridad ciudadana en América Latina: Protocolo para la prevención del delito a partir de la evidencia*, Washington D.C: Banco Interamericano de Desarrollo, 2012, p.5.

² Para más información consulte la siguiente referencia: Consejo Económico y Social, *Documento E/CN.3/2013/11 de la Comisión de Estadística en su 44° período de sesiones del 26 de febrero al 1° de marzo de 2013, Tema 3 j del programa provisional, Temas de debate y para la adopción de decisiones: estadísticas de delincuencia*, p.3.

identificarlas usan diversas modalidades y denominaciones establecidas en las legislaciones. Por ejemplo, en el caso hipotético de que se quisiera saber la cantidad de delitos de lesiones registrados en las denuncias realizadas durante el año; en la entidad 1, los reportes aparecerían de la siguiente forma: 32 denuncias por *lesiones graves*, 24 por *lesiones gravísimas*, 15 por *lesiones mortales*; y en otra entidad, se reportarían, 12 por *lesiones que tardan en sanar más de quince días*, 10 por *lesiones que pueden causar la muerte*, y 12 por *lesiones agravadas en razón de parentesco*.

- ✓ En las diversas legislaciones existen delitos que, aunque traten de una misma conducta delictiva, los legisladores de una entidad federativa deciden darle una denominación distinta a los de otro estado, por ejemplo: *abigeato y robo de ganado*.
- ✓ Una conducta puede estar determinada o no como delito, por ejemplo, en algún estado *el consumo de alcohol en lugares públicos o la incitación a la violencia* configura un delito, mientras que, para otro estado constituye una falta administrativa.
- ✓ Existen delitos que únicamente se encuentran tipificados en la legislación de alguna entidad federativa, por lo que, en otro lugar no se consideran como conductas delictivas, ni como faltas administrativas, por ejemplo: *el cobro de cuotas en perjuicio del libre ejercicio de la educación pública o el sexting*.
- ✓ Las legislaciones contemplan diversos criterios de técnica legislativa y categorización de los delitos en diferentes bienes jurídicos, por ejemplo, en algunos códigos el delito de incesto afecta a la familia, mientras que, en otros lesiona la libertad sexual. Por otra parte, en el caso de las leyes generales y federales se pueden encontrar conductas delictivas de naturaleza diversa que buscan tutelar más de un bien jurídico, por ejemplo, en la Ley General de Salud cuyo objetivo está enfocado a la protección del derecho a la salud que tiene toda persona, se encuentran hechos delictivos que buscan sancionar conductas que perturban algo más que la salud, así se enlistan los relacionados con la posesión, venta y suministro de narcóticos, tráfico de órganos, comercio de cadáveres, etcétera.
- ✓ Las diversas autoridades del sistema de justicia penal mexicano realizan sus funciones y registran sus datos con base en la normatividad aplicable, describiendo al delito con criterios técnicos y de diferentes formas, situación que complica la interpretación del dato sobre todo para aquellos usuarios que no están familiarizados con el derecho penal. Por ejemplo, en una investigación de una conducta delictiva, denominada comúnmente como *violación*, posiblemente, el fiscal registraría este hecho delictivo en la carpeta de investigación a partir de la imputación con el nombre de *violación consumada por los coautores en forma de acción dolosa*, mientras que, la autoridad judicial, lo señalaría en su expediente en función de la descripción normativa de los artículos, al título de *violación prevista en los artículos 174 en relación con el 17 fracción I y 22 fracción II, todos ellos de la legislación penal vigente*.
- ✓ La forma de sistematizar y acopiar los datos producidos por la operación de las diversas autoridades del sistema de justicia penal mexicano puede variar de una institución a otra o de una entidad federativa a otra, lo que define las capacidades para que pueden contar o no con información integral que permita reflejar la situación del fenómeno delictivo (el tipo de delito, las víctimas, autores, circunstancias de comisión, entre otros) en un periodo determinado. Esto se debe principalmente, a

la falta de esquemas institucionales de acopio de información, es decir, algunas organizaciones pueden tener sistemas informáticos, otras, registros escritos, bases de datos en Excel, entre otros.

- ✓ Por último, considerando la naturaleza evolutiva del derecho penal, así como la autonomía que poseen las autoridades para modificar constantemente su legislación, es común encontrar discontinuidad en la producción de información porque constantemente se van a incorporar o eliminar delitos.

Panorama de la situación del registro de información delictiva en México

Legislación

- Existen diversas normas para establecer qué es un delito.
- Las legislaciones contemplan diversos criterios de técnica legislativa, categorización de delitos en diferentes bienes jurídicos tutelados y establecen conductas delictivas de naturaleza diversa que buscan tutelar más de un bien jurídico.
- La naturaleza evolutiva del derecho penal, así como la autonomía que poseen las autoridades para modificar constantemente su legislación, provoca discontinuidad en la producción de información ya que constantemente se van a incorporar o eliminar delitos.

Delitos

- La denominación y la descripción de las conductas delictivas, aunque refieran hechos similares, pueden variar de una entidad federativa a otra.
- Existen delitos que, aunque traten de una misma conducta delictiva, los legisladores deciden darle una denominación distinta a los de otro estado.
- Una conducta puede estar determinada en alguna entidad federativa como delito, mientras que en otra puede ser una falta administrativa.
- Coexisten delitos que únicamente se encuentran tipificados en la legislación de alguna entidad federativa.

Autoridades involucradas en el Sistema de Justicia Penal mexicano

- Por la operación de las diversas autoridades del sistema de justicia penal, la referencia del delito puede describirse con supuestos técnicos y de diferentes formas.
- La forma de sistematizar y acopiar los datos producidos por la operación de las diversas autoridades del sistema de justicia penal define las capacidades para que puedan contar o no con información integral que permita reflejar la situación del fenómeno delictivo en un periodo determinado.

Con dichos planteamientos, tratar de organizar la información a partir de los diversos enfoques jurídicos determinados por las legislaciones y por la forma de operación de las diversas autoridades involucradas en el sistema de justicia penal, es una tarea complicada, por lo que es necesario establecer estrategias que generen instrumentos para apoyar la estandarización de la medición del fenómeno delictivo, tanto a nivel local, como nacional.

En suma, la palabra estandarización implica la realización de un proceso que permita homologar las diferentes formas de entender el delito, desde la base de una serie de actividades que apoyen a *“reducir la complejidad de una realidad inalcanzable a conceptos útiles e inteligibles e incluso medibles.”*³ Esto supone, elaborar una clasificación para reunir los datos a partir de parámetros estadísticos que permitan suministrar información estructurada a través de elementos analíticos cuyos nombres o títulos sean comprensibles, no solo para las autoridades, sino también para los ciudadanos.

La clasificación del delito desde el ámbito de la generación estadística

De acuerdo con la División de Estadísticas de las Naciones Unidas, el término clasificación, desde el ámbito de la generación de información estadística puede entenderse como: *“un conjunto de categorías diferenciadas, exhaustivas y mutuamente excluyentes que se pueden asignar a una o más variables utilizadas en la recopilación y presentación de los datos, y que describen las características de una población determinada”*⁴, en otras palabras, es la estructura organizada (a partir de categorías) cuya encomienda es la de establecer de forma clara y precisa todos los posibles valores que pueden tomar las variables o temas a medir; construida regularmente a partir de los siguientes principios:

- ✓ **Exhaustividad**
- ✓ **Exclusión mutua**
- ✓ **Viabilidad estadística**

De la misma manera, tanto la División de Estadísticas de las Naciones Unidas como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consideran que las clasificaciones estadísticas, además de atender los principios mencionados con anterioridad (exhaustividad, exclusión mutua y viabilidad estadística), deben observar algunos otros elementos⁵ al momento de su elaboración, entre los que destacan:

Aspectos generales:

- Una base conceptual consistente, actualizada y relevante, es decir, claridad en los objetivos y en las prioridades estadísticas a atender;
- Definición de su estructura, sea lineal o jerárquica;
- Institución o instituciones responsables de la elaboración y actualización de la clasificación;
- Definición de lineamientos de codificación y presentación de la información recolectada mediante su utilización;
- Instrucciones eficientes para fines de recolección y análisis de datos;
- Estructura que permita garantizar la comparabilidad en el tiempo y entre levantamientos. En suma, contenido suficientemente robusto para garantizar la durabilidad en un período de tiempo y que atienda las necesidades de los usuarios;
- Desarrollo de materiales didácticos y de capacitación para su interpretación, y

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Principios básicos de las clasificaciones estadísticas y recomendaciones para su elaboración*, México, INEGI, 2014, p. 4.

⁴ Andrew Hancock, *Best Practice Guidelines for Developing International Statistical Classifications*, (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. División de Estadística). Puede consultarse en: https://unstats.un.org/unsd/classifications/bestpractices/Best_practice_Nov_2013.pdf, (fecha de consulta 30 abril de 2019).

⁵ Los elementos enlistados fueron agrupados con base en las disposiciones emitidas tanto por la División de Estadísticas de las Naciones Unidas en la obra titulada, *“Best Practice Guidelines for Developing International Statistical Classifications”*, como por el INEGI en el libro, *“Principios básicos de las clasificaciones estadísticas y recomendaciones para su elaboración”*.

- Establecimiento de mecanismos de control de cambios para que los ajustes en la clasificación no se efectúen sin previa revisión, ni justificación y sin observar los distintos principios y elementos que dieron origen a su construcción.

Sobre sus contenidos:

- Categorías que sean mutuamente excluyentes y exhaustivas;
- Variables y clases bien estructuradas, ordenadas y en división gradual;
- Ubicación propia y específica de casos con particular importancia dentro de la clasificación;
- Simplicidad y precisión en los nombres o títulos empleados para las categorías, variables y clases;
- Reconocimiento de los elementos de la clasificación por medio de códigos (alfabéticos o numéricos) o algún identificador único;
- Elementos residuales para casos no ubicados en categorías específicas (otros), estos deben ser tan pocos como sea posible;
- Rango libre en los códigos para apoyar una futura revisión o expansión de la clasificación, y
- Definiciones claras e inequívocas para precisar el contenido de cada elemento, es decir, definiciones descriptivas para cada nivel de la clasificación o listados exhaustivos.

En contexto, la utilidad de las clasificaciones dependerá del enfoque⁶ que se haya determinado al momento de su elaboración, así pueden ser orientadas a:

- Recolectar, presentar y/u organizar datos estadísticos en forma homogénea;
- Establecer parámetros que permitan agregar y desagregar conjuntos de datos de una forma significativa para análisis complejos, y en ocasiones para la construcción de índices;
- Permitir que la información recopilada, muestre un marco común que proporcione o realice comparabilidad de información con clasificaciones estadísticas que han sido producidas con anterioridad a nivel nacional o internacional;
- Apoyar el desarrollo y la toma de decisiones en el ciclo de políticas públicas, o
- Que sean utilizadas en los registros de las instituciones públicas, entre otros.

Independientemente del enfoque utilizado, las clasificaciones son un aliado fundamental en el proceso de generación, procesamiento y publicación de la información, así como en el esquema de recolección, organización y análisis, ya que brindan datos uniformes y comparables a partir de definiciones estandarizadas.

Por ello, en el campo de la generación de información en materia delictiva, las clasificaciones son un referente universal ante la complejidad que representan las definiciones y conceptos jurídicos para ser interpretados y comparados, de tal forma que, el enfoque estadístico permite utilizar elementos para generar datos estandarizados y analíticos con parámetros estandarizados orientados a la medición del fenómeno delictivo, tomando en consideración la naturaleza de las conductas delictivas, sus características y las tendencias de los elementos que permitan medir el delito a través de todas sus manifestaciones en la legislación aplicable, es decir, por medio de categorías, variables y clases. Entre los usos y enfoques más frecuentes de las clasificaciones estadísticas de delitos, se encuentran:

⁶ INEGI, (nota 4)⁴, pp. 19 -20.

- Generar evidencias que resulten útiles para prevenir el delito;
- Dar indicios para diseñar, implementar y/o evaluar políticas públicas y comprender las diversas facetas del delito en contextos nacionales e internacionales;
- Armonizar la reunión y difusión de datos en todas las diferentes instituciones de justicia penal (policía, mecanismos alternativos, fiscalía, tribunales, prisiones) con el fin de mejorar la coherencia de los datos nacionales;
- Comparar diversas fuentes de datos sobre el fenómeno delictivo (registros administrativos y programas estadísticos), y
- Satisfacer las demandas de la sociedad que exigen conocer las tendencias del fenómeno delictivo.

En suma, la ventaja de tener una clasificación estadística de delitos permite establecer la equivalencia de los delitos a partir de la conducta criminal, independientemente de las definiciones jurídicas establecidas en las legislaciones penales, gracias al uso de categorías, variables y clases, generando, además, evidencia cuantificable y estandarizada para caracterizar a los delitos y lograr:

- Identificar y sistematizar la captación de información relacionada con los delitos;
- Establecer características que permitan analizar el delito (a partir de los elementos que lo componen);
- Construir parámetros de localización delictiva (lugar de ocurrencia), y
- Generar estrategias de cuantificación que permitan identificar patrones (de las víctimas y los perpetradores de los delitos).

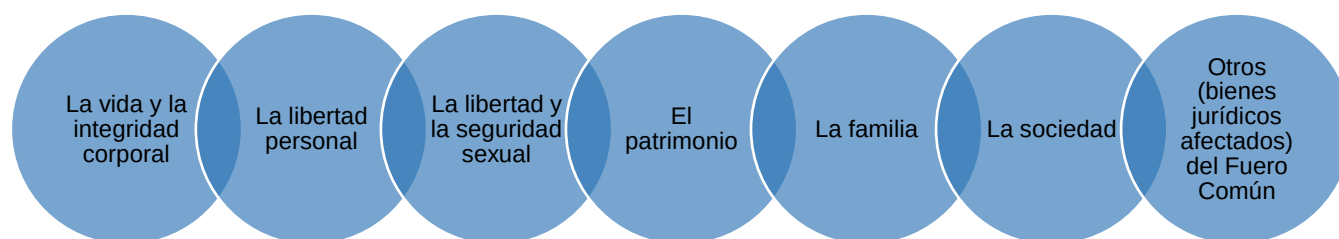
2.2 Disposiciones generales

Antecedentes

Con el objeto de generar marcos conceptuales estandarizados para producir información estadística y efectuar comparaciones en materia de seguridad pública y justicia penal, el INEGI elaboró en 1990 un Catálogo de Delitos, el cual tuvo modificaciones en 1996; dichas bases dieron oportunidad para que en 1997 se formalizara, el Catálogo Único de Delitos cuyas modificaciones en 2008 derivaron en la Clasificación Mexicana de Delitos. En ese sentido, en el año 2010 se efectuó un análisis de los delitos comprendidos en los códigos penales de cada una de las entidades federativas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, el cual resultó en la Clasificación Estadística de Delitos.

Más tarde y derivado de la creación del SNIGSPIJ, el 8 de diciembre de 2008 y de la implementación de los Censos Nacionales de Gobierno, fue necesario generar un instrumento normativo para establecer las especificaciones que permitieran proporcionar información sobre delitos de forma estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable en todo el esquema de seguridad pública, procuración e impartición de justicia penal y sistema penitenciario. Derivado de ello, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2011 se sometió a consideración de la Junta de Gobierno del Instituto, la aprobación del proyecto de *“Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos”*, mismo que fue publicado en el DOF, el 21 de diciembre de 2011. La *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos* (NTCNDFC) se enfocaba en establecer disposiciones para que las Unidades del Estado clasificaran con fines estadísticos los registros sobre delitos del fuero común de manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable, precisamente, para permitir su vinculación en todos los procesos relacionados con el esquema de seguridad y justicia. Dicha Norma fue estructurada en un listado de 41 delitos, agrupados en 7 bienes jurídicos, los cuales se muestran a continuación:

Imagen 1. Distribución de los bienes jurídicos de la NTCNDFC (2011)



Sin embargo, a seis años de la publicación de la NTCNDFC fue necesario actualizarla. En consecuencia, en octubre de 2016, el INEGI, a través de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, inició los trabajos para su actualización, sin afectar la serie histórica de los delitos que desde el año 2011 son reportados por las Unidades del Estado.

Como resultado de lo anterior, la Junta de Gobierno del INEGI en su Décima Sesión Ordinaria del 4 de octubre de 2018, mediante acuerdo 10ª/II/2018 aprobó el proyecto, bajo la denominación de *“Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos”*, el cual fue publicado en el DOF, el 22 de octubre de 2018.

Consideraciones para su generación

La NTCNDFC como bien se mencionó, fue sustituida por la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos*, cuyo esquema responde principalmente a requerimientos internacionales derivados de la publicación de la *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos* (ICCS por sus siglas en inglés) en marzo de 2015; las necesidades de información sobre nuevas manifestaciones de conductas delictivas; la operación del Sistema Penal Acusatorio; así como las demandas y requerimientos específicos de información de los actores que participan en el SNIGSPIJ.

Dichas consideraciones, implicaron que los contenidos de la Norma Técnica estuvieran alineados con la estructura de la ICCS, por lo que fue necesario extender el listado de delitos para agregar mediciones de conductas delictivas, tanto del fuero común, como del federal; la incorporación de tipos penales específicos y la homologación de las descripciones de los delitos establecidos en legislaciones generales.

En ese contexto, también se reformuló el enfoque para la obtención de información estadística en materia delictiva ya que a diferencia de la NTCNDFC no solo bastó con tener datos de la conducta tipificada como delito, sino que, para una buena aproximación del fenómeno criminal fue necesario incorporar variables asociadas a las características de las personas involucradas con el hecho delictivo, tanto del individuo que lo ejecuta, como de las víctimas; por tal motivo, la Norma Técnica reúne en su estructura la información mínima que debe de tener el registro administrativo para el reporte y generación de la estadística.

Es importante destacar que esta situación no es limitativa ya que en términos del reporte de información estadística que realicen las Unidades del Estado, no está cerrada la posibilidad de obtener datos complementarios que permitan determinar con mayor detalle las características de las personas involucradas en la comisión de los delitos, entre otros requerimientos de información, señalados en los proyectos e instrumentos de captación desarrollados en el marco de los trabajos del SNIGSPIJ.

En resumen, la Norma Técnica establece mejoras en el reporte de la información, porque:

- Su estructura contempla en un solo listado la captación de delitos, en términos del fuero común y del fuero federal;
- Incorpora un nuevo esquema de obtención de información delictiva, es decir, desagrega las modalidades o fines de ciertos delitos, por ejemplo: secuestro, trata de personas, narcomenudeo, entre otros;
- Conserva la estructura metodológica de la Norma Técnica para Clasificar los Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, incorporando nuevos bienes jurídicos y delitos;
- Agrega nuevas variables que permiten caracterizar la ejecución de la conducta delictiva y adiciona elementos a las ya existentes; y
- Precisa la recolección de otros elementos relacionados con la comisión de los hechos delictivos, es decir, sobre las características de las personas involucradas en su comisión.

Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos son de observancia general y obligatoria para las Unidades del Estado que por sus atribuciones tienen a cargo por sí mismas o por terceros, la generación, captación, actualización e integración de registros administrativos sobre delitos, que les son solicitados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en diversos ejercicios de carácter estadístico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En este caso, la Norma Técnica es aplicada en los Censos Nacionales de Gobierno vinculantes al esquema de seguridad pública, procuración de justicia, mecanismos alternativos de solución de controversias, impartición de justicia en materia penal y sistema penitenciario; así como en el aprovechamiento de registros administrativos para fines estadísticos.

Objetivo general

El objetivo general de la Norma Técnica es establecer las especificaciones técnicas para que las Unidades del Estado clasifiquen con fines estadísticos, los registros administrativos que con motivo del ejercicio de sus atribuciones generen sobre delitos dentro del ámbito de competencia de la seguridad pública, la justicia alternativa, así como de la procuración e impartición de justicia en materia penal, el sistema penitenciario y la victimización, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable, que permita la vinculación de los mismos en todos los procesos relacionados con la Información de Interés Nacional en las materias mencionadas y a su vez, contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Objetivos específicos de la Norma Técnica

- Incluir conceptos, elementos y descripciones enfocados a mejorar la coherencia y comparabilidad de las estadísticas sobre delitos.
- Proporcionar parámetros de clasificación común para obtener y comparar datos, entre las 32 entidades federativas y la Federación, en cualquier etapa del sistema de justicia penal.
- Establecer lineamientos que permitan compilar, analizar y difundir, de forma homogénea, la información sobre delitos.
- Proporcionar categorías de análisis, variables y clases para la clasificación estadística de los delitos facilitando la comprensión de los datos, evitando complicaciones normativas.

2.3 Metodología

La Norma Técnica busca estandarizar la medición del fenómeno delictivo a través de un proceso de homologación que permite reducir su complejidad en conceptos útiles y medibles a través de categorías, variables y clases para establecer de forma clara y precisa todos los posibles valores que el delito puede tomar en cualquier etapa del proceso del sistema de justicia penal, tiempo y espacio determinado, con la finalidad de obtener información consistente, compatible y comparable.

Una clasificación permite organizar mejor los datos relativos a delitos simples al **utilizar métodos analíticos**, en lugar de **enfoques totalmente jurídicos**.

Imagen 2. Enfoques de medición de la Norma Técnica



Fuente: INEGI

Principios rectores

Con la finalidad de lograr que la Norma Técnica contara con una estructura sólida y con rigor metodológico, se diseñó observando los principios rectores de las clasificaciones estadísticas, los cuales fueron configurados de la siguiente forma:

- **Exhaustividad.** Se refiere a tomar en cuenta en la clasificación, la inclusión de todas las manifestaciones del fenómeno que se va a investigar, es decir, la Norma Técnica presenta un listado de los delitos más representativos, de la misma manera, dispone de espacios en donde se pueden clasificar aquellos que no están considerados de manera explícita de acuerdo con la progresividad de la regulación de las conductas delictivas.
- **Exclusión mutua.** Significa que cada manifestación del fenómeno objeto de estudio sea asignado a una sola categoría de la clasificación para que no haya superposición alguna, es decir, la Norma Técnica permite clasificar cada delito en una sola categoría sin que haya conflicto alguno. Para ello cada categoría, variable y clase cuenta con una descripción que define claramente al delito a

partir de la conducta criminal, aunado a ello, en el presente Manual se proporcionan las orientaciones que indican las inclusiones y exclusiones jurídicas.

- **Viabilidad Estadística.** *Busca que sea posible distinguir con eficacia, precisión y coherencia entre las categorías de la clasificación sobre la base de la información disponible*⁷. Así, la Norma Técnica permite que los delitos puedan asignarse a cada categoría de la clasificación sobre la base de la información disponible, es decir, gracias a una descripción precisa del delito y al uso de inclusiones y exclusiones jurídicas determinadas por la legislación penal, es viable clasificarlo dentro de una categoría, para posteriormente encontrar su correspondencia con la variable o clase que corresponda de acuerdo con sus características particulares.

Criterios utilizados para identificar a los delitos

En nuestro país existen criterios comunes para identificar al delito, el típico denominador parte de la comisión por acción u omisión de una conducta ilícita sancionada por la ley y de la afectación causada por su comisión, sin embargo, técnicamente estos elementos no bastan para definirlo de manera integral y operacional. Además, la gran disparidad de enfoques utilizados por las entidades federativas para tipificar a los delitos en la legislación penal impide crear definiciones totalmente coherentes y compatibles.

Partiendo de los puntos anteriores, la Norma Técnica define al delito a partir de la conducta criminal para identificar aquellos comportamientos que han sido establecidos por el legislador, tomando como base los contenidos señalados en la legislación penal vigente, la afectación y las personas involucradas en su comisión, así como algunas particularidades que permiten caracterizar su ejecución, interpretados bajo los principios de la estadística para poder ser vistos analíticamente en forma de categorías, variables y clases.

Delito

Unidad de medida que representa aquella **conducta realizada por un acto u omisión**, descrita por las leyes o los códigos penales, **misma que comparten las autoridades involucradas en el sistema de justicia penal.**

Como se mencionó anteriormente, los delitos pueden verse y clasificarse desde múltiples ángulos, sea por: los daños a las víctimas, la manera en que se han cometido, la motivación del autor y su gravedad, entre otros. En ese sentido, los delitos de la Norma Técnica responden a diversidad de criterios que desde el punto de vista normativo son pertinentes, atendiendo, además, la premisa de que *“los datos generados deben proporcionar información fácil de entender y utilizable en el proceso de elaboración y evaluación de políticas públicas de prevención del delito y el sistema de justicia penal”*⁸.

En contexto, para la elaboración de la Norma Técnica, se tomaron como referentes los siguientes criterios:

- **Afectación por la comisión del delito.** Daño causado a las personas, a la sociedad o al Estado por la comisión del delito, es decir, el grado de afectación a los derechos fundamentales y a los bienes jurídicos regulados en la legislación, así como la cantidad de eventos reportados.

⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), *Clasificación Internacional de Delitos con fines Estadísticos*, Viena, Austria, 2015, p. 12.

⁸ *Ibidem*, p. 13.

- **Elementos del delito.** Características que permiten analizar al delito a través de la conducta criminal, considerando su desarrollo (fases y etapas), así como el *modus operandi*, tiempo y lugar.
- **Sujetos del delito.** Identificación de las personas involucradas en la comisión de un delito y sus características, sea la persona que lo ejecuta o la afectada, considerando entre otros, la prioridad de atención del delito en función de la cantidad de partícipes y el número de víctimas.
- **Impacto social.** Trascendencia del delito generada por los costos económicos dirigidos a su prevención o contención; los daños ocasionados sobre un grupo o comunidad y la afectación de la calidad de vida de las personas por cambios de hábitos o sensaciones de inseguridad.
- **Relevancia para las políticas públicas.** Identificación del delito a partir de su relevancia en el contexto gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas relacionadas con el sistema de justicia penal.
- **Trascendencia estadística internacional.** Delitos que, por su relevancia en la comunidad internacional son requeridos para fines del reporte estadístico por instituciones u organismos internacionales⁹.

⁹ Para el caso mexicano, los referentes que describen la trascendencia internacional son la *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos* y la *Encuestas de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y el Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal* (UN-CTS por sus siglas en inglés).

2.4 Estructura

Para poder usar y aplicar el esquema de la Norma Técnica en la producción de información estandarizada, es preciso identificar las categorías, variables y clases atribuibles a cada conducta delictiva. Por ello, es necesario conocer su estructura antes de intentar clasificar los delitos.

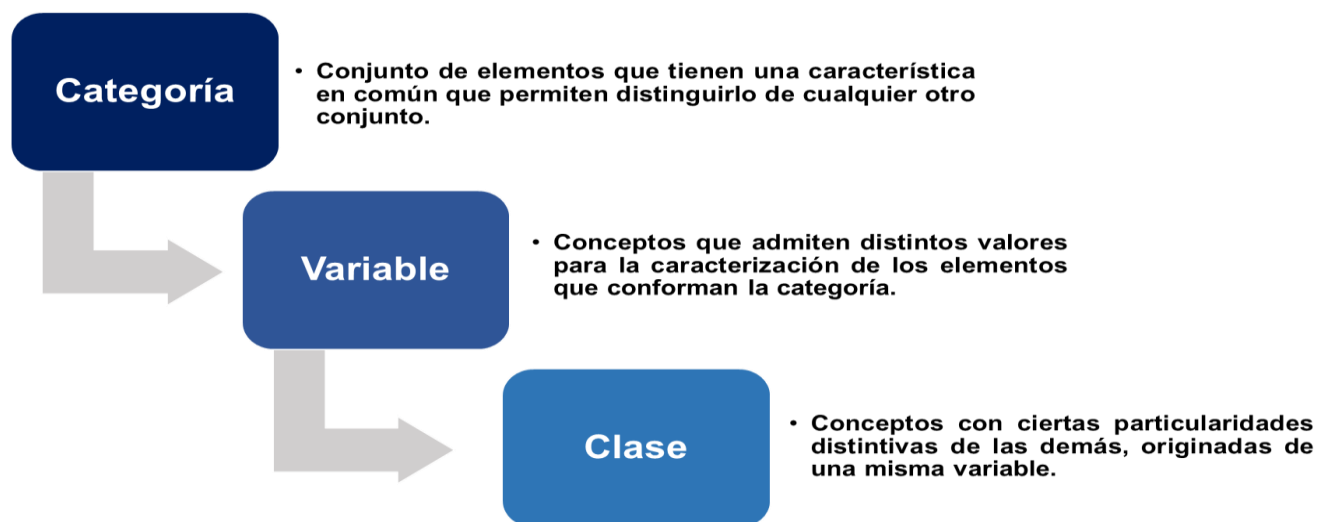
Ahora bien, la estructura de la Norma Técnica corresponde a una clasificación jerárquica, es decir, parte de lo más general (categorías) a lo más específico (variables) y, si es el caso, su desagregación (clases).

Clasificación jerárquica

Este tipo de clasificación estadística se estructura en más de un nivel de desagregación, con categorías más generales o amplias en la parte superior y las categorías más detalladas en los niveles inferiores. Dependiendo de las necesidades descriptivas y analíticas, cada nivel puede ser usado para determinar el valor de las variables y posteriormente, las clases como el elemento más detallado de la información.

Fuente: Andrew Hancock, *Best Practice Guidelines for Developing International Statistical Classifications*, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. División de Estadística, p. 8.

Imagen 3. Estructura metodológica de la Norma Técnica



Dichos elementos se pueden apreciar a lo largo del contenido de la Norma Técnica, cuyo sustento metodológico parte de la agrupación de estos según sus características y particularidades, lo que hace posible distinguirlos unos de otros.

En ese sentido, la Norma Técnica comprende 4 categorías fundamentales para clasificar los atributos de información relacionados con los delitos, las cuales son:

- I. Bien jurídico;
- II. Características de ejecución;
- III. Características geográficas, y
- IV. Características de las personas involucradas.

La estructura de cada una de las categorías representa atributos que fueron definidos a partir de criterios comunes para identificar a los delitos, su conformación se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Estructura de la Norma Técnica

Atributos asociados al delito	Categoría	Variables	Clases
	Bien jurídico	Delitos	Tipos específicos
	Características de ejecución	Modos de ejecución	Especificaciones
	Características geográficas	Áreas geoestadísticas	Denominaciones
	Características de las personas involucradas	Descripción de las personas involucradas	Especificaciones

Como es de observarse, el primer nivel de orden jerárquico corresponde a la categoría “bien jurídico”, ya que en ella se encuentran las variables y clases que permiten caracterizar a la conducta delictiva; sin su identificación sería imposible obtener y codificar la información inicial; lo anterior implica que, las categorías restantes (de ejecución, geográficas y la relacionada con las personas involucradas) conformen el segundo escalafón.

Con ese fin, las categorías de ejecución, geográficas y la relacionada con las personas involucradas, representan desagregaciones extras, las cuales van a codificar la información adicional sobre los atributos de los delitos. Gracias a ello, será posible enriquecer el análisis de cualquier delito en particular con características específicas sobre la ejecución de la conducta, la víctima y el autor; el uso de estas estará determinado a partir de las fases del sistema de justicia penal (seguridad pública, procuración de justicia, mecanismos alternativos, impartición de justicia y sistema penitenciario) en las que se pretenda emplear la Norma Técnica, aspecto que se abordará de forma detallada en el capítulo 4.

2.5 Categoría I. Bien jurídico

Es la categoría estadística que permite identificar el tipo de afectación por la comisión de un delito; se conforma por 9 bienes jurídicos que representan el primer nivel de análisis para el reporte de la información, el segundo está compuesto por 68 variables que corresponden a los delitos, y finalmente, el tercer nivel corresponde a 81 clases, es decir, a los tipos específicos de delitos.

La estructura de la categoría no es rígida ya que cada bien jurídico está determinado por variables, las cuales dependiendo de la conducta delictiva pueden exigir un mayor nivel de detalle debido a que hay casos en donde las variables no tienen clases, pues por sí mismas identifican la necesidad de información que se quiere captar del delito.

La codificación numérica de las categorías, variables y clases está en función de su nivel en la clasificación, en ese sentido, los códigos asignados son los siguientes:

- Para el bien jurídico el código asignado es de dos dígitos, el cual va del 01 al 09;

- Los delitos se identifican con un código de cuatro dígitos (00.00), los dos primeros están relacionados con el número asignado al bien jurídico al que pertenecen (del 01 al 09) y los subsecuentes representan el consecutivo que ocupa el delito dentro de todas las variables registradas para el bien jurídico (del 01 a “n”).
- Los tipos específicos están compuestos por un código de seis dígitos (00.00.00), los cuatro primeros representan el código asignado al bien jurídico y al delito al que pertenecen, respectivamente, y los dos restantes refieren el consecutivo que ocupa el tipo específico dentro de todas las clases en las que se desagregó la variable.

Por último, en la clasificación se utiliza un código para identificar aquellos elementos que por sus características no pueden ser ubicados de forma específica en algún delito o tipo específico, para ello, en cada bien jurídico se utiliza la nomenclatura “99” para señalar, “Otros delitos que afectan el bien jurídico” u “Otro tipo específico”, según corresponda, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Codificación numérica de las categorías, variables y clases

Primer nivel:	Segundo nivel:	Tercer nivel:
Categoría (00. Bien jurídico)	Variable (00.00 Delito)	Clase (00.00.00 Tipo específico)
07. La seguridad pública y la seguridad del Estado	07.01. Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	07.01.01 Posesión simple de narcóticos
		07.01.02 Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos
		07.01.03 Comercio de narcóticos
		07.01.04 Suministro de narcóticos
		07.01.99 Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo

Ahora bien, para efectos del reporte de la información estadística contenida en los registros administrativos que proporcionen las Unidades del Estado, en lo que corresponde a la categoría I. Bien jurídico, los elementos que se deben observar son los de la tabla inferior, es decir, todos los bienes jurídicos, delitos y tipos específicos, enlistados.

Tabla 2. Contenidos de la categoría I. Bien jurídico

CATEGORÍA: 00. BIEN JURÍDICO		
	VARIABLE: 00.00 DELITO	
	CLASE: 00.00.00 TIPO ESPECÍFICO	

01. La vida y la integridad corporal	
	01.01 Homicidio
	01.02 Feminicidio
	01.03 Aborto
	01.04 Lesiones
	01.99 Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal
02. La libertad personal	
	02.01 Privación de la libertad
	02.02 Tráfico de menores
	02.03 Retención o sustracción de menores e incapaces
	02.04 Rapto
	02.05 Desaparición forzada de personas
	02.06 Secuestro
	02.06.01 Secuestro extorsivo
	02.06.02 Secuestro en calidad de rehén
	02.06.03 Secuestro para causar daño
	02.06.04 Secuestro exprés
	02.06.99 Otro tipo de secuestro
	02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal
03. La libertad y la seguridad sexual	
	03.01 Abuso sexual
	03.02 Acoso sexual
	03.03 Hostigamiento sexual
	03.04 Violación
	03.04.01 Violación simple
	03.04.02 Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene
	03.04.03 Violación equiparada en contra de menores e incapaces
	03.04.99 Otro tipo de violación
	03.05 Estupro
	03.06 Incesto
	03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual
04. El patrimonio	
	04.01 Robo
	04.01.01 Robo simple
	04.01.02 Robo a casa habitación

	04.01.03 Robo de vehículo
	04.01.04 Robo de autopartes
	04.01.05 Robo a transeúnte en vía pública
	04.01.06 Robo a transeúnte en espacio abierto al público
	04.01.07 Robo a persona en un lugar privado
	04.01.08 Robo a transportista
	04.01.09 Robo en transporte público individual
	04.01.10 Robo en transporte público colectivo
	04.01.11 Robo en transporte individual
	04.01.12 Robo a institución bancaria
	04.01.13 Robo a negocio
	04.01.14 Robo de ganado
	04.01.15 Robo de maquinaria
	04.01.16 Robo de energía eléctrica
	04.01.99 Otros robos
04.02	Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados
	04.02.01 Sustracción de hidrocarburos y sus derivados
	04.02.02 Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados
	04.02.03 Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados
	04.02.99 Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados
04.03	Fraude
	04.04 Abuso de confianza
	04.05 Extorsión
	04.05.01 Extorsión cometida por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o de comunicación
	04.05.99 Otro tipo de extorsión
04.06	Daño a la propiedad
	04.07 Despojo
	04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio
05. La familia	
	05.01 Violencia familiar
	05.02 Incumplimiento de obligaciones familiares
	05.99 Otros delitos contra la familia
06. La sociedad	
	06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad
	06.01.01 Corrupción de menores e incapaces

	06.01.02 Prostitución de menores e incapaces
	06.01.03 Pornografía infantil
	06.01.04 Turismo sexual
	06.01.05 Pederastia
	06.01.99 Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad
06.02	Trata de personas
	06.02.01 Trata de personas con fines de explotación sexual
	06.02.02 Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados
	06.02.03 Trata de personas con fines de tráfico de órganos
	06.02.99 Trata de personas con otros fines
06.03	Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar
06.04	Discriminación
06.05	Lenocinio
06.99	Otros delitos contra la sociedad
07. La seguridad pública y la seguridad del Estado	
07.01	Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo
	07.01.01 Posesión simple de narcóticos
	07.01.02 Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos
	07.01.03 Comercio de narcóticos
	07.01.04 Suministro de narcóticos
	07.01.99 Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo
07.02	Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos
	07.02.01 Producción de narcóticos
	07.02.02 Transporte de narcóticos
	07.02.03 Tráfico de narcóticos
	07.02.04 Comercio de narcóticos
	07.02.05 Suministro de narcóticos
	07.02.06 Posesión de narcóticos
	07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos
07.03	Evasión de presos
07.04	Delitos en materia de armas y objetos prohibidos
07.05	Delitos de delincuencia organizada
07.06	Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos
	07.06.01 Portación ilícita de armas

	07.06.02 Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores
	07.06.03 Acopio ilícito de armas
	07.06.04 Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos
	07.06.99 Otros delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos
	07.07 Asociación delictuosa
	07.08 Terrorismo
	07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado
08. La administración del Estado	
	08.01 Delitos por hechos de corrupción
	08.01.01 Ejercicio indebido del servicio público
	08.01.02 Abuso de autoridad
	08.01.03 Cohecho
	08.01.04 Peculado
	08.01.05 Enriquecimiento ilícito
	08.01.06 Ejercicio abusivo de funciones
	08.01.07 Tráfico de influencias
	08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción
	08.02 Delitos contra la administración de justicia
	08.02.01 En materia de amparo
	08.02.99 Otros delitos contra la administración de justicia
	08.03 Delitos en materia fiscal
	08.04 Delitos electorales
	08.99 Otros delitos contra la administración del Estado
09. Otros (bienes jurídicos)	
	09.01 Amenazas
	09.02 Allanamiento de morada
	09.03 Falsedad
	09.04 Falsificación
	09.05 Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental
	09.05.01 Tráfico de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección
	09.05.02 Comercialización de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección
	09.05.03 Caza, pesca o tala ilegal de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección
	09.05.04 Transporte o manejo de residuos peligrosos
	09.05.05 Daños a los ecosistemas o sus elementos

	09.05.99 Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental
	09.06 Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia
	09.07 Delitos en materia de migración
	09.07.01 Tráfico de indocumentados
	09.07.99 Otros delitos en materia de migración
	09.08 Delitos en materia de derechos de autor
	09.09 Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros
	09.10 Delitos en materia de propiedad industrial
	09.11 Delitos contra la salud no relacionados con narcóticos
	09.12 Encubrimiento
	09.13 Operaciones con recursos de procedencia ilícita
	09.14 Tortura
	09.15 Suplantación y usurpación de identidad
	09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos
	09.16.01 Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos
	09.16.02 Daños a datos informáticos
	09.16.03 Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos
	09.16.99 Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos
	09.17 Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
	09.99 Otros delitos

Cada bien jurídico, delito y tipo específico está acompañado de una descripción, la cual indica parámetros referenciales para poder identificarlos. Esto no exige que existan códigos penales o leyes especiales que difieran de los contenidos señalados, sin embargo, la redacción utilizada busca homologar en la medida de lo posible la esencia y naturaleza de cada uno de los elementos descritos, con el fin de que resulten coincidentes para cumplir con el reporte de la información estadística. Aunado a ello, es necesario atender tanto, las instrucciones generales que a continuación se refieren, como las instrucciones específicas en términos de inclusiones y exclusiones las cuales servirán de guía para distinguir con mayor precisión los delitos que forman parte de cada bien jurídico, situación que se abordará detalladamente en el capítulo 3.

Instrucciones generales para la categoría I. Bien jurídico

Para cumplir correctamente con el reporte de la información estadística en los formatos y/o mecanismos de reporte del Instituto, los criterios generales que las Unidades del Estado deben atender al momento de reportar o clasificar su información relacionada con los delitos y tipos específicos, en el supuesto de que no tenga tipificados en su legislación los delitos enlistados en la tabla anterior, o no tengan registros de ocurrencia de alguno de ellos durante el ejercicio de carácter estadístico, son los siguientes:

El uso del código estadístico “No aplica” (NA), debe utilizarse cuando alguno de los delitos del listado cumpla con lo siguiente:

- No se encuentre tipificado en la normatividad penal aplicable, o bien, no sea de competencia de la autoridad, y por lo tanto no tenga atribuciones para generar información sobre el tema.

Ejemplo: suponiendo que, en una entidad federativa, el delito de “pornografía infantil” no se encuentre tipificado en su legislación vigente. Bajo este supuesto se espera que la autoridad correspondiente no genere ningún tipo de registro, lo que implicaría que no podría generar información estadística. Sin embargo, al ser el delito de pornografía infantil una variable específica de la Norma Técnica, para este tipo de casos, debe utilizar el código “NA” y señalar la explicación correspondiente.

El uso del código estadístico “No se sabe” (NS), debe utilizarse cuando alguno de los delitos del listado cumpla con lo siguiente:

- Se encuentre tipificado en la normatividad penal aplicable y la autoridad haya tenido conocimiento de su ocurrencia, pero no cuente con datos o elementos para proporcionar o desagregar toda la información solicitada.

Ejemplo: suponiendo que, en una entidad federativa, la “trata de personas” sea reconocida por la normatividad penal aplicable como delito. Bajo este supuesto se espera que la autoridad correspondiente proporcione la cantidad de casos de trata de personas que hayan sido de su conocimiento y que ha registrado en sus reportes. Sin embargo, es posible que la autoridad no pueda desagregar la información del delito conforme al tipo específico establecido en la Norma Técnica, es decir, si fue con fines sexuales o con fines de trabajo o servicios forzados, entre otros. Para este tipo de casos, debe utilizar el código “NS” y señalar la explicación correspondiente.

Por último, el uso del valor numérico “Cero” (0), debe utilizarse cuando alguno de los delitos del listado cumpla con lo siguiente:

- Se encuentre tipificado en la normatividad penal aplicable y la autoridad correspondiente no haya tenido registro de su ocurrencia.

Ejemplo: suponiendo que, en una entidad federativa, el “narcomenudeo en su modalidad de posesión simple de narcóticos”, sea reconocido por la normatividad penal aplicable como delito. Bajo este supuesto se espera que la autoridad correspondiente proporcione la cantidad de delitos registrados. Sin embargo, si en los registros no se tiene identificada la ocurrencia de ningún caso de este delito, debe utilizar el valor “0”.

Aclaraciones adicionales sobre la interpretación de los delitos y tipos específicos

Tema	Consideraciones
Clasificación de los delitos	Antes de clasificar los datos es necesario identificar al delito y a sus tipos específicos a partir de la conducta criminal, independientemente de las diferencias que existan en las diversas leyes. Lo que se busca es clasificar al delito y a sus tipos específicos mediante esquemas analíticos y como parte de un proceso estándar que comparten todas las instituciones involucradas en

	la atención del fenómeno delictivo. Situación que permitirá, entre otras cosas, generar evidencias sobre respuestas institucionales (prevención, contención e investigación) y tendencias a lo largo del tiempo respecto de un mismo grupo de delitos o algún delito en particular. De la misma manera, como se reiteró en párrafos anteriores, es necesario atender las instrucciones específicas en términos de inclusiones y exclusiones, señaladas en el capítulo 3 para distinguir con mayor precisión los delitos y tipos específicos que forman parte de cada bien jurídico.																					
Detección de los delitos	Los delitos y tipos específicos deben identificarse a partir de los datos establecidos en los registros administrativos generados por las autoridades involucradas en el sistema de justicia penal. Por ejemplo: ✓ Seguridad pública. Bitácoras o informes policiales, parte de novedades, boletas de remisión, entre otros. ✓ Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (MASC). Solicitudes, expedientes o acuerdos de mediación, conciliación o los relacionados con procesos restaurativos, entre otros. ✓ Procuración de justicia. Averiguaciones previas, carpetas de investigación. ✓ Impartición de justicia. Causas penales en el tramo de control - garantías o las que están en juicio oral y las sentencias. ✓ Sistema penitenciario. Fichas de ingreso, expediente de ejecución, entre otros.																					
Registro y conteo de los delitos	Para el registro y conteo de los delitos identificados a partir de los datos establecidos en los registros administrativos generados por las autoridades involucradas en el sistema de justicia penal, se deberán observar los siguientes puntos: Reglas de conteo. Los delitos deben ser contabilizados conforme al esquema utilizado por las autoridades para identificar, investigar, ejercitar, juzgar o sancionar los delitos. El conteo de datos no debe provocar subregistros de información, es decir, cifras que reflejen menos delitos de los ocurridos, ni tampoco técnicas que aumenten sin justificación las tasas delictivas. Conteo de los tipos específicos. El reporte de los datos debe ser suministrado de forma individual, es decir, la sumatoria de las cifras anotadas en cada uno de los tipos específicos debe conformar el valor del delito al que pertenecen, tal como se muestra en la tabla siguiente: <table><tr><th>Código</th><th>Delitos y tipos específicos</th><th></th></tr><tr><td>07.01</td><td>Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo</td><td>99</td></tr><tr><td>07.01.01</td><td>Posesión simple de narcóticos</td><td>38</td></tr><tr><td>07.01.02</td><td>Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos</td><td>37</td></tr><tr><td>07.01.03</td><td>Comercio de narcóticos</td><td>21</td></tr><tr><td>07.01.04</td><td>Suministro de narcóticos</td><td>3</td></tr><tr><td>07.01.99</td><td>Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo</td><td>0</td></tr></table> Σ	Código	Delitos y tipos específicos		07.01	Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	99	07.01.01	Posesión simple de narcóticos	38	07.01.02	Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos	37	07.01.03	Comercio de narcóticos	21	07.01.04	Suministro de narcóticos	3	07.01.99	Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	0
Código	Delitos y tipos específicos																					
07.01	Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	99																				
07.01.01	Posesión simple de narcóticos	38																				
07.01.02	Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos	37																				
07.01.03	Comercio de narcóticos	21																				
07.01.04	Suministro de narcóticos	3																				
07.01.99	Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	0																				

	Registro. El reporte de datos asociados con los delitos dependerá de la forma de operación de las autoridades. Por ejemplo, la policía usa informes o bitácoras para referir hechos probablemente constitutivos de delitos, mientras que, los tribunales utilizan causas penales y sentencias para registrar los delitos de sus procesos. En suma, la forma utilizada por las autoridades para identificar al delito no afecta la comparabilidad de los datos porque el esquema de la Norma Técnica asimila en términos de categorías, variables y clases, los valores que el delito puede representar en cualquier etapa del proceso del sistema de justicia penal, considerando el trabajo específico de cada institución. Para mayores referentes, en el capítulo 4, se ofrecen modelos de aplicación del esquema de la Norma Técnica por cada una de las autoridades involucradas en el sistema de justicia penal.
--	---

2.6 Categoría II. Características de ejecución

Es la categoría estadística que permite identificar información relacionada con la forma de comisión de la conducta delictiva, está conformada a partir de dos niveles: variable y clase, los cuales representan los modos de ejecución (8 variables) y sus especificaciones (24 clases), respectivamente. Estos elementos conforman descriptores de información adicionales, ya que apoyan la identificación de aspectos particulares sobre los delitos, precisamente para enriquecer el estudio del fenómeno delictivo mediante el análisis exhaustivo y detallado de sus características.

Para efectos del reporte de la información estadística contenida en los registros administrativos que proporcionen las Unidades del Estado, en la tabla 3 se pueden distinguir las variables y clases, así como las descripciones que se utilizarán para tales fines.

Tabla 3. Contenidos de la categoría II. Características de ejecución

VARIABLE: MODO DE EJECUCIÓN		
	CLASE: ESPECIFICACIONES	
		DESCRIPCIÓN
01. Grado de consumación		
	01. Consumado	La ejecución completa de la conducta descrita en la hipótesis legal establecida en la ley penal.
	02. Tentativa	Los actos sobre la ejecución de cometer el delito se exteriorizan realizándose en todo o en parte, siempre que por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo no se llegue a la consumación, pero se ponga en peligro el bien jurídico.
02. Calificación del delito		
	01. Grave	Determinación del delito conforme a lo establecido por la legislación penal aplicable en cuanto a la afectación causada o bien, atendiendo a la regla del término medio aritmético.
	02. No grave	Todos aquellos delitos que no son determinados como graves por parte de las leyes penales.
03. Clasificación en orden al resultado		
	01. Instantáneo	Cuando la consumación del delito se agota en el momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal.

	02. Permanente	Cuando se viola el mismo precepto legal y la consumación se prolonga en el tiempo.
	03. Continuado	Cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas cometidas a una misma víctima, se concretan los elementos de un mismo delito.
04. Concurso		
	01. Ideal	Cuando con una conducta de acción u omisión se comete más de un delito.
	02. Real	Con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos.
05. Forma de comisión		
	01. Doloso	La comisión del delito se realiza con voluntad consciente dirigida a la ejecución de un delito.
	02. Culposos	La comisión del delito se realiza sin intención, por imprudencia, imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.
06. Forma de acción		
	01. Con violencia	La comisión del delito se realiza empleando fuerza física o moral con amenaza de perder la vida, la libertad, la salud o el patrimonio.
	02. Sin violencia	La comisión del delito se realiza sin el uso de algún tipo de violencia.
07. Modalidad		
	01. Simple	Acción u omisión voluntaria en la comisión del delito, sin que ocurra alguna circunstancia que modifique su pena.
	02. Atenuado	Circunstancia concurrente en la comisión del delito, susceptible por su naturaleza, de aminorar la responsabilidad y la consiguiente sanción de las personas involucradas en la ejecución del mismo.
	03. Agravado	Circunstancia que, no alterando los elementos del delito, se agrega al ilícito y aumenta la pena establecida por la ejecución del mismo.
	04. Calificado	Circunstancia determinada en la legislación que, no alterando los elementos del delito, aumenta la responsabilidad penal de las personas involucradas en la ejecución del mismo.
	05. Agravado-Calificado	Circunstancias que concurren a la par y que tienen como resultado material aumentar la pena establecida por la comisión de la conducta.
08. Instrumentos para la comisión		
	01. Con arma de fuego	La comisión del delito se realiza con pistola, revólver, rifle, escopeta o cualquier otra arma de fuego de características similares.
	02. Con arma blanca	La comisión del delito se realiza con cualquier instrumento punzocortante, cortante o punzante.
	03. Con alguna parte del cuerpo	La comisión del delito se realiza con algún elemento que forme parte de la estructura física y material del ser humano.
	04. Con algún vehículo	La comisión del delito se realiza con algún vehículo, se consideran vehículos los automotores, remolques y

		semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquellos que por su naturaleza solo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.
	05. Con algún medio electrónico o informático	La comisión del delito se realiza con alguna computadora, laptop, tablet, terminales de faxes, cajeros automáticos, tarjetas o dispositivos de red, correo electrónico, redes de comunicación abiertas, o restringidas como internet, telefónica fija y móvil, entre otras, así como otros productos de transmisión de sonido, imágenes o cualquier otro que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e información. De la misma manera, se contemplan programas informáticos o software para la manipulación de datos, virus, entre otros.
	99. Con otro instrumento	La comisión del delito se realiza con otro instrumento, distinto a los señalados anteriormente.

Independientemente de que en la tabla anterior se establecieran los elementos para obtener datos sobre las particularidades de la comisión de los delitos, es importante mencionar que no todos los modos de ejecución deben utilizarse para el reporte de información, su aplicación dependerá de cada una de las fases del sistema de justicia penal, es decir, serán empleados conforme a la naturaleza y ámbito de aplicación de los registros administrativos de las autoridades de seguridad pública, procuración de justicia, mecanismos alternativos, impartición de justicia y sistema penitenciario, situación que se abordará de forma detallada en el capítulo 4. De la misma manera, para la correcta recolección de los datos, es necesario atender las instrucciones generales que a continuación se refieren.

Instrucciones generales para la categoría II. Características de ejecución

Para el reporte de la información estadística, los criterios generales que las Unidades del Estado deben de atender al momento de proporcionar información relacionada con las características de ejecución enlistadas en los formatos y/o mecanismos de reporte del Instituto, son los siguientes:

El uso del código estadístico “No aplica” (NA), debe utilizarse solo en los casos y modos de ejecución, siguientes:

- 03. Clasificación en orden al resultado, cuando el registro administrativo detalle que el delito fue cometido en grado de tentativa.
- 04. Concurso, cuando el registro administrativo refiera la comisión de un solo delito.
- 08. Instrumentos para la comisión, cuando en el registro administrativo se describa que no se utilizó ningún instrumento para cometer delito.

Por su parte, el uso del término “No se sabe” (NS), debe utilizarse cuando:

- La autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia del delito no cuente con datos o elementos para proporcionar o desagregar la información solicitada de las especificaciones de los modos de ejecución.

En la tabla inferior, se muestra el uso de los códigos estadísticos descritos con anterioridad y los requerimientos de información para cada uno de los modos de ejecución y sus especificaciones.

Tabla 4. Requerimientos de información de las características de ejecución

		MODOS DE EJECUCIÓN							
		01. Grado de consumación	02 Calificación del delito	03. Clasificación en orden al resultado	04. Concurso	05. Forma de comisión	06. Forma de acción	07. Modalidad	08. Instrumentos para la comisión
ESPECIFICACIONES	01. Consumado	01. Grave	01. Instantáneo	01. Ideal	01. Doloso	01. Con violencia	01. Simple	01. Con arma de fuego	
	02. Tentativa	02. No grave	02. Permanente	02. Real	02. Culposo	02. Sin violencia	02. Atenuado	02. Con arma blanca	
			03. Continuado					03. Agravado	03. Con alguna parte del cuerpo
								04. Calificado	04. Con algún vehículo
								05. Agravado-Calificado	05. Con algún medio electrónico o informático
								99. Con otro instrumento	
CÓDIGOS			NA	NA					NA
	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS

Aclaraciones adicionales sobre la interpretación de los modos de ejecución

02. Calificación del delito – 01. Grave. La Norma Técnica menciona que la calificación del delito como grave, es determinada a partir de lo establecido por la legislación penal aplicable en cuanto al nivel de afectación o bien, atendiendo a la regla del término medio aritmético. Al respecto, es necesario mencionar que, para efectos del reporte estadístico, se deberá considerar como parte de la especificación “01. Grave”, aquellos delitos que han sido catalogados por el legislador como de prisión preventiva oficiosa¹⁰.

08. Instrumentos para la comisión - 03. Con alguna parte del cuerpo. Para esta especificación, la descripción menciona que, la comisión del delito es realizada por alguna parte del cuerpo, es decir, cuando sea efectuada con algún elemento que forme parte de la estructura física y material del ser humano. Así, la aplicación de este concepto para fines estadísticos debe ser interpretado cuando en la

¹⁰ El término debe entenderse conforme a los supuestos establecidos en el párrafo segundo del artículo 19 de la CPEUM, es decir, al catálogo de delitos que por sus particularidades ameritan prisión preventiva oficiosa (artículo 19 ... “El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud”. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, Última reforma DOF. 06-06-2019).

comisión del delito se realice un ataque con alguna parte del cuerpo, sin ningún tipo de arma u objeto, abarcando los casos de: ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación, ahogamiento o sumersión, empujón desde un lugar elevado, empujar o colocar a la víctima delante de un objeto en movimiento, entre otros en los que se ha utilizado fuerza corporal.¹¹

08. Instrumentos para la comisión - 99. Con otro instrumento. Para esta especificación la descripción menciona que, la comisión del delito es realizada con instrumentos distintos a los señalados anteriormente. Así, la aplicación de este concepto para fines estadísticos debe ser interpretado cuando en la comisión del delito se utilice un instrumento distinto a las armas de fuego, armas blancas, alguna parte del cuerpo, vehículo, medio electrónico o informático; por ejemplo, objetos que se utilicen para golpear como piedras, bates, etcétera; agresión con animal bravío; obstrucción de vías de comunicación mediante la colocación de escombros y/o piedras; agresión con drogas, medicamentos, sustancias biológicas, corrosivas, plaguicidas, gases y vapores u otros productos químicos o sustancias nocivas no especificadas; agresiones con fuego u objetos calientes, entre otros.

2.7 Categoría III. Características geográficas

Es la categoría estadística que permite identificar información relacionada con la ubicación geográfica del lugar en donde se ha cometido el delito; se conforma de dos niveles: variable y clase, los cuales representan el área geoestadística (2 variables) y sus denominaciones ("n" clases), respectivamente.

En ese sentido, las variables son el Área Geoestadística Estatal (AGEE) y el Área Geoestadística Municipal (AGEM), cuyas denominaciones (clases) corresponden a las claves y nombres oficiales de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX establecidos en el ahora, *Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas, Estatales, Municipales y Localidades*, publicado por el INEGI.¹²

El AGEE para efectos de la Norma Técnica, representa a la entidad federativa en donde se ha cometido el delito, en tal sentido, el dato que debe registrar es la clave geoestadística estatal formada por dos dígitos (00), seguido del nombre oficial de la entidad, conforme a los contenidos vigentes del *Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas, Estatales, Municipales y Localidades* al momento de la comisión de la conducta delictiva.

El AGEM para efectos de la Norma Técnica, representa al municipio o demarcación territorial de la CDMX en donde se ha cometido el delito, en tal sentido, el dato que debe registrar es la clave geoestadística municipal formada por tres dígitos (000), la cual es asignada a cada uno de los municipios de cada entidad federativa y a las demarcaciones territoriales de la CDMX, seguido del nombre oficial del municipio o demarcación, conforme a los contenidos vigentes del *Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas, Estatales, Municipales y Localidades* al momento de la comisión de la conducta delictiva.

¹¹ La referencia inmediata para la aplicación del concepto fue la descripción de ataque sin arma de la ICCS. Para mayor referencia véase UNODC, (nota 7), p. 121.

¹² El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, es el registro nacional de claves y nombres de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del país, bajo un esquema de actualización permanente, el cual proporciona identidad única y la relación biunívoca entre claves y nombres en el territorio nacional. Para más información véase <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>, (fecha de consulta 12 de Junio de 2019).

Para efectos del reporte de la información estadística contenida en los registros administrativos que proporcionen las Unidades del Estado, en la tabla siguiente, se pueden distinguir las variables y clases que se utilizaran para tales fines.

Tabla 5. Contenidos de la categoría III. Características geográficas

VARIABLE: ÁREA GEOESTADÍSTICA	
CLASE: DENOMINACIONES	
01. Estatal (AGEE)	
	01. Aguascalientes
	02. Baja California
	03. Baja California Sur
	04. Campeche
	05. Coahuila de Zaragoza
	06. Colima
	07. Chiapas
	08. Chihuahua
	09. Ciudad de México
	10. Durango
	11. Guanajuato
	12. Guerrero
	13. Hidalgo
	14. Jalisco
	15. México
	16. Michoacán de Ocampo
	17. Morelos
	18. Nayarit
	19. Nuevo León
	20. Oaxaca
	21. Puebla
	22. Querétaro
	23. Quintana Roo
	24. San Luis Potosí
	25. Sinaloa
	26. Sonora
	27. Tabasco
	28. Tamaulipas
	29. Tlaxcala
	30. Veracruz de Ignacio de la Llave

	31. Yucatán
	32. Zacatecas
02. Municipal (AGEM)	
	001. Municipio 1 de la AGEE 01
	...
	...
	n. Municipio “n” de la AGEE 32

Instrucciones generales para la categoría III. Características geográficas

Para el correcto reporte de información estadística, los criterios que las Unidades del Estado deben atender al momento de proporcionar la información relacionada con las características geográficas del lugar de la comisión del delito enlistadas en los formatos y/o mecanismos de reporte del Instituto, son los siguientes:

Para esta categoría solo se debe utilizar el código estadístico “No se sabe” (NS) en cualquiera de sus variables y denominaciones, bajo los siguientes supuestos:

- Debe utilizarse cuando la autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia del delito no cuente con datos o elementos para identificar o desagregar la información de sus registros administrativos sobre la entidad federativa, municipio o demarcación territorial en la que se cometió la conducta delictiva.

Nota: Ante la ausencia de la información en los registros administrativos sobre el lugar de la comisión del delito¹³, no se deben reportar datos en esta categoría de ubicaciones diversas como el lugar del hallazgo o de la intervención.

2.8 Categoría IV. Características de las personas involucradas

Es la cuarta y última categoría estadística de la Norma Técnica, la cual permite identificar información básica y estándar de las personas involucradas en la ejecución del delito, es decir, de los probables partícipes o responsables de la conducta delictiva, así como de las personas afectadas en calidad de víctimas; se conforma por dos niveles: variable y clase, los cuales representan la descripción de las personas involucradas y sus especificaciones, respectivamente.

Estos elementos al igual que las características de ejecución conforman descriptores de información adicionales, ya que apoyan la identificación de aspectos que caracterizan a los *sujetos del delito*, con el fin de generar evidencia para apoyar los procesos de análisis de política pública en materia de seguridad y justicia penal. Para efectos del reporte de la información estadística contenida en los registros

¹³ En complemento, por lugar de los hechos, se refiere a toda aquella área, espacio físico o geográfico donde se ha producido un delito o probable hecho delictivo que va a requerir de la intervención policial y la realización de labores técnico-científicas para su investigación. En algunos casos, se pueden agrupar como lugar de los hechos, otras áreas o espacios adyacentes, como: vías de acceso y salida; zonas adyacentes; vehículos; medios de transporte utilizados para la llegada o la huida del o los autores, entre otros. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), *Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen*, México, 2012, p. 16.

administrativos que proporcionen las Unidades del Estado, en la tabla inferior, se pueden distinguir las variables y clases, así como las descripciones que se utilizarán para tales fines.

Tabla 6. Contenidos de la categoría IV. Características de las personas involucradas

VARIABLE: DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS		
	CLASE: ESPECIFICACIONES	
	DESCRIPCIÓN	
01. Tipo de persona		
	01. Física	Toda persona identificada como hombre o mujer a quien el derecho reconoce ciertos atributos como la personalidad.
	02. Moral	Corresponde a aquellas víctimas que por su naturaleza han sido constituidas como una organización de personas a la cual el derecho les reconoce capacidad para contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada, teniendo a una persona física como representante legal; tal sea el caso de: una empresa, sociedad mercantil, asociación civil, sociedad civil o cualquier otro tipo que se tenga identificado, pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" u "Otra".
	99. Otra	Corresponde a los casos en que la víctima sea el Estado, la administración pública, la administración de justicia, la seguridad pública, la sociedad, la salud pública, o cualquier otro que se tenga identificado pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" o "Persona moral".
02. Sexo		
	01. Hombre	Persona física que por su condición biológica se distingue masculina.
	02. Mujer	Persona física que por su condición biológica se distingue femenina.
03. Condición de edad		
	01. Mayor de edad	Toda persona física que tiene 18 años de edad o más.
	02. Menor de edad	Toda persona física que tiene menos de 18 años de edad.

Instrucciones generales para la categoría IV. Características de las personas involucradas

Para el correcto reporte de información estadística, los criterios que las Unidades del Estado deben atender al momento de proporcionar la información relacionada con las características de las personas involucradas en la comisión del delito enlistadas en los formatos y/o mecanismos de reporte del Instituto, son los siguientes:

Probables partícipes o responsables. Para el caso de las personas que ejecutan el delito, tal sea el caso de los probables partícipes o responsables, las variables a utilizar son las asociadas al tipo de persona (física y moral), sexo y condición de edad, conforme a los requerimientos de la tabla 7.

Al respecto, el probable partícipe o responsable solo puede ser una persona física, o en su caso una persona moral cuando se refiera que las personas jurídicas son penalmente responsables, de los delitos

cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen¹⁴. En tal sentido:

- El uso del término “No aplica” (NA), debe utilizarse cuando el probable partícipe o responsable sea una “persona moral”, situación que impide utilizar las especificaciones, sexo y condición de edad para generar información.
- El uso del término “No se sabe” (NS), debe utilizarse cuando la autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia del delito no cuente con datos o elementos para proporcionar o desagregar la información solicitada del tipo de persona y en los casos en que se hay identificado que el probable partícipe o responsable sea una persona física, las especificaciones de sexo y condición de edad.

Tabla 7. Requerimientos de información de los probables partícipes o responsables

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN DE LOS PROBABLES PARTÍCIPES O RESPONSABLES			CÓDIGOS	
	01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad		
	01. Física	01. Hombre	01. Mayor de edad	NS	NA
		02. Mujer	02. Menor de edad	NS	NA
	02. Moral			NS	

Asimismo, debe reconocerse que la condición del probable partícipe o responsable de un delito varía según la fuente de los datos de las autoridades, ya que a lo largo del sistema de justicia penal puede tener diferentes denotaciones o calidades, aunque se hable de la misma persona. Por ejemplo:

a) Los registros policiales comprenden frecuentemente a las personas detenidas, bajo los supuestos legales de la detención¹⁵ por su probable participación en la comisión de un hecho probablemente delictivo;

¹⁴ La responsabilidad penal de las personas morales se relaciona estrechamente con el cambio que a nivel mundial se ha realizado sobre las funciones del derecho penal para poder sancionar penalmente a las personas morales, que en ocasiones son usadas por sus miembros, para la comisión de ciertos ilícitos, por ejemplo: la criminalidad económica, el lavado de dinero, la trata de personas, el terrorismo, los delitos ambientales, entre otros. (Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, Número 3417-II, 21 de diciembre de 2011, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/dic/20111221-II.html#Iniciativa13>, (fecha de consulta 03 de mayo de 2019).

En ese sentido, el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) destina para su estudio, el Capítulo II, el cual determina el procedimiento para personas jurídicas, al respecto en el artículo 421 se menciona la procedibilidad de identificar como responsable a las personas morales ya que a letra dice: “Las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho. El Ministerio Público podrá ejercer la acción penal en contra de las personas jurídicas con excepción de las instituciones estatales, independientemente de la acción penal que pudiera ejercer contra las personas físicas involucradas en el delito cometido...”

¹⁵ El artículo 146 del CNPP, señala que: “Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando: I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que: a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo. Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.”

- b) Los registros de las instituciones especializadas en MASC comprenden datos asociados a los *intervinientes que participan en los mecanismos alternativos, en calidad de solicitante o de requerido, para resolver las controversias de naturaleza penal*;¹⁶
- c) Los registros de las fiscalías o procuradurías comprenden los datos asociados del probable autor o partícipe de un hecho que la ley señala como delito, señalados en algunos casos como *indiciado, inculpado o imputado*;¹⁷
- d) Los registros judiciales comprenden datos de las personas que comparecen ante los juzgados de control o garantías o tribunales de juicio oral (imputados o *acusados*), *así como de los sentenciados*, y¹⁸
- e) Por último, los registros del sistema penitenciario comprenden datos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario (sea como *personas procesadas o sentenciadas*)¹⁹.

Probables víctimas o víctimas. Para el caso de las personas afectadas por el delito, tal sea el caso de las probables víctimas o víctimas, las variables que se van a utilizar son las asociadas al tipo de persona (física, moral u otra), sexo y condición de edad, conforme a los requerimientos de la tabla 8, observando lo siguiente:

- El uso del término “No aplica” (NA), debe utilizarse cuando la víctima sea una “persona moral u otro tipo de víctima”, situación que impide utilizar las especificaciones, sexo y condición de edad para generar información.
- El uso del término “No se sabe” (NS), debe utilizarse cuando la autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia del delito no cuente con datos o elementos para proporcionar o desagregar la información solicitada del tipo de persona y para los casos en que se ha identificado que la víctima es una persona física, pero no se cuente con datos o elementos para proporcionar las especificaciones de sexo y condición de edad.

Tabla 8. Requerimientos de información de las probables víctimas o víctimas

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN DE LAS PROBABLES VÍCTIMAS O VÍCTIMAS			CÓDIGOS	
	01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad		
	01. Física	01. Hombre	01. Mayor de edad	NS	NA
		02. Mujer	02. Menor de edad	NS	NA
	02. Moral			NS	
	99. Otra			NS	

¹⁶ Cámara de Diputados, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, artículo 3, fracción. VI, (DOF. 29 de diciembre de 2014), disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP_291214.pdf, (fecha de consulta 03 de abril de 2019).

¹⁷ El artículo 112 párrafo primero del CNPP, señala que: “*se denominará genéricamente imputado a quien sea señalado por el Ministerio Público como posible autor o partícipe de un hecho que la ley señale como delito...*”

¹⁸ De la misma manera el artículo 112 párrafo segundo del CNPP, menciona que: “*...se denominará acusado a la persona contra quien se ha formulado acusación y sentenciado a aquel sobre quien ha recaído una sentencia, aunque no haya sido declarada firme.*”

¹⁹ Cámara de Diputados, Ley Nacional de Ejecución, artículo 3, fracción. XVII, (DOF. 16 de junio de 2016), disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf, (fecha de consulta 15 de mayo de 2019).

Aclaraciones adicionales sobre la interpretación de las descripciones asociadas a las personas involucradas

Los datos de las personas involucradas en la ejecución de un delito representan insumos básicos que pueden ser identificados por cualquier autoridad involucrada en la operación del sistema de justicia penal en sus registros administrativos, lo que en cierta forma, permite obtener una línea base para el reporte y generación de la estadística desde la estructura de la Norma Técnica, situación que no es limitativa, pues como se mencionó con anterioridad, el hecho de haber incluido variables asociadas a las características de las personas involucradas permite ampliar el análisis del estudio del fenómeno delictivo.

Por ello, en términos del reporte de información estadística que realicen las Unidades del Estado, no está cerrada la posibilidad de obtener datos complementarios que permitan determinar con mayor detalle las características de las personas involucradas en la ejecución de los delitos, entre otros requerimientos de información, señalados en los proyectos e instrumentos de captación desarrollados en el marco de los trabajos del SNIGSPIJ²⁰ (ver anexo 1. Ejemplo de variables adicionales).

²⁰ En ese contexto, el artículo 17 del Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, señala que: “Además de la información referida en los artículos 15 y 16 sobre los elementos utilizados por la Norma Técnica, el reporte de información estadística que realicen las Unidades del Estado deberá contener datos complementarios que permitan identificar la relación de las personas que ejecutan el delito con las personas afectadas por la ejecución del mismo, entre otros requerimientos de información señalados en los proyectos e instrumentos de captación desarrollados en el marco de los trabajos del Sistema”.

CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE AGRUPACIÓN (*inclusiones y exclusiones*)

3.1 Utilización de las inclusiones y exclusiones

Como se mencionó anteriormente, cada bien jurídico, delito y tipo específico está acompañado de una descripción, la cual indica parámetros referenciales para poder identificarlos. Esto no exime que existan códigos penales o leyes especiales que difieran de los contenidos señalados, sin embargo, la redacción utilizada busca homologar en la medida de lo posible la esencia y naturaleza de cada uno de los elementos descritos, con el fin de resultar coincidentes para cumplir con el reporte de la información estadística.

Por ello, en el presente capítulo se proporcionan las guías para distinguir con mayor precisión los delitos y tipos específicos que forman parte de cada bien jurídico para que las autoridades involucradas en el sistema de justicia penal, identifiquen las conductas delictivas que han sido reportadas en sus registros administrativos, utilizando las inclusiones y exclusiones señaladas en las tablas, así como las notas complementarias que apoyan la interpretación de las conductas delictivas y/o aspectos particulares de las personas involucradas en su comisión.

Las inclusiones, están conformadas por un listado de delitos cuyo contenido permite identificar las diversas manifestaciones que pueden tomar los actos o actividades relacionados con las conductas criminales en las legislaciones o los registros administrativos de las autoridades, es decir, se presentan los términos más comunes que han sido asignados al delito en cuestión para que este sea clasificado únicamente en la categoría, variable o clase que corresponda. Por ejemplo, filicidio, parricidio, infanticidio son algunas de las inclusiones que pertenecen a la variable 01. Homicidio, la cual se encuentra en la categoría denominada, bien jurídico 01. La vida y la integridad corporal.

Las exclusiones, están conformadas por un listado de delitos cuya semejanza con la variable o clase comparada puede ser muy similar, sin embargo, por los actos o actividades que identifican a la conducta criminal son clasificadas en otra variable o clase, la cual puede ser del mismo bien jurídico o no, lo que contribuye a reforzar el principio de exclusión mutua al asegurar que los delitos puedan asignarse a un solo elemento de la clasificación. Por ejemplo, el aborto y el feminicidio son dos delitos que refieren la *conducta delictiva, privación de la vida*. En el primer caso, la *muerte es ocasionada al producto de la concepción* durante el embarazo, mientras que, en el segundo supuesto, el *asesinato es a una mujer por razones de género*. Como se describió anteriormente, ambas conductas pueden hacer alusión a un homicidio, sin embargo, por sus especificaciones (producto de la concepción y razones de género), no es posible admitirlas en el delito de estudio (homicidio), por lo que han sido asignadas por su similitud dentro del listado de exclusiones de la variable 01. Homicidio.

Es importante mencionar que, dentro del proceso de conformación de las inclusiones y exclusiones, en algunos casos no se efectuó la desagregación de las circunstancias del delito como las agravantes, calificativas o atenuantes, ya que por la diversidad de situaciones descritas en las legislaciones penales

no resultaban similares o, en algunos supuestos no reflejaban circunstancias, sino modalidades o subtipos penales de delitos muy particulares, por ello, se identificó la conducta delictiva independientemente de su configuración normativa. De la misma manera, tanto las inclusiones como las exclusiones no refieren elementos exhaustivos, pues por la naturaleza evolutiva del derecho penal estas pueden seguir ampliándose en el futuro.

A continuación, se presenta la descripción de los bienes jurídicos (ver tabla 9) para proceder con la presentación de las inclusiones y exclusiones de cada uno de los delitos y tipos específicos que conforman la estructura de la Norma Técnica.

Tabla 9. Bienes jurídicos de la Norma Técnica

01.	La vida y la integridad corporal
02.	La libertad personal
03.	La libertad y la seguridad sexual
04.	El patrimonio
05.	La familia
06.	La sociedad
07.	La seguridad pública y la seguridad del Estado
08.	La administración del Estado
09.	Otros (bienes jurídicos)

3.2 Categoría 01. La vida y la integridad corporal

Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro la vida de cualquier persona, así como aquellas que impliquen lesionar su integridad corporal.

01.01 Homicidio

Consiste en privar de la vida a otra persona.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Filicidio ✓ Fratricidio ✓ Homicidio ✓ Homicidio a propósito de otro hecho delictivo ✓ Homicidio cometido en estado de emoción violenta ✓ Homicidio con motivo de tránsito de vehículos ✓ Homicidio en contra de una persona en ejercicio de la actividad periodística ✓ Homicidio en duelo ✓ Homicidio en riña ✓ Homicidio motivado por violencia familiar ✓ Homicidio por lesión mortal ✓ Homicidio por razones de orientación sexual, identidad de género o preferencia sexual ✓ Homicidio por razones de parentesco o relación ✓ Homicidio por razones humanitarias o móviles de piedad ✓ Infanticidio ✓ Matricidio ✓ Parricidio	✗ Aborto ✗ Auxilio, instigación, inducción o ayuda al suicidio ✗ Disparo de arma de fuego en contra de persona o ataque peligroso ✗ Eutanasia ✗ Femicidio ✗ Homicidio agravado por feminicidio ✗ Homicidio de mujer por razones de género ✗ Lesiones ✗ Muerte cerebral ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 01.99 Otros delitos contra la vida y la integridad corporal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar la conducta delictiva de homicidio independientemente de los motivos, circunstancias o móviles de su ejecución. No deben incluirse, los casos en que se haya privado de la vida a una mujer por razones de género, estos deben clasificarse en la variable "01.02 Femicidio".

Sobre las personas involucradas:

- El responsable y la víctima deben anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

01.02 Femicidio

Consiste en privar de la vida a una mujer por razones de género.

Se entiende que existen razones de género cuando en la privación de la vida, se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;
- II. Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación sentimental, laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

- IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida; o al cadáver se le hayan realizado marcas infamantes, degradantes o mutilaciones;
- V. Haya existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;
- VII. La víctima haya sido incomunicada; y
- VIII. Cualquier otra circunstancia establecida en la normativa correspondiente que implique privar de la vida a una mujer por razones de género.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Femicidio ✓ Homicidio agravado por femicidio ✓ Homicidio de mujer por razones de género	✗ Aborto ✗ Auxilio, instigación, inducción o ayuda al suicidio ✗ Eutanasia ✗ Homicidio ✗ Homicidio en contra de mujer sin que existan razones de género ✗ Lesiones ✗ Muerte cerebral ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 01.99 Otros delitos contra la vida y la integridad corporal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar la conducta delictiva de femicidio, la cual no constituye netamente un homicidio convencional, esto significa que la privación de la vida es ocasionada a las mujeres por razones asociadas con su género, aunado a que pueden existir actos o abusos de poder previos y/o posteriores a la muerte. Es importante destacar que el femicidio vulnera la vida de una mujer, su dignidad corporal y el acceso a una vida libre de violencia.

Sobre las personas involucradas:

- El responsable de cometer el delito puede ser cualquier persona física, independientemente de su sexo y condición de edad.
- La víctima del delito de femicidio debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física" y sexo "02. Mujer".

01.03 Aborto

Consiste en la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo, de acuerdo con lo establecido por la legislación penal aplicable. Por sus características, la conducta puede presentarse bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Por la acción de la mujer embarazada;
- II. Por haberse otorgado el consentimiento para que otro haga abortar a la mujer embarazada; o
- III. Por haber provocado o realizado la conducta en una mujer sin el consentimiento de esta.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Aborto ✓ Aborto autoprocurado ✓ Aborto con consentimiento ✓ Aborto forzado ✓ Aborto sin consentimiento ✓ Aborto voluntario ✓ Autoaborto	✗ Femicidio ✗ Homicidio ✗ Infanticidio ✗ Lesiones ✗ Violencia obstétrica ✗ Violencia sobre los derechos reproductivos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 01.99 Otros delitos contra la vida y la integridad corporal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar la conducta delictiva de aborto sea por acción u omisión, independientemente de lo que establezca la legislación penal, sobre el momento del embarazo en que pueda ser recriminada la muerte del producto de la concepción. No deben incluirse, los casos de privación de la vida de un recién nacido, los cuales se identifican como infanticidio, estos deben clasificarse en la variable "01.01 Homicidio".

Sobre las personas involucradas:

- El responsable del delito recae en diferentes personas físicas debido a su participación. Puede tratarse de la mujer embarazada ya sea porque practique la conducta ella misma, por otorgar su consentimiento para su realización o por omitir un deber de cuidado; o en un tercero actuando con o sin el consentimiento de la mujer embarazada.
- El responsable y la víctima deben anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

01.04 Lesiones

Consiste en causar una alteración a la salud o la provocación de cualquier otro daño en el cuerpo humano, siendo estos, producto de una causa externa.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Lesiones ✓ Lesiones causadas a menor de edad o incapaz sujeto a la patria potestad, tutela o custodia ✓ Lesiones causadas por animal bravío ✓ Lesiones cometidas en estado de emoción violenta ✓ Lesiones con motivo del tránsito de vehículos ✓ Lesiones en contra de una persona en ejercicio de la actividad periodística ✓ Lesiones debido a parentesco o relación ✓ Lesiones en riña ✓ Lesiones ocasionadas por armas de fuego o prohibidas ✓ Lesiones por móviles de piedad ✓ Lesiones por operaciones quirúrgicas ilícitas o simuladas ✓ Lesiones por razones de orientación sexual, identidad de género o preferencia sexual ✓ Lesiones por violencia familiar ✓ Lesiones que dejan cicatriz ✓ Lesiones que disminuyan facultades o el normal funcionamiento de órganos ✓ Lesiones que no ponen en peligro la vida ✓ Lesiones que ponen en peligro la vida ✓ Lesiones que produzcan enfermedad incurable o incapacidad	✗ Aborto forzado ✗ Amenazas ✗ Ataque peligroso ✗ Disparo de arma de fuego en contra de personas o ataque peligroso ✗ Golpes simples ✗ Homicidio por lesión mortal ✗ Muerte cerebral ✗ Tortura ✗ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ✗ Violencia sexual ✗ Violencia familiar ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 01.99 Otros delitos contra la vida y la integridad corporal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar la conducta delictiva de lesiones independientemente de los motivos, circunstancias o móviles de su ejecución, por lo que no deben registrarse "actos violentos"; ni los casos en que se haya privado de la vida a una persona con motivo de lesiones, estos últimos, deben de clasificarse en la variable "01.01 Homicidio".

Sobre las personas involucradas:

- El responsable y la víctima deben anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

01.99 Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro la vida de cualquier persona, así como aquellas que impliquen lesionar su integridad corporal.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Abandono o exposición de persona ✓ Auxilio, instigación, inducción o ayuda al suicidio ✓ Disparo de arma de fuego en contra de personas o ataque peligroso ✓ Disposición indebida de células, gametos, óvulos, espermatozoides, cigotos y embriones humanos ✓ Esterilidad forzada o provocada ✓ Eutanasia ✓ Genocidio ✓ Inseminación artificial no consentida ✓ Manipulación genética ✓ Muerte cerebral ✓ Omisión de auxilio o abandono de atropellado ✓ Omisión de cuidado ✓ Peligro de contagio ✓ Práctica indebida del servicio médico ✓ Procreación o fecundación asistida ✓ Propagación de una enfermedad	✗ Aborto ✗ Femicidio ✗ Homicidio ✗ Lesiones ✗ Tortura ✗ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ✗ Violencia obstétrica ✗ Violencia sexual ✗ Violencia familiar ✗ Violencia sobre los derechos reproductivos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las conductas delictivas que atenten o pongan en peligro la vida y la integridad corporal de cualquier persona física, pero que por sus características o particularidades no fueron clasificadas en ninguna de las variables anteriores.

Sobre las personas involucradas:

- El responsable y la víctima deben anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

3.3 Categoría 02. La libertad personal

Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en riesgo el pleno goce y disfrute de la libertad personal, derivadas o no de una acción privativa de la libertad con o sin fines de lucro.

02.01 Privación de la libertad

Consiste en restringir la libertad de una persona, sin el propósito de:

- I. Obtener lucro;
- II. Causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra persona relacionada con ésta;
- III. Realizar un delito con motivo de la privación de la libertad; o
- IV. Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o causarle daño para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Privación de la libertad	✗ Desaparición forzada de personas ✗ Rapto ✗ Retención o sustracción de menores e incapaces ✗ Secuestro en cualquiera de sus modalidades ✗ Tráfico de menores ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- En esta variable no deben clasificarse las restricciones ilegales a la libertad que tengan fines o propósitos de obtener un lucro, causar daño o perjuicio, realizar un delito o detener a la persona en calidad de rehén, ya que de no cumplir con esta condición se estaría frente a la variable "02.06 Secuestro" en cualquiera de sus modalidades.

02.02 Tráfico de menores

Consiste en la entrega o traslado ilegal de un menor a un tercero, con o sin el consentimiento de los padres que ejerzan la patria potestad, o de quien tenga a cargo la custodia, así como quien reciba al menor, con el propósito de obtener cualquier tipo de beneficio.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo de infante con fines de tráfico ✓ Tráfico de menores ✓ Venta de niños, niñas y adolescentes	✗ Corrupción de menores o incapaces ✗ Desaparición forzada de personas ✗ Privación de la libertad ✗ Rapto ✗ Retención o sustracción de menores e incapaces ✗ Secuestro en cualquiera de sus modalidades ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar la conducta delictiva consistente en la entrega o traslado de un menor de edad con el propósito de obtener cualquier tipo de beneficio. Para poder configurar el delito es necesario que la entrega o traslado ilegal del menor se cometa con o sin el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la guarda y custodia.

Sobre las personas involucradas:

- El responsable y la víctima deben anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

02.03 Retención o sustracción de menores e incapaces

Consiste en sustraer sin derecho y sin consentimiento a un menor o incapaz de su custodia legítima o su guarda, o bien retenerlo u ocultarlo sin el consentimiento de su tutor legal o padres con custodia o guarda.

En relación con las circunstancias expuestas en el párrafo anterior, la conducta, puede cometerse bajo alguno de los siguientes propósitos:

I. Separar al menor o incapaz del medio familiar que le es propio; o

II. Incorporar al menor o incapaz en círculos de corrupción de menores o traficar con sus órganos, en este punto es factible destacar que el propósito del delito no deberá confundirse con la comisión de otros hechos como: corrupción de menores o incapaces o trata de personas ya que la acción principal del delito implica la sustracción, retención u ocultamiento sin derecho y consentimiento de su tutor legal, padres, etc.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Retención o sustracción de menores e incapaces ✓ Retención o sustracción de menor e incapaz cometido por quien no tenga parentesco ✓ Robo de infante con fines de retención o sustracción	✗ Corrupción de menores e incapaces ✗ Desaparición forzada de personas ✗ Privación de la libertad ✗ Rapto ✗ Secuestro en cualquiera de sus modalidades ✗ Tráfico de menores ✗ Trata de personas en cualquiera sus modalidades ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Algunos de los propósitos de la conducta criminal son separar al menor o incapaz de su medio familiar, incorporarlo en círculos de corrupción de menores o traficar con sus órganos, situación que podría provocar confusión con otros delitos, por ello, debe considerar que la acción principal es la sustracción, retención u ocultamiento del menor o incapaz sin derecho y sin consentimiento. El responsable de este delito puede ser cualquier persona física que tenga o no la guarda y custodia o patria potestad sobre el menor o incapaz.

Sobre las personas involucradas:

- El responsable y la víctima deben anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

02.04 Rapto

Consiste en sustraer o retener por medio de la violencia física o moral, la seducción o el engaño a una persona para satisfacer algún deseo erótico-sexual o para casarse con esta.

De igual forma, la conducta será considerada en los casos en los que se sustraiga o retenga a una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender o resistir la conducta delictiva.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Rapto ✓ Privación de la libertad con fines sexuales	✗ Abuso sexual ✗ Desaparición forzada de personas ✗ Estupro ✗ Privación de la libertad ✗ Retención o sustracción de menores e incapaces ✗ Secuestro en cualquiera de sus modalidades ✗ Tráfico de menores

	✗ Violación en cualquiera de sus modalidades ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal
--	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar toda conducta delictiva vinculada al apoderamiento, sustracción, retención o privación de la libertad de una persona para satisfacer algún acto de naturaleza erótico sexual o con la finalidad de contraer matrimonio con la víctima. En la ejecución de dicha conducta puede o no mediar la violencia física o moral, la seducción o el engaño.
- Para guardar comparación con otras métricas y solo con fines estadísticos, se debe considerar dentro de las inclusiones, el delito de privación de la libertad con fines sexuales.

02.05 Desaparición forzada de personas

Consiste en el acto que realiza un servidor público en ejercicio de sus atribuciones, o con motivo de ellas a través de la detención, arresto legal o ilegal o privación de la libertad de una o varias personas, o bien, autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación, seguidas de la negación del hecho u ocultamiento del paradero de los desaparecidos. De la misma manera, es partícipe de la conducta el particular que actúe en cualquiera de las acciones descritas con anterioridad, con la autorización, apoyo, consentimiento, conocimiento o dirección de algún servidor público.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Desaparición forzada cometida por particular ✓ Desaparición forzada de personas ✓ Desaparición forzada de personas con apoyo o consentimiento de servidor público	✗ Omitir proporcionar información conociendo el paradero del infante que nazca durante el periodo de desaparición forzada ✗ Privación de la libertad ✗ Rapto ✗ Retención o sustracción de menores e incapaces ✗ Secuestro en cualquiera de sus modalidades ✗ Tráfico de menores ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar toda conducta delictiva enfocada a la desaparición forzada de personas sea cometida por un servidor público, o bien, que este autorice, apoye, dirija o consienta que un particular la realice.
- De la misma manera, se deben considerar los casos en que la desaparición sea cometida directamente por particulares (sin la participación de un servidor público), con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero.

Sobre las personas involucradas:

- El responsable y la víctima deben anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

02.06 Secuestro

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, de acuerdo con lo establecido por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, dicha conducta se puede realizar conforme a los siguientes propósitos:

- Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
- Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;

III. Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o

IV. Cometer secuestro exprés.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Secuestro en calidad de rehén ✓ Secuestro exprés ✓ Secuestro extorsivo ✓ Secuestro para causar daño ✓ Otro tipo de secuestro	✗ Desaparición forzada ✗ Privación de la libertad ✗ Rapto ✗ Retención o sustracción de menores e incapaces ✗ Tráfico de menores ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar la conducta delictiva de secuestro, la cual implica la restricción ilegal de la libertad de una o varias personas conforme a los propósitos establecidos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. De la misma manera, en el supuesto de que en las diversas legislaciones estuvieran señalados tipos penales de secuestro, deben anotarse en esta variable.
- Es importante mencionar que, la variable "02.06 Secuestro" se identifica el delito genérico y en las clases, los tipos específicos, los cuales van a variar dependiendo del propósito del secuestro. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 02.06.01, 02.06.02, 02.06.03 02.06.04 y 02.06.99, misma que corresponde a la cantidad total de secuestros en cualquiera de sus modalidades.

02.06.01 Secuestro extorsivo

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, en donde el agresor busca obtener para él o para un tercero, algún rescate o beneficio económico, político o de cualquier otra índole a cambio de su liberación.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Secuestro con el propósito de obtener algún, rescate o beneficio económico, político o de cualquier otra índole a cambio de la liberación de la víctima	✗ Amenaza de secuestro ✗ Desaparición forzada ✗ Privación de la libertad ✗ Rapto ✗ Retención o sustracción de menores e incapaces ✗ Secuestro en calidad de rehén ✗ Secuestro exprés ✗ Secuestro para causar daño ✗ Tráfico de menores ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 02.06.99 Otro tipo de secuestro ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

02.06.02 Secuestro en calidad de rehén

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, siempre y cuando se efectúe con el propósito de detenerlas en calidad de rehén y amenazarlas con privarlas de la vida o con causarles daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Secuestro con el propósito de detener en calidad de rehén a una persona o personas para obligar a sus familiares o particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera	✗ Amenaza de secuestro ✗ Desaparición forzada ✗ Privación de la libertad ✗ Rapto

	× Retención o sustracción de menores e incapaces × Secuestro exprés × Secuestro extorsivo × Secuestro para causar daño × Tráfico de menores × Los demás delitos contenidos en la clase 02.06.99 Otro tipo de secuestro × Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal
--	---

02.06.03 Secuestro para causar daño

Consiste en la privación ilegal de la libertad con el mero propósito de causar un daño corporal o perjuicio patrimonial a la persona o personas privadas de la libertad o a terceros.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Secuestro para causar daño o perjuicio patrimonial a la persona privada de la libertad o a terceros	× Amenaza de secuestro × Daño a la propiedad × Desaparición forzada × Lesiones × Privación de la libertad × Rapto × Retención o sustracción de menores e incapaces × Secuestro en calidad de rehén × Secuestro exprés × Secuestro extorsivo × Tráfico de menores × Los demás delitos contenidos en la clase 02.06.99 Otro tipo de secuestro × Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

02.06.04 Secuestro exprés

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, para ejecutar, desde el momento mismo de su realización, los delitos de robo o extorsión.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Secuestro exprés	× Amenaza de secuestro × Desaparición forzada × Extorsión × Privación de la libertad × Rapto × Retención o sustracción de menores e incapaces × Robo a institución bancaria × Robo a transeúnte × Robo en transporte × Secuestro en calidad de rehén × Secuestro extorsivo × Secuestro para causar daño × Tráfico de menores × Los demás delitos contenidos en la clase 02.06.99 Otro tipo de secuestro

	Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal
--	--

02.06.99 Otro tipo de secuestro

Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones anteriores de secuestro, pero que por sus características estén dirigidas a efectuar la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, por sí mismo o por encargo de un tercero con la intención de conseguir algún otro propósito del delito de secuestro.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Auto secuestro ✓ Secuestro contractual ✓ Secuestro simulado	× Amenaza de secuestro × Desaparición forzada × Privación de la libertad × Rapto × Retención o sustracción de menores e incapaces × Secuestro en calidad de rehén × Secuestro extorsivo × Secuestro para causar daño × Tráfico de menores × Secuestro exprés × Los demás delitos incluidos en la variable 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable "02.06 Secuestro", pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en riesgo el pleno goce y disfrute de la libertad personal, derivadas de una acción privativa de la libertad con o sin fines de lucro.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Omitir, entregar u ocultar de la autoridad o familiares al nacido de una víctima del delito de desaparición forzada de personas durante el periodo de ocultamiento ✓ Privación de la libertad con fin de servidumbre ✓ Privación de la libertad laboral ✓ Privación de la libertad por prestación de trabajos o servicios personales sin la retribución debida ✓ Retener o mantener oculto a la niña o niño nacido durante el periodo de desaparición forzada de la madre	× Amenaza de secuestro × Desaparición forzada × Intermediación, colaboración, asesoría, intimidación a la víctima y otros actos relacionado con el delito de secuestro × Privación de la libertad × Privación de la libertad con fines sexuales × Rapto × Retención o sustracción de menores e incapaces × Secuestro en cualquiera de sus modalidades × Tráfico de menores

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las conductas delictivas que atenten o pongan en riesgo el pleno goce y disfrute de la libertad personal, pero que por sus características no fueron clasificados en ninguna de las variables o clases anteriores.

3.4 Categoría 03. La libertad y la seguridad sexual

Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas.

03.01 Abuso sexual

Consiste en realizar a una persona sin su consentimiento actitudes y/o comportamientos sexuales o lascivos, sin el interés de copular, o cuando se le obligue a observarlos o ejecutarlos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Abuso sexual ✓ Abuso sexual en contra menor de edad o incapaz ✓ Atentados al pudor	✗ Acoso sexual ✗ Estupro ✗ Hostigamiento sexual ✗ Incesto ✗ Violación en cualquiera de sus modalidades ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las situaciones en las que sin asediar a la víctima se le obligue a realizar sin su consentimiento actitudes o comportamientos sexuales o lascivos, sin que exista cópula, tal sea el caso de, tocamientos o besos no deseados; presionar repetidamente a alguien para tener sexo o cometer actos sexuales; forzar a la víctima a tocar las partes íntimas del agresor, entre otros.
- Es importante destacar que esta conducta no solo implica el contacto físico de carácter lascivo o sexual hacia la víctima, toda vez que el responsable puede desplegar la conducta en sí mismo para que esta sea observada. De igual forma, el responsable puede obligar a la víctima a ejecutar un acto de naturaleza sexual o lascivo sin llegar a la cópula.

03.02 Acoso sexual

Consiste en asediar a cualquier persona mediante conductas de naturaleza sexual, sea de forma verbal, física o ambas, aprovechándose de cualquier circunstancia que le produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Acoso sexual ✓ Acoso sexual contra menor de edad o incapaz	✗ Abuso sexual ✗ Estupro ✗ Hostigamiento sexual ✗ Incesto ✗ Violación en cualquiera de sus modalidades ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar toda conducta delictiva de naturaleza sexual cuyo elemento distintivo consiste en el asedio o acoso reiterado hacia la víctima, sin que exista un vínculo de subordinación respecto del responsable.

03.03 Hostigamiento sexual

Consiste en molestar reiteradamente a cualquier persona con fines lascivos, en donde el agresor valiéndose de una posición jerárquica derivada de una relación laboral, docente, doméstica, o cualquier otra que genere

subordinación, se aproveche de la necesidad o desventaja de la persona afectada, para solicitar o ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Hostigamiento sexual ✓ Hostigamiento sexual en contra de menor de edad o incapaz	✗ Abuso sexual ✗ Acoso sexual ✗ Estupro ✗ Incesto ✗ Violación en cualquiera de sus modalidades ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar toda conducta delictiva de naturaleza sexual cuyo elemento distintivo consiste en el asedio o acoso reiterado hacia la víctima existiendo un vínculo de subordinación respecto del responsable.
- Para poder configurar la conducta delictiva es necesario que el agresor valiéndose de una posición jerárquica, se aproveche de la necesidad o desventaja de la víctima, para solicitar o ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

03.04 Violación

Consiste en la realización de cópula con persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con el consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral.

Asimismo, se considerará dentro de dicha variable las conductas tendientes a:

- I. Introducir por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene;
- II. Realizar cópula con persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho; y
- III. Así como cualquier otra establecida en la normativa correspondiente.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Violación equiparada en contra de menores e incapaces ✓ Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano, distinto al pene ✓ Violación simple ✓ Otro tipo de violación	✗ Abuso sexual ✗ Acoso sexual ✗ Estupro ✗ Hostigamiento sexual ✗ Incesto ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar la conducta delictiva de violación sea por medio de cópula vía vaginal, anal u oral con cualquier persona o por la introducción vía anal o vaginal de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene.
- Es importante mencionar que en la variable "03.04 Violación" se identifica el delito genérico y en las clases los tipos específicos, los cuales van a variar dependiendo de las modalidades de la violación. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 03.04.01, 03.04.02, 03.04.03 y 03.04.99, misma que corresponde a la cantidad total de violaciones en cualquiera de sus modalidades.

03.04.01 Violación simple

Consiste en la realización de cópula con persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Violación simple ✓ Violación a mayor de edad ✓ Violación cuando exista un vínculo matrimonial, de concubinato, de pareja o cualquier otro	✗ Abuso sexual ✗ Acoso sexual ✗ Estupro ✗ Hostigamiento sexual ✗ Incesto ✗ Violación equiparada en contra de menores e incapaces ✗ Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano, distinto al pene ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 03.04.99 Otro tipo de violación ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Para poder configurar la conducta delictiva es necesario que el responsable realice cópula sin el consentimiento de la víctima o con su consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral, independientemente del vínculo que exista entre ellos.
- No deben contabilizar los casos en que la cópula sea cometida a menores de edad o incapaces, ya que esos deben de registrarse en la clase "03.04.03 Violación equiparada en contra de menores e incapaces".

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física" y condición de edad "01. Mayor de edad".

03.04.02 Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene

Consiste en la introducción por vía anal o vaginal de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto al pene, en persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene ✓ Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene en contra menor de edad o incapaz ✓ Violación impropia	✗ Abuso sexual ✗ Acoso sexual ✗ Estupro ✗ Hostigamiento sexual ✗ Incesto ✗ Violación equiparada en contra de menores e incapaces ✗ Violación simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 03.04.99 Otro tipo de violación ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar la conducta delictiva de violación siempre que no exista cópula, ya que el instrumento o parte del cuerpo utilizado para cometer la conducta debe de ser distinta al pene.
- Para poder configurar la conducta delictiva es necesario que el responsable introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto al pene sin el consentimiento de la víctima o con su consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima no requiere condición de edad específica, por lo que puede anotarse tanto en la especificación condición de edad "01. Mayor de edad" o "02. Menor de edad".

03.04.03 Violación equiparada en contra de menores e incapaces

Consiste en la realización de cópula con persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Violación en contra menor de edad o incapaz ✓ Violación equiparada en contra de menores e incapaces	✗ Abuso sexual ✗ Acoso sexual ✗ Estupro ✗ Hostigamiento sexual ✗ Incesto ✗ Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene ✗ Violación simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 03.04.99 Otro tipo de violación ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar la conducta delictiva de violación siempre que sea realizada mediante cópula con una persona menor de edad o incapaz, independientemente del vínculo que exista entre ellos.
- Para poder configurar la conducta delictiva es necesario que el responsable realice cópula sin el consentimiento del menor de edad o incapaz, obteniendo su consentimiento por medio del uso de la violencia, sea física o moral.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima no requiere condición de edad específica, por lo que puede anotarse tanto en la especificación condición de edad "01. Mayor de edad" (en caso de que la persona sea incapaz) o "02. Menor de edad".

03.04.99 Otro tipo de violación

Contempla aquellas modalidades del delito de violación que no fueron referidas en las descripciones anteriores.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Violación en cualquier otra modalidad que sea distinta a las anteriores	✗ Abuso sexual ✗ Acoso sexual ✗ Estupro ✗ Hostigamiento sexual ✗ Incesto ✗ Violación equiparada en contra de menores e incapaces

	× Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene × Violación simple × Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual
--	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable "03.04 Violación", pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

03.05 Estupro

Consiste en la realización de la cópula entre una persona mayor de edad y una menor de edad, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Estupro	× Abuso sexual × Acoso sexual × Hostigamiento sexual × Incesto × Pederastia × Violación en cualquiera de sus modalidades × Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar toda conducta delictiva de naturaleza sexual cuyo elemento distintivo es la obtención del consentimiento de un menor de edad por medio de la seducción o el engaño para llegar a la cópula.

Sobre las personas involucradas:

- El responsable debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física" y condición de edad "01. Mayor de edad".
- La víctima debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física" y "02. Menor de edad".

03.06 Incesto

Consiste en la realización de la cópula de manera voluntaria entre familiares, siempre y cuando tengan conocimiento de su parentesco.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Incesto	× Abuso sexual × Acoso sexual × Estupro × Hostigamiento sexual × Violación en cualquiera de sus modalidades × Los demás delitos contenidos en la variable 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar toda conducta delictiva de naturaleza sexual orientada a realizar cópula entre familiares de manera voluntaria y a sabiendas de su parentesco.

03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Aprovechamiento sexual ✓ Ciberacoso sexual ✓ Exhibicionismo corporal ✓ Procuración sexual	✗ Abuso sexual ✗ Acoso sexual ✗ Estupro ✗ Hostigamiento sexual ✗ Incesto ✗ Sexting ✗ Violación en cualquiera de sus modalidades

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las conductas delictivas que atenten o pongan en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas, pero que por sus características no fueron clasificados en ninguna de las variables o clases anteriores.

3.5 Categoría 04. El patrimonio

Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro los derechos patrimoniales, los bienes y el dinero de cualquier persona sea física, moral u otra, ante la pérdida o el daño que ha sido motivado de manera ilícita para obtener un beneficio.

04.01 Robo

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores. Para tal efecto, las modalidades asociadas a dicha conducta son: robo simple, robo a casa habitación, robo de vehículo, robo de autopartes, robo a transeúnte en vía pública, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a persona en un lugar privado, robo a transportista, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo de ganado, robo de maquinaria, robo de energía eléctrica y otros tipos de robo que no fueron enunciados con anterioridad.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo a casa habitación ✓ Robo a institución bancaria ✓ Robo a negocio ✓ Robo a persona en lugar privado ✓ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✓ Robo a transeúnte en vía pública ✓ Robo a transportista ✓ Robo de autopartes ✓ Robo de energía eléctrica ✓ Robo de ganado ✓ Robo de maquinaria ✓ Robo de vehículo ✓ Robo en transporte individual ✓ Robo en transporte público colectivo ✓ Robo en transporte público individual ✓ Robo simple ✓ Otros robos	✗ Abuso de confianza ✗ Daño a la propiedad ✗ Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados en cualquiera de sus modalidades ✗ Despojo ✗ Extorsión en cualquiera de sus modalidades ✗ Apoderamiento ilícito de cosa propia ✗ Robo de uso ✗ Fraude ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas relacionadas con el apoderamiento o aprovechamiento de cosa mueble sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.
- Es importante mencionar que en la variable "04.01 Robo" se identifica el delito genérico y en las clases los tipos específicos, los cuales van a variar dependiendo de las modalidades. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 04.01.01, 04.01.02, 04.01.03, 04.01.04, 04.01.05, 04.01.06, 04.01.07, 04.01.08, 04.01.09, 04.01.10, 04.01.11, 04.01.12, 04.01.13, 04.01.14, 04.01.15, 04.01.16 y 04.01.99, misma que corresponde a la cantidad total de robos en cualquiera de sus modalidades.
- Derivado de que la conducta delictiva de robo representa una cifra importante del fenómeno común de la delincuencia, se han implementado diversos modelos para lograr una buena medición; prácticamente, se ha identificado su configuración a partir de aspectos relacionados con su prevención y con el diseño de políticas públicas orientadas a su contención. Así, a nivel internacional el estándar para medir el robo, independientemente del encuadre que pueda efectuarse con las legislaciones penales, considera los siguientes elementos: bien afectado o personas;

*establecimientos comerciales; vehículos; residencias y entidades financieras.*²¹ Por ello, el listado utilizado para identificar a las conductas delictivas de robo en la clasificación, buscan armonizar tanto las necesidades de información estadística, como su configuración normativa en las legislaciones penales.

04.01.01 Robo simple

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre y cuando se presuma que no existieron circunstancias que agravaran su realización.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo simple	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Apoderamiento ilícito de cosa propia ✗ Robo de uso ✗ Sustracción de hidrocarburos y sus derivados ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos que dieron origen al registro administrativo pero que, por sus características y contenidos, no permitan identificar ninguna circunstancia de modo y lugar, independientemente de la cuantía o características del bien mueble u objeto robado (dinero, bolsos, carteras, aparatos electrónicos, teléfonos, joyería, prendas, etc.), sea el caso de robo a transeúnte en espacio abierto al público; robo a transeúnte en vía pública; robo a casa habitación; robo a persona en lugar privado y robo en algún tipo de vehículo.
- Cuando el delito de robo esté vinculado exclusivamente a los siguientes bienes muebles u objetos, se debe de clasificar en las siguientes clases estadísticas:
 - Vehículos automotores, automóviles o motocicletas, deben clasificarse en la clase "04.01.03 Robo de vehículo".
 - Autopartes, refacciones, llantas o cualquier artículo instalado en el vehículo automotor, deben clasificarse en la clase "04.01.04 Robo de autopartes".
 - Ganado (especies terrestres, especies acuáticas utilizadas por la acuicultura y especies exóticas), comprendiendo aves de corral, conejos, abejas deben clasificarse en la clase "04.01.14 Robo de ganado".

²¹ Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Distrito Metropolitano de Quito y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, BID – Universidad del Valle/ Instituto CISALVA, "Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana", Versión diciembre 2011, p. 58.

- Insumos, instrumentos y equipos para labranza, pesca o industrias, vehículos automotores que por su naturaleza sean destinados a uso agrícola (tractores) e industrial (montacargas) así como cualquier objeto destinado a la agricultura, la ganadería o el servicio público deben clasificarse en la clase "04.01.15 Robo de maquinaria".
- Energía eléctrica debe clasificarse en la clase "04.01.16 Robo de energía eléctrica".

04.01.02 Robo a casa habitación

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, en lugar cerrado o en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiendo no solo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, independientemente del material del que estén contruidos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo de bienes en inmueble destinado a la habitación ✓ Robo de bienes muebles en casa habitación ✓ Robo de bienes muebles en lugar cerrado destinado para habitación	✗ Despojo ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos cometidos en viviendas o en un lugar cerrado siempre que el mismo esté destinado a la habitación independientemente de las características del bien mueble u objeto robado (dinero, bolsos, carteras, aparatos electrónicos, teléfonos, joyería, prendas, etc.).
- Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el lugar en donde se pretendió o se llevó acabo la conducta delictiva, es decir, los robos cometidos en una casa habitación, departamento, vivienda o un lugar destinado a la habitación, considerando también, los móviles, conocidos como casa móvil, trailas o casas rodantes.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

04.01.03 Robo de vehículo

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de uno o varios vehículos que se encontrasen estacionados, circulando en la vía pública o del lugar destinado para su guarda o reparación.

Para tal efecto, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, transportes militares y aquellos que por su naturaleza solo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo de automóvil ✓ Robo de motocicleta ✓ Robo de remolques ✓ Robo de semirremolques ✓ Robo de vehículo automotor	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- En esta clase se excluye el robo de bicicletas, patines, patines del diablo, patinetas, triciclos, patines eléctricos o cualquier otro vehículo de naturaleza similar a estos, que no requiera de una autorización y/o permiso para circular expedido por la autoridad competente.
- Asimismo, no se deben de contemplar los ferrocarriles, aeronaves, embarcaciones, transporte militar, ni vehículos destinados exclusivamente al uso agrícola o industrial como tractores o montacargas, estos últimos corresponde a otra clasificación estadística (ver clase "04.01.15 Robo de maquinaria").
- Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el bien mueble u objeto, como lo son, los automóviles a partir de 2 ejes en adelante, coches, motocicletas, microbuses, camiones, motonetas, remolques y semirremolques terrestres.
- Los remolques y semirremolques como tracto camión, tráileres, auto-tanque, panel cabinas, pipas, redilas, van, volteo y grúas, entre otros de características similares, se captan en esta variable siempre y cuando no se encuentren trasladando o transportando mercancías; en caso de que se encuentren en el supuesto antes mencionado debe de registrarlo en la clase "04.01.08 Robo a transportista".

04.01.04 Robo de autopartes

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de alguna pieza o conjunto de piezas que conforman el armado de un vehículo automotor o de objetos meramente ornamentales integrados al mismo, encontrándose el vehículo estacionado en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo de autopartes ✓ Robo de objetos instalados en el interior del vehículo automotor ✓ Robo de partes de vehículos estacionados en la vía pública o lugar destinado a su guarda o reparación	✗ Desmantelamiento de algún vehículo robado ✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista

	× Robo de energía eléctrica × Robo de ganado × Robo de maquinaria × Robo de vehículo × Robo en transporte individual × Robo en transporte público colectivo × Robo en transporte público individual × Robo simple × Venta, suministro o tráfico de autoparte robadas × Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos × Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio
--	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- En esta clase se excluyen aquellos bienes muebles u objetos que no sean parte de un vehículo u objetos instalados en el interior de este y que representan objetos que se pueden encontrar al interior, como dinero, bolsos, carteras, aparatos electrónicos, teléfonos, joyería, prendas, etc.
- Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo cuando el apoderamiento sea efectuado a refacciones, llantas, espejos, calaveras, cristales, rines, parrillas, faros, salpicaderas, radiador o cualquier otra pieza vinculada al armado del vehículo, así como los objetos instalados de carácter ornamental.
- Este delito se ejecuta principalmente, cuando el vehículo se encuentra estacionado en la vía pública o en el lugar destinado a su guarda o reparación.

04.01.05 Robo a transeúnte en vía pública

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores siempre y cuando la persona afectada se encuentre en la vía pública. Para tal efecto, se considera como vía pública: las calles, banquetas, brechas, pasajes, camellones, andadores peatonales, isletas u otras vías reservadas a transeúntes.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo a transeúnte en vía pública ✓ Robo de objetos o pertenencias de persona que se encontraba transitando en la vía pública ✓ Robo en contra de persona que se encontraba transitando en la vía pública	× Robo a casa habitación × Robo a institución bancaria × Robo a negocio × Robo a persona en lugar privado × Robo a transeúnte en espacio abierto al público × Robo a transportista × Robo de autopartes × Robo de energía eléctrica × Robo de ganado × Robo de maquinaria × Robo de vehículo × Robo en transporte individual × Robo en transporte público colectivo × Robo en transporte público individual × Robo simple × Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos × Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos cometidos en la vía pública independientemente de la cuantía o características del bien mueble u objeto robado (dinero, bolsos, carteras, aparatos electrónicos, teléfonos, joyería, prendas, etc.).
- Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el lugar en donde se pretendió o se llevó acabo la conducta delictiva, es decir, los robos cometidos en contra de personas físicas que se encontraban caminando, corriendo, patinando o andando en bicicleta sobre las calles, banquetas, brechas, pasajes, camellones, andadores peatonales, isletas, puentes peatonales u otras vías reservadas a transeúntes.
- Se excluye el tránsito de persona a través de un vehículo particular o transporte público individual o colectivo, toda vez que estos corresponden a clases estadísticas diversas identificadas en las clases "04.01.09 Robo en transporte público individual", "04.01.10 Robo en transporte público colectivo" y "04.01.11 Robo en transporte individual", respectivamente.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

04.01.06 Robo a transeúnte en espacio abierto al público

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre y cuando la persona afectada se encuentre en espacios abiertos que permitan el acceso público, es decir, en donde tanto la salida como el ingreso sean libres.

Para tal efecto, se considera como espacio abierto al público, los siguientes: parques, jardines, explanadas, iglesias y/o santuarios, mercados, plazas públicas, plazas comerciales, unidades deportivas, gimnasios y teatros al aire libre, bibliotecas, áreas comunes en unidades habitacionales, así como cualquier otro lugar que permita el libre acceso a cualquier persona.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo a persona en espacio abierto al público ✓ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✓ Robo de objetos o pertenencias a personas que se encontraban en algún espacio abierto al público	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en lugar privado ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos cometidos en espacios abiertos al público en donde la entrada y la salida no son controlados, independientemente de la cuantía y características del bien mueble u objeto robado (dinero, bolsos, carteras, aparatos electrónicos, teléfonos, joyería, prendas, etc.).
- Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el lugar en donde se pretendió o se llevó acabo la conducta delictiva, es decir, los robos cometidos en contra de personas físicas que se encontraban en parques, jardines, explanadas, iglesias y/o santuarios, mercados, plazas públicas, plazas comerciales, unidades

deportivas, gimnasios y teatros al aire libre, bibliotecas, áreas comunes en unidades habitacionales, así como cualquier otro lugar que permita el libre acceso a cualquier individuo.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

04.01.07 Robo a persona en un lugar privado

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre y cuando la persona afectada se encuentre en un espacio donde el público no tenga acceso ya que es utilizado exclusivamente para fines de recreación personal, tal sea el caso de: clubes nocturnos, bares, cines, restaurantes, hoteles, parques de diversiones, clubes deportivos, palenques, rodeos, salones de fiesta, estadios y cualquier otro lugar que restrinja la entrada al público en general.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo a persona en lugar donde se restrinja la entrada al público en general ✓ Robo a persona en un lugar privado ✓ Robo en lugar cerrado no destinado a la habitación ✓ Robo de objetos o pertenencias que se encontraban en un lugar privado	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos cometidos en espacios abiertos al público en donde la entrada y la salida son controlados o restringidos independientemente del bien mueble u objeto robado (dinero, bolsos, carteras, aparatos electrónicos, teléfonos, joyería, prendas, etc.).
- Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el lugar en donde se pretendió o se llevó a cabo la conducta delictiva, es decir, los robos cometidos en contra de personas físicas que se encontraban en clubes nocturnos, bares, cines, restaurantes, hoteles, parques de diversiones, clubes deportivos, palenques, rodeos, salones de fiesta, estadios y cualquier otro lugar que restrinja la entrada al público en general.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

04.01.08 Robo a transportista

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de mercancías trasladadas por algún transporte de carga, remolques y semirremolques como: tractocamión, tráileres, auto-tanque, panel cabinas, pipas, redilas, van, volteo y grúas, entre otros de características similares.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo a transportista ✓ Robo de grúas ✓ Robo de instrumentos u objetos que constituyan parte de la mercancía o carga del transporte ✓ Robo de mercancías a servicios de autotransporte federal de carga ✓ Robo de mercancías trasladadas en un transporte de carga, remolques o semirremolques ✓ Robo de pipas ✓ Robo en camionetas de carga	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en un lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos, enfocándose en el bien mueble u objeto, es decir, las mercancías trasladadas por algún transporte de carga, remolques o semirremolques.
- Los remolques y semirremolques como tracto camión, tráileres, auto-tanque, panel cabinas, pipas, redilas, van, volteo y grúas, entre otros de características similares, se captan en esta variable siempre y cuando se encuentren trasladando o transportando mercancías; en caso de que se encuentren estacionados, circulando en la vía pública o en el lugar destinado para su guarda o reparación, sin carga o mercancías, debe de registrar tal situación en la clase "04.01.03 Robo de vehículo".

04.01.09 Robo en transporte público individual

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre que la persona afectada estuviese en un vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público individual.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo en transporte público individual (taxi) ✓ Robo de objetos o pertenencias del conductor o pasajero de vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público individual (taxi)	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en un lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo simple

	× Secuestro exprés × Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos × Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta clase pretende captar los robos cometidos dentro de un vehículo cuya función radica en prestar el servicio de transporte público, siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad competente para tal fin, independientemente de la cuantía y características del bien mueble u objeto robado (dinero, bolsos, carteras, aparatos electrónicos, teléfonos, joyería, prendas, etc.). • Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo cuya comisión se pretendió o se llevó a cabo en algún servicio transporte individual, es decir, los robos cometidos en contra de las personas físicas que se encontraban a bordo de taxis libres, preferentes, radio taxis, de sitio, de terminales, de montaña y taxi eléctrico, entre otros. Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.	

04.01.10 Robo en transporte público colectivo	
Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre que la persona afectada estuviese en un vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público colectivo.	
Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo en transporte público colectivo (miniván, microbús, autobús, metro, metrobús, tren ligero, trolebús, RTP etc.) ✓ Robo de objetos o pertenencias del conductor o pasajero de vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público colectivo	× Robo a casa habitación × Robo a institución bancaria × Robo a negocio × Robo a persona en un lugar privado × Robo a transeúnte en espacio abierto al público × Robo a transeúnte en vía pública × Robo a transportista × Robo de autopartes × Robo de energía eléctrica × Robo de ganado × Robo de maquinaria × Robo de vehículo × Robo en transporte individual × Robo en transporte público individual × Robo simple × Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos × Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta clase pretende captar los robos cometidos dentro de un vehículo cuya función radica en prestar el servicio de transporte público, siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad competente para tal fin, cuya característica principal radica en que puede ser solicitado por varios de pasajeros, independientemente de la cuantía y características del bien mueble u objeto robado (dinero, bolsos, carteras, aparatos electrónicos, teléfonos, joyería, prendas, etc.).	

- Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el servicio transporte en donde se pretendió o se llevó acabo la conducta delictiva, es decir, los robos cometidos en contra de las personas físicas que se encontraban a bordo de miniván, microbuses, autobuses, metrobús, metro, trolebús, RTP, mexibús, tren ligero etc.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

04.01.11 Robo en transporte individual

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores al interior de un vehículo particular encontrándose o no la persona afectada en el mismo.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo en transporte individual ✓ Robo en vehículo particular ✓ Robo de objetos o pertenencias del conductor o pasajero en vehículo particular	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en un lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos cometidos en un vehículo cuya función no radique en prestar el servicio de transporte público o transporte de carga, pasajeros o turismo, independientemente del bien mueble u objeto robado (dinero, bolsos, carteras, aparatos electrónicos, teléfonos, joyería, prendas, etc.).
- Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el vehículo de uso particular que utilizan las personas para sus traslados cotidianos, es decir, los robos cometidos en contra de las personas físicas que se encuentren a bordo de su vehículo personal o bien cuando el apoderamiento se dé cuando no se encuentre dentro del mismo.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

04.01.12 Robo a institución bancaria

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de dinero, valores, documentos o instrumentos de débito, crédito o contenedores de obligaciones, liberaciones, endosos o transmisión de derechos de cualquier naturaleza que se encuentren en resguardo de una institución financiera, de banca, de crédito o comercializadora de divisas u otros valores o que tengan funciones

recaudatorias; o contra las personas que las custodien o transporten; o aquellas que al momento del robo se encuentren usando un cajero de retiro de efectivo o de pago de servicios.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo a banco o institución financiera ✓ Robo a usuario de cajero automático de retiro de efectivo o pago de servicios ✓ Robo de cajero automático ✓ Robo en oficinas bancarias ✓ Robo en transportes de caudales o valores	✗ Extorsión en cualquiera de sus modalidades ✗ Fraude o clonación de tarjeta bancaria ✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en un lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Secuestro exprés ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos cometidos en una institución financiera, de banca, de crédito o comercializadora de divisas u otros valores o que tengan funciones recaudatorias, o bien cuando una persona física se encuentre en un cajero automático, independientemente del bien mueble u objeto robado (dinero, bolso, cartera, teléfono, joyería, prenda, valores, documentos o instrumentos de débito, crédito o contenedores de obligaciones, liberaciones, endosos o transmisión de derechos, etc.). Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el lugar en donde se pretendió o se llevó a cabo la conducta delictiva.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima puede anotarse en las especificaciones "01. Persona física" identificando su sexo y condición de edad, "02. Persona moral" o "99. Otra" según la naturaleza de esta.

04.01.13 Robo a negocio

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores en unidades económicas dedicadas a la realización de actividades de compra, operaciones comerciales, venta de mercancías o servicios, entre los cuales destacan: las empresas, establecimientos o locales comerciales o de servicios, personas físicas con actividad empresarial, entre otros. En este punto, no deberá considerarse el robo a instituciones bancarias ya que su registro deberá realizarse en la variable correspondiente.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo a lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales ✓ Robo a negocio ✓ Robo a tienda o establecimiento comercial y/o de servicios	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a persona en un lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública

✓ Robo de objetos o pertenencias de tiendas o establecimiento comercial y/o servicios	✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio
---	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos cometidos en establecimientos, locales o empresas que desarrollen una actividad comercial o de servicios, independientemente del bien mueble u objeto robado (dinero, bolso, cartera, teléfono, joyería, prenda, valores, documentos o instrumentos de débito, crédito o contenedores de obligaciones, liberaciones, endosos o transmisión de derechos, etc.). Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el lugar en donde se pretendió o se llevó a cabo la conducta delictiva vinculados principalmente a las actividades comerciales y de servicios.
- En esta particularidad se deben excluir aquellos apoderamientos ilícitos que se ejecuten en alguna institución financiera o de banca, toda vez que estos se clasifican en la clase "04.01.12 Robo a institución bancaria".

Sobre las personas involucradas:

- La víctima puede anotarse en la especificación tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad; en la "02. Moral" o "99. Otra", según su naturaleza.

04.01.14 Robo de ganado

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cualquier tipo de ganado, comprendiendo especies terrestres y denominaciones exóticas, aves de corral, conejos, abejas; especies acuáticas consideradas por la acuicultura, independientemente del lugar donde se encuentren.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Abigeato ✓ Robo aves de corral ✓ Robo de abeja ✓ Robo de camarón ✓ Robo de conejos (cunicultura) ✓ Robo de ganado de especies terrestres, especies acuáticas utilizadas por la acuicultura y especie exóticas	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en un lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de mascota ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple

	× Apoderamiento ilícito de cosa propia × Robo de uso × Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos × Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio
--	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta particularidad permite obtener datos específicos del delito de robo, enfocándose en el bien mueble u objeto, como el ganado (especies terrestres, especies acuáticas utilizadas por la acuicultura y especies exóticas), comprendiendo aves de corral, conejos, abejas o aquellas que formen hato como el ganado bovino, ovino, caprino, porcino o equino (caballar, mular y asnal). Si en el registro administrativo se encuentra señalada la conducta delictiva identificada como abigeato, debe clasificarse en esta clase.
- En los casos de que las existan conductas delictivas vinculadas al robo de ganado o abigeato, pero que por sus características no sean propiamente el apoderamiento del ganado, tal sea el caso de marcar y contra marcar el ganado; desfigurar, alterar o borrar las marcas o señales del ganado; transportar o sacrificar ilegalmente ganado materia de un entre otras de naturaleza similar, deben clasificarse en la clase "04. 99 Otros delitos que atenta contra el patrimonio".

04.01.15 Robo de maquinaria

Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de insumos, instrumentos y equipos para la labranza, la pesca o la industria, transformadores, cables o cualquier otro equipo o aditamento destinado al riego de cultivos agrícolas, vehículos automotores que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas (tractores) e industriales (montacargas), o cualquier objeto o aparato que esté usándose en la agricultura o en la ganadería o en un servicio público, o que esté bajo la salvaguarda pública, así como postes, alambres u otros materiales de las cercas de los sembradíos o potreros, dejando éstos al descubierto en todo o en parte, o de bombas, motores o partes de los mismos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo de cables, tubos, postes, alambres u otros objetos destinados al servicio público ✓ Robo de herramienta industrial o agrícola ✓ Robo de maquinaria ✓ Robo de montacargas ✓ Robo de tractores	× Robo a casa habitación × Robo a institución bancaria × Robo a negocio × Robo a persona en un lugar privado × Robo a transeúnte en espacio abierto al público × Robo a transeúnte en vía pública × Robo a transportista × Robo de autopartes × Robo de energía eléctrica × Robo de ganado × Robo de vehículo × Robo en transporte individual × Robo en transporte público colectivo × Robo en transporte público individual × Robo simple × Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos × Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos, enfocándose en el bien mueble u objeto, como insumos, instrumentos y equipos para labranza, pesca o industrias, vehículos automotores que por su naturaleza sean destinados a uso agrícola

(tractores) e industrial (montacargas), así como cualquier objeto destinado a la agricultura, la ganadería o al servicio público.

04.01.16 Robo de energía eléctrica

Consiste en apoderarse de energía eléctrica, magnética, electromagnética o de cualquier fluido eléctrico o medio de transmisión, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo para uso o aprovechamiento.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Robo de energía eléctrica ✓ Robo de fluido eléctrico ✓ Uso o aprovechamiento ilegal de energía eléctrica, magnética, electromagnética o de cualquier fluido o medio de transmisión	✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en un lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria ✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.01.99 Otros robos ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar los robos, enfocándose en el bien mueble u objeto, como el aprovechamiento de energía eléctrica magnética, electromagnética o de cualquier fluido eléctrico o medio de transmisión.

04.01.99 Otros robos

Contempla aquellos robos que no fueron referidos en las descripciones anteriores.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Apoderamiento de monumento mueble arqueológico, histórico o artístico ✓ Robo a escuelas e inmuebles destinados a actividades educativas ✓ Robo de aeronaves ✓ Robo de documentos ✓ Robo de embarcaciones ✓ Robo de equipaje o valores ✓ Robo de expedientes o documentos oficiales en oficinas o notarias pública ✓ Robo de mascotas ✓ Robo de material radiactivo, nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo o fuente de radiación	✗ Apoderamiento ilícito de cosa propia ✗ Robo de uso ✗ Robo a casa habitación ✗ Robo a institución bancaria ✗ Robo a negocio ✗ Robo a persona en un lugar privado ✗ Robo a transeúnte en espacio abierto al público ✗ Robo a transeúnte en vía pública ✗ Robo a transportista ✗ Robo de autopartes ✗ Robo de cosa propia o de uso ✗ Robo de energía eléctrica ✗ Robo de ganado ✗ Robo de maquinaria

✓ Robo de medios de intercambio o de canje de bienes y servicios ✓ Robo de placas, esculturas, estatuas o bustos ✓ Robo de tarjetas de crédito o débito, títulos o vales que no sean cometidos en oficinas bancarias o transportes de caudales o valores ✓ Robo por aprovechamiento de agua ✓ Robo por aprovechamiento de gas ✓ Robo por aprovechamiento de imagen televisiva ✓ Robo por aprovechamiento de servicio de internet ✓ Robo por aprovechamiento de servicio telefónico	✗ Robo de vehículo ✗ Robo en transporte individual ✗ Robo en transporte público colectivo ✗ Robo en transporte público individual ✗ Robo simple ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio
---	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable "04.01 Robo", pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

04.02 Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados

Consiste en sustraer, aprovechar o poseer ilícitamente hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, así como cualquier otra conducta sancionada por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados ✓ Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados ✓ Sustracción de hidrocarburos y sus derivados ✓ Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados	✗ Abuso de confianza ✗ Daño a la propiedad ✗ Despojo ✗ Extorsión en cualquiera de sus modalidades ✗ Fraude ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las conductas delictivas sancionadas por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.
- Es importante mencionar que en la variable "04.02 Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados" se identifica el delito genérico y en las clases los tipos específicos dependiendo sus modalidades. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03 y 04.02.99, misma que corresponde a la cantidad total de delitos de hidrocarburos en cualquiera de sus modalidades.

04.02.01 Sustracción de hidrocarburos y sus derivados

Consiste en sustraer hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Sustraer hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos	✗ Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados ✗ Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades ✗ Venta ilegal de hidrocarburos y sus derivados

✓ Sustraer hidrocarburos y sus derivados de tomas clandestinas	✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.02.99 Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta clase excluye la sustracción de bienes muebles afectos y características de la industria petrolera, a los marcadores y a los ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, previstos en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.	

04.02.02 Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados	
Consiste en aprovechar hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.	
Inclusiones	Exclusiones
✓ Aprovechar hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos	✗ Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades ✗ Sustracción de hidrocarburos y sus derivados ✗ Venta ilegal de hidrocarburos y sus derivados ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.02.99 Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

04.02.03 Posesión de hidrocarburos y sus derivados	
Consiste en poseer hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.	
Inclusiones	Exclusiones
✓ Poseer hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos	✗ Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades ✗ Sustracción de hidrocarburos y sus derivados ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.02.99 Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

04.02.99 Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados	
Contempla todas aquellas conductas relacionadas con hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, así como con los activos, sancionadas por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos que no fueron referidas en las clases 04.02.01, 04.02.02 y 04.02.03.	
Inclusiones	Exclusiones
✓ Alterar o adulterar hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos ✓ Alterar los sistemas de medición en posesión o al servicio de los asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores	✗ Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados ✗ Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades ✗ Sustracción de hidrocarburos y sus derivados ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

✓ Comercializar o transportar sin los marcadores o especificaciones establecidas hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos ✓ Comprar, enajenar, recibir, adquirir, comercializar, negociar, resguardar, transportar, almacenar, distribuir, suministrar u ocultar ilícitamente hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos ✓ Enajenar o suministrar gas licuado de petróleo, gasolinas, diésel, o gas natural en cantidad inferior a la que aparezca registrada en los instrumentos de medición ✓ Obligar o intimidar con violencia para cometer a la industria petrolera delitos relacionados con hidrocarburos y sus derivados ✓ Permitir o realizar ilícitamente el intercambio o sustitución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos ✓ Realizar ilícitamente cualquier alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera ✓ Recibir, recaudar o aportar fondos económicos o recursos para cometer delitos relacionados con hidrocarburos y sus derivados ✓ Sustraer ilícitamente de la industria petrolera bienes muebles susceptibles de ser utilizados para cometer delitos relacionados con hidrocarburos y sus derivados, ✓ Todos los demás delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados	
--	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable "04.02 Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados", pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

04.03 Fraude

Consiste en engañar a cualquier persona con mala fe aprovechándose del error y de su estado de ingenuidad para generarle un falso conocimiento y realizarle un acto que disminuya su patrimonio y así obtener de manera ilegal un beneficio para sí mismo o para un tercero, alguna cosa o alcanzar lucro indebido.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Defraudación a los regímenes del seguro social ✓ Estafa ✓ Exacción fraudulenta ✓ Fraude ✓ Fraude específico ✓ Fraude por obtener seguros, prestaciones y servicios sin tener el carácter de derechohabiente	✗ Abuso de confianza ✗ Administración fraudulenta ✗ Daño a la propiedad ✗ Despojo ✗ Extorsión en cualquiera de sus modalidades ✗ Falsificación ✗ Fraude familiar o conyugal ✗ Fraude procesal ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades ✗ Usura

	Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio
--	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las conductas delictivas consistentes en el fraude genérico y el fraude específico de conformidad con lo establecido en la legislación penal vigente (federal y estatal).
- Es importante destacar que tanto el fraude genérico como el específico llevan implícito el engaño o el aprovechamiento del error y el perjuicio patrimonial a la víctima con el objetivo de alcanzar un lucro indebido; sin embargo, en el delito de fraude específico la conducta engañosa por parte del responsable se limita a determinadas circunstancias, como puede ser la simulación de un contrato, acto o escrito judicial, lo que da al delito carácter especial o específico. En cambio, en el delito de fraude genérico, el engaño se produce mediante una gama ilimitada de acciones u omisiones por parte del responsable.

04.04 Abuso de confianza

Consiste en la disposición que hace una persona en perjuicio de otra, de una cosa mueble de la que se le haya transmitido la tenencia, pero no el dominio, para beneficio propio o de un tercero.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Abuso de confianza ✓ Abuso de confianza equiparado por retención de cosa ajena ✓ Abuso de confianza por disponer o negarse indebidamente a entregar un vehículo recibido en depósito de la autoridad ✓ Abuso de confianza por disponer o sustraer de cosa dejada en depósito judicial ✓ Abuso de confianza por simulación de propiedad de cosa mueble, de un depósito o de garantía de libertad caucional	× Despojo × Extorsión en cualquiera de sus modalidades × Fraude × Robo en cualquiera de sus modalidades × Usura × Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

04.05 Extorsión

Consiste en obligar por cualquier medio a otro a dar, tolerar, hacer o dejar de hacer algo, mediante el uso de la fuerza física o moral, con el fin de obtener un lucro o beneficio para sí mismo o para un tercero, causando alguna pérdida patrimonial u afectación emocional a la persona extorsionada.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Extorsión cometida por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o de comunicación ✓ Otro tipo de extorsión	× Amenaza de secuestro × Amenazas × Chantaje × Despojo × Fraude × Robo en cualquiera de sus modalidades × Secuestro exprés × Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas las conductas delictivas vinculadas a la extorsión teniendo como particularidad aquellas que se ejecuten por medios de comunicación o electrónicos.

- Es importante mencionar que en la variable “04.05 Extorsión” se identifica el delito genérico y en las clases, los tipos específicos dependiendo sus modalidades. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 04.05.01 y 04.05.99 que corresponden a la cantidad total de extorsiones en cualquiera de sus modalidades.

04.05.01 Extorsión cometida por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o de comunicación

Consiste en obligar a otro por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación por el cual se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información a dar, hacer o dejar de hacer o tolerar algo, mediante algún tipo de violencia, con el fin de obtener un beneficio para sí mismo o un tercero, causando alguna pérdida patrimonial u afectación emocional a la persona extorsionada.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Engaño telefónico con el propósito de obtener un lucro o cualquier otro beneficio ✓ Extorsión cometida por un recluso o desde el interior de los centros penitenciarios por vía telefónica ✓ Extorsión cometida por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o de comunicación con o sin violencia	✗ Amenazas ✗ Amenazas de secuestro ✗ Chantaje ✗ Despojo ✗ Extorsión presencial ✗ Fraude ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades ✗ Secuestro exprés ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 04.05.99 Otro tipo de extorsión

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar la conducta delictiva de extorsión que se ejecute mediante un instrumento electrónico o de comunicación o cualquier otro que pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información.

04.05.99 Otro tipo de extorsión

Contempla aquellas modalidades del delito de extorsión que no fueron referidas en las descripciones anteriores.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Extorsión ✓ Extorsión presencial ✓ Extorsión presencial cometida por asociación delictuosa ✓ Extorsión presencial cometida por miembro o ex miembro de algún cuerpo policial ✓ Extorsión presencial cometida por miembros de la delincuencia organizada ✓ Extorsión presencial cometida por servidor público ✓ Extorsión presencial utilizando armas o instrumentos peligrosos	✗ Abuso de confianza ✗ Amenaza de secuestro ✗ Amenazas ✗ Chantaje ✗ Despojo ✗ Extorsión cometida por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o de comunicación ✗ Fraude ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades ✗ Secuestro exprés

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable “04.05 Extorsión”, pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.
- En esta particularidad capta el delito de extorsión que no sea realizado mediante la utilización de un instrumento electrónico o de comunicación de cualquier índole, debe ser cometida de forma presencial.

04.06 Daño a la propiedad

Consiste en causar por cualquier medio en perjuicio de otra persona, una afectación material, destrucción o deterioro de bienes muebles e inmuebles ajenos o propios.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Atentados o afectación a la imagen o a la estética urbana ✓ Daño a la propiedad con motivo de tránsito de vehículo ✓ Daño de cosa propia en perjuicio de tercero ✓ Daño en propiedad ajena ✓ Daño o destrucción de bienes de valor científico, artístico, histórico, cultural o de utilidad pública ✓ Daño sobre bienes inmuebles o muebles en la vía pública ✓ Daños causados por incendio, inundación, explosión o causas similares ✓ Destrucción o deterioro parcial o total de objeto mueble o inmueble ✓ Grafiti	✗ Allanamiento de morada ✗ Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia ✗ Despojo ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

04.07 Despojo

Consiste en ocupar o usar de manera ilícita un inmueble propio o ajeno, o un derecho real, así como desviar o hacer uso de aguas, a través del engaño, la violencia física o de manera furtiva.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Despojo ✓ Despojo de inmuebles o de aguas ✓ Ocupación ilegal de inmueble	✗ Abuso de confianza ✗ Allanamiento de morada ✗ Daño a la propiedad ✗ Fraude ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio

04.99 Otros delitos que atenta contra el patrimonio

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en peligro los derechos patrimoniales, los bienes, y el dinero de cualquier persona sea física, moral u otra, ante la pérdida o el daño que ha sido motivado de manera ilícita para obtener un beneficio.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Administración fraudulenta ✓ Alterar términos o linderos destinados a fijar los límites de predios contiguos ✓ Apoderamiento ilícito de cosa propia ✓ Contramarcas, marcar o señalar animales ajenos ✓ Enajenar o comercializar lotes que hayan sido fraccionados sin permiso de la autoridad administrativa ✓ Expedir certificados falsos para obtener guías simulando ventas o poder negociar con el ganado robado ✓ Fraccionar, transferir la propiedad, posesión u otro derecho de un inmueble sin autorización	✗ Abuso de confianza ✗ Allanamiento de morada ✗ Asalto ✗ Daño a la propiedad ✗ Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados en cualquiera de sus modalidades ✗ Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia ✗ Despojo ✗ Extorsión en cualquiera de sus modalidades ✗ Fraude ✗ Robo en cualquiera de sus modalidades

✓ Permitir o autorizar el sacrificio de ganado o aves de corral robados en rastros o lugares de matanza ✓ Sacrificio de ganado sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo ✓ Promover el despojo de bienes inmuebles urbanos ✓ Robo de uso ✓ Usura	
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta variable pretende captar las conductas delictivas que atenten o pongan en riesgo el patrimonio de las personas, pero que por sus características no fueron clasificados en ninguna de las variables y clases anteriores.	

3.6 Categoría 05. La familia

Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el libre desarrollo, la dignidad, integridad, y convivencia armónica de los integrantes del núcleo familiar.

05.01 Violencia familiar

Consiste en realizar por acción u omisión el uso deliberado del poder o de la fuerza dirigido a dominar, controlar, someter o agredir de manera física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonial a uno o varios miembros de la familia dentro o fuera de su domicilio, por parte de una persona que pertenece o pertenecía al núcleo familiar.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Violencia familiar ✓ Violencia familiar equiparada ✓ Violencia por alienación parental	✗ Incumplimiento de obligaciones familiares ✗ Homicidio en razón de parentesco ✗ Lesiones en razón de parentesco ✗ Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 05.99 Otros delitos contra la familia

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las conductas delictivas vinculadas exclusivamente con la violencia familiar. Por lo que el responsable y la víctima debe ser una persona que pertenece o pertenecía al núcleo familiar.
- Para poder configurar esta conducta delictiva es necesario que el uso deliberado del poder o de la fuerza esté dirigido a dominar, controlar, someter o agredir de manera física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonial a uno o varios miembros de la familia.

05.02 Incumplimiento de obligaciones familiares

Consiste en dejar de proporcionar alimentos, comida, vestido, habitación, o cualquier obligación de carácter familiar, respecto de las personas que tienen derecho a recibirlos. De la misma manera, incurre en incumplimiento de obligaciones familiares quien pretenda evitar o suspender la determinación fijada por el juez de proporcionar alimentos, renunciando o abandonando su trabajo, solicite licencia sin goce de sueldo o realice cualquier conducta para eludir dichas obligaciones.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Colocarse en estado de insolvencia o simularla para eludir las obligaciones alimentarias ✓ Dejar de dar pensión alimentaria ✓ Incumplimiento de obligaciones familiares ✓ Renunciar o solicitar licencia sin goce de sueldo con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias	✗ Abandono de hijos o cónyuge ✗ Falsedad ✗ Fraude ✗ Omitir informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con la obligación alimentaria ✗ Violencia familiar ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 05.99 Otros delitos contra la familia

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las conductas delictivas vinculadas exclusivamente con el incumplimiento de las obligaciones familiares, las cuales pueden manifestarse de diversas formas como colocarse en estado de insolvencia o renunciar a su trabajo para eludir la obligación alimentaria, evitar o suspender la remisión del monto fijada por el juez para proporcionar alimentos, renunciar, entre otros. No se debe incluir la conducta delictiva consistente en la omisión de informar los ingresos de una persona para que esta cumpla con la obligación alimentaria, toda vez que es una conducta vinculada cuya naturaleza es diversa.

05.99 Otros delitos contra la familia

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afecten o pongan en peligro el libre desarrollo, la dignidad, integridad y convivencia armónica de los integrantes del núcleo familiar.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Adulterio ✓ Alteración del estado civil del descendiente por parte de los padres ✓ Atribuir un recién nacido a mujer que no sea realmente su madre ✓ Bigamia ✓ Fraude familiar ✓ Gestión de la adopción ilegal ✓ Matrimonio ilegal ✓ Sustituir u ocultar a un menor para perjudicarlo en sus derechos de familia ✓ Usurpar el estado civil de otro con el fin de adquirir derechos de familia	✗ Abandono de hijos o cónyuge ✗ Incumplimiento de obligaciones familiares ✗ Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar ✗ Violencia Familiar ✗ Omitir informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con la obligación alimentaria

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las conductas delictivas que atenten o pongan en riesgo a la familia, pero que por sus características no fueron clasificados en ninguna de las variables o clases anteriores.

3.7 Categoría 06. La sociedad

Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el libre desarrollo de cualquier persona que pertenezca o no a una comunidad o grupo vulnerable, teniendo como consecuencia un menoscabo a su integridad, dignidad, y el pleno goce de una vida en sociedad.

06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad

Consiste en un conjunto de conductas tendientes a menoscabar el desarrollo de los menores y personas incapaces, en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación en una vida en sociedad. Para tal efecto, dichas conductas son: corrupción de menores e incapaces, prostitución de menores e incapaces, pornografía infantil, turismo sexual, pederastia y otras con características similares.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Corrupción de menores e incapaces ✓ Pederastia ✓ Pornografía infantil ✓ Prostitución de menores e incapaces ✓ Turismo sexual ✓ Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad	✗ Abuso sexual a menores e incapaces ✗ Acoso sexual a menores e incapaces ✗ Discriminación ✗ Estupro ✗ Incesto ✗ Lenocinio ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Violación a menores e incapaces ✗ Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas delictivas que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad e incapaces.
- Es importante mencionar que en la variable "06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad" se identifica el delito genérico y en las clases, los tipos específicos. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 06.01.01, 06.01.02, 06.01.03, 06.01.04, 06.01.05 y 06.01.99, misma que corresponden a la cantidad total de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad en cualquiera de sus modalidades.

06.01.01 Corrupción de menores e incapaces

Consiste en procurar, facilitar, inducir, fomentar, propiciar, promover u obligar a una persona menor de edad o incapaz, a realizar alguno de los siguientes actos:

- I. Ejercer la mendicidad;
- II. Observar o realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales;
- III. Comerciar, distribuir, exponer, hacer circular u ofertar imágenes de carácter sexual;
- IV. Permitir el acceso para ver espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico;
- V. Realizar prácticas sexuales;
- VI. Cometer hechos delictuosos;
- VII. Asociarse o participar en cualquier banda u organización delictiva; o
- VIII. Adquirir hábitos de alcoholismo y/o farmacodependencia.

Inclusiones	Exclusiones
-------------	-------------

✓ Corrupción de menores e incapaces ✓ Corrupción de menores e incapaces en cualquiera de sus modalidades ✓ Corrupción de menores o de personas privadas de la voluntad equiparada ✓ Corrupción de personas menores de dieciocho años o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo ✓ Delitos contra menores de edad e incapaces en su modalidad de corrupción de menores	✗ Abuso sexual a menores e incapaces ✗ Acoso sexual a menores e incapaces ✗ Ciberacoso sexual a menores e incapaces ✗ Lenocinio ✗ Pederastia ✗ Pornografía infantil ✗ Prostitución de menores e incapaces ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Turismo sexual ✗ Los demás delitos contenidos en la clase 06.01.99 Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad
---	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas que se vinculen directamente con la corrupción de menores e incapaces, atendiendo a otros hechos incluidos en las legislaciones penales correspondientes.
- Las legislaciones penales utilizan indistintamente la denominación de incapaces o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima no requiere condición de edad específica, por lo que puede anotarse tanto en la especificación condición de edad "01. Mayor de edad" (en caso de que la persona sea incapaz) o "02. Menor de edad".

06.01.02 Prostitución de menores e incapaces

Consiste en la acción de contratar u ofrecer los servicios de un menor de edad o persona incapaz para tener relaciones sexuales u obtener la realización de cualquier acto erótico, a cambio de cualquier prestación en dinero, especie o servicios.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Prostitución de menores e incapaces ✓ Pagar u ofrecer un beneficio a un menor de edad o incapaz para sostener relaciones y/o para realizar actos sexuales o eróticos	✗ Abuso sexual a menores e incapaces ✗ Acoso sexual a menores e incapaces ✗ Ciberacoso sexual a menores e incapaces ✗ Corrupción de menores e incapaces ✗ Estupro ✗ Lenocinio ✗ Pederastia ✗ Pornografía infantil ✗ Sexting ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Turismo sexual ✗ Violación a menores e incapaces ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.01.99 Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar la conducta delictiva cuyo elemento esencial consiste en el ofrecimiento, prestación en dinero, especie o servicios a un menor o incapaz para tener relaciones sexuales o realizar actos eróticos.
- Las legislaciones penales utilizan indistintamente la denominación de incapaces o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima no requiere condición de edad específica, por lo que puede anotarse tanto en la especificación condición de edad "01. Mayor de edad" (en caso de que la persona sea incapaz) o "02. Menor de edad".

06.01.03 Pornografía infantil

Consiste en promover, inducir, facilitar u obligar a uno o varios menores de edad o personas incapaces, a realizar o simular actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con el propósito de videografarlos, fotografiarlos, exhibirlos o describirlos, con el objeto de divulgarlos por medio de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo o electrónicos, o cualquier otro, con o sin fines de lucro. De la misma manera, es responsable de la conducta el que en calidad de agresor exponga, reproduzca, imprima, almacene o distribuya el material generado del acto de pornografía infantil.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Pornografía infantil ✓ Pornografía de menores de edad o de incapaces ✓ Posesión de material pornográfico de menores de edad o de incapaces, sin fines de comercialización o distribución	✗ Abuso sexual a menores e incapaces ✗ Acoso sexual a menores e incapaces ✗ Ciberacoso sexual a menores e incapaces ✗ Corrupción de menores e incapaces ✗ Lenocinio ✗ Pederastia ✗ Prostitución de menores e incapaces ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Turismo sexual ✗ Sexting ✗ Violación a menores e incapaces ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.01.99 Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas aquellas conductas delictivas que se vinculen directamente con la pornografía infantil, atendiendo a otros hechos incluidos en las legislaciones penales correspondientes.
- Las legislaciones penales utilizan indistintamente la denominación de incapaces o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima no requiere condición de edad específica, por lo que puede anotarse tanto en la especificación condición de edad "01. Mayor de edad" (en caso de que la persona sea incapaz) o "02. Menor de edad".

06.01.04 Turismo sexual

Consiste en el ofrecimiento, promoción, facilitación o gestión para que una o un grupo de personas viaje dentro del territorio nacional o al extranjero, con la finalidad de emprender o presenciar actividades sexuales con menores de edad o personas incapaces, dicho acto se puede cometer con la complicidad por omisión o acción de los sectores y servicios del turismo. De la misma manera, es responsable de la conducta quien viaje dentro del territorio nacional o al extranjero, con el propósito de cometer las acciones descritas con anterioridad.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Turismo sexual ✓ Realizar cualquier tipo de actos sexuales en virtud del turismo sexual	✗ Abuso sexual a menores e incapaces ✗ Acoso sexual a menores e incapaces ✗ Ciberacoso sexual a menores e incapaces ✗ Corrupción de menores e incapaces

	× Lenocinio × Pederastia × Pornografía infantil × Prostitución de menores e incapaces × Sexting × Tráfico de menores × Trata de personas en cualquiera de sus modalidades × Violación a menores e incapaces × Los demás delitos incluidos en la variable 06.01.99 Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad × Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad
--	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar la conducta delictiva en donde el responsable es quien realiza el ofrecimiento, promoción, facilitación o gestión de actividades sexuales con menores de edad o personas incapaces, así como quien realice dichas actividades dentro del territorio nacional o en el extranjero.
- Las legislaciones penales utilizan indistintamente la denominación de incapaces o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima no requiere condición de edad específica, por lo que puede anotarse tanto en la especificación condición de edad "01. Mayor de edad" (en caso de que la persona sea incapaz) o "02. Menor de edad".

06.01.05 Pederastia

Consiste en ejecutar u obligar, inducir o convencer a realizar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento a un menor de edad o persona incapaz, aprovechándose de la confianza o subordinación o superioridad que este le tenga debido a parentesco, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier otra índole.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Pederastia	× Abuso sexual a menores e incapaces × Acoso sexual a menores e incapaces × Ciberacoso sexual a menores e incapaces × Corrupción de menores e incapaces × Lenocinio × Pornografía infantil × Prostitución de menores e incapaces × Sexting × Tráfico de menores × Trata de personas en cualquiera de sus modalidades × Turismo sexual × Violación a menores e incapaces × Los demás delitos incluidos en la variable 06.01.99 Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad × Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Las legislaciones penales utilizan indistintamente la denominación de incapaces o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima no requiere condición de edad específica, por lo que puede anotarse tanto en la especificación condición de edad "01. Mayor de edad" (en caso de que la persona sea incapaz) o "02. Menor de edad".

06.01.99 Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, pero que por sus características estén dirigidas a menoscabar el desarrollo de los menores y personas incapaces, en atención a sus capacidades físicas y mentales para su preparación en una vida en sociedad.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Empleo de menores o de incapaces en lugares y horarios inadecuados ✓ Explotación laboral de menores de edad e incapaces ✓ Maltrato infantil ✓ Requerir a menores de edad o incapaces mediante cualquier medio de transmisión de datos, imágenes, audio o videos de actividades sexuales, actos de connotación sexual o solicitarles encuentros sexuales	✗ Abuso sexual a menores e incapaces ✗ Acoso sexual a menores e incapaces ✗ Corrupción de menores e incapaces ✗ Lenocinio ✗ Pederastia ✗ Pornografía infantil ✗ Prostitución de menores e incapaces ✗ Sexting ✗ Tráfico de menores ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Turismo sexual ✗ Violación a menores incapaces ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable "06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad", pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.
- Las legislaciones penales utilizan indistintamente la denominación de incapaces o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima no requiere condición de edad específica, por lo que puede anotarse tanto en la especificación condición de edad "01. Mayor de edad" (en caso de que la persona sea incapaz) o "02. Menor de edad".

06.02 Trata de personas

Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas para someterlas a algún fin de explotación.

Por fin de explotación, se entienden las diversas modalidades en las que puede ser explotada una persona, descritas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, las cuales son:

- La esclavitud;
- La condición de siervo;
- La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;
- La explotación laboral;
- El trabajo o servicios forzados;
- La mendicidad forzosa;

- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;
VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;
IX. El matrimonio forzoso o servil;
X. El Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y
XI. La experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Trata de personas con fines de explotación sexual ✓ Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados ✓ Trata de personas con fines de tráfico de órganos ✓ Trata de personas con otros fines	✗ Corrupción de menores e incapaces ✗ Lenocinio ✗ Pederastia ✗ Pornografía infantil ✗ Prostitución de menores e incapaces ✗ Turismo sexual ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.01.99 ✗ Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad ✗ Los demás delitos contenidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas delictivas que buscan captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas para someterlas a algún fin de explotación.
- Es importante mencionar que en la variable "06.02 Trata de personas" se identifica el delito genérico y en las clases los tipos específicos. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03 y 06.02.99, mismas que corresponde a la cantidad total de delitos de trata de personas en cualquiera de sus modalidades.

06.02.01 Trata de personas con fines de explotación sexual

Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación sexual. Por explotación sexual se entiende, todo acto que se realice para obtener un beneficio de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad de índole sexual remunerada mediante:

- I. El engaño;
II. La violencia física o moral;
III. El abuso de poder;
IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad;
V. Daño grave o amenaza de daño grave; o
VI. La amenaza de denunciarle ante las autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoquen el sometimiento de la víctima a las exigencias del agresor.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Trata de personas con fines de explotación sexual ✓ Trata de personas con fines de explotación sexual al beneficiarse económicamente de la explotación de una persona	✗ Lenocinio ✗ Pornografía ✗ Privación de la libertad con fines sexuales ✗ Prostitución de menores e incapaces ✗ Rapto

✓ Trata de personas con fines de explotación sexual al cometer actos de turismo sexual con menores e incapaces ✓ Trata de personas con fines de explotación sexual al cometer actos de explotación sexual o pornográficos con menores de edad o incapaces ✓ Trata de personas con fines de explotación sexual al contratar con engaño a una persona para que realice trabajos forzados de servicios sexuales ✓ Trata de personas con fines de explotación sexual al someter a una a persona a realizar o prestar servicios sexuales o actos pornográficos	✗ Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados ✗ Trata de personas con fines de tráfico de órganos ✗ Turismo sexual ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 06.02.99 Trata de personas con otros fines ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad
--	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar el delito de trata de personas cuyo fin sea la explotación sexual.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

06.02.02 Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados

Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación por trabajo o servicios forzados.

Existe explotación con fines de trabajo o servicios forzados, cuando éste se obtiene mediante:

- I. El uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal;
- II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; y
- III. El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoquen el sometimiento de la víctima a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados	✗ Privación de la libertad para la prestación de trabajos o servicios personales sin la retribución debida ✗ Tortura ✗ Trata de personas con fines de explotación sexual ✗ Trata de personas con fines de tráfico de órganos ✗ Tratos o penas crueles o degradantes ✗ Los delitos incluidos en la variable 06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 06.02.99 Trata de personas con otros fines ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar el delito de trata de personas cuyo fin sea la explotación mediante el trabajo o servicios forzados.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

06.02.03 Trata de personas con fines de tráfico de órganos

Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación para realizar la extracción, remoción u obtención de uno o varios órganos, tejidos o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Trata de personas con fines de tráfico de órganos, tejido y células de seres humanos vivos	✗ Trasladar fuera del territorio nacional órganos de seres humanos vivos o de cadáveres, tejidos y sus componentes ✗ Trasplantar un órgano o tejido sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y la nacional ✗ Trata de personas con fines de explotación sexual ✗ Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 06.02.99 Trata de personas con otros fines ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar el delito de trata de personas cuyo fin sea la explotación mediante el tráfico de órganos. Es importante señalar que el responsable puede o no realizar los actos de explotación sexual respecto de la víctima, debido a que este inicialmente ejecuta todos los actos tendientes para que se lleve a cabo dicha explotación.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

06.02.99 Trata de personas con otros fines

Contempla aquellas modalidades de trata de personas que no fueron descritas anteriormente, pero que, por sus características, de acuerdo con lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, refieran las siguientes:

- I. Trata de personas con fines de esclavitud;
- II. Trata de personas con fines de condición de siervo;
- III. Trata de personas con fines de explotación laboral;
- IV. Trata de personas con fines de mendicidad forzosa;
- V. Trata de personas con fines de utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;
- VI. Trata de personas con fines de adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;
- VII. Trata de personas con fines de matrimonio forzoso o servil; y
- VIII. Trata de personas con fines de experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Trata de personas con fines de adopción ilegal ✓ Trata de personas con fines de condición de siervo ✓ Trata de personas con fines de esclavitud o prácticas análogas ✓ Trata de personas con fines de experimentación biomédica ilícita ✓ Trata de personas con fines de explotación laboral ✓ Trata de personas con fines de explotación sexual aprovechándose del matrimonio o concubinato ✓ Trata de personas con fines de mendicidad forzada ✓ Trata de personas con fines de servidumbre ✓ Trata de personas con fines de utilizar a menores de edad en actividades delictivas relacionadas con la delincuencia organizada ✓ Trata de personas por matrimonio forzoso o servil	✗ Lenocinio ✗ Privación de la libertad para la prestación de trabajos o servicios personales sin la retribución debida ✗ Privación de la libertad con fines sexuales ✗ Tortura ✗ Trata de personas con fines de explotación sexual ✗ Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados ✗ Trata de personas con fines de tráfico de órganos ✗ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable “06.02 Trata de personas”, pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.	

06.03 Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar

Consiste en el uso deliberado del poder o de la fuerza, al realizarlo en grado de amenaza o ejecutarlo, que tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, trastornos del desarrollo, privaciones, daños o sufrimientos, contra otra persona, grupo o comunidad, tanto en el ambiente privado como en el público, por razones de género. El desarrollo del delito puede ser a través de los diversos tipos de violencia que son: psicológica, física, patrimonial, económica o sexual; y presentarse en las siguientes modalidades:

I. Violencia laboral: consistente en un acto o una omisión en abuso de poder ejercida por personas que tienen un vínculo laboral, con la finalidad de dañar la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad;

II. Violencia docente: consistente en un acto o una omisión en abuso de poder ejercida por personas que tienen un vínculo docente, con la finalidad de dañar la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad;

III. Violencia de la comunidad: consiste en aquellos actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público;

IV. Violencia institucional: consiste en aquellos actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia; y

V. Violencia feminicida: consiste en una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado.

Cabe mencionar que este delito es considerado como un tipo penal independiente, por lo que no deberá relacionarse con otras conductas delictivas que en su ejecución empleen algún o algunos de los tipos de violencia mencionados con anterioridad, tal sea el caso de: homicidio, lesiones, feminicidio, acoso, hostigamiento sexual, así como cualquier otro que pudiese vincularse significativamente con su comisión.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Violencia de género ✓ Violencia de género en el ámbito familiar ✓ Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar ✓ Violencia económica o patrimonial por razones de género ✓ Violencia en el ámbito educativo por razones de género ✓ Violencia física o psicológica por razones de género ✓ Violencia institucional por razones de género ✓ Violencia laboral por razones de género ✓ Violencia obstétrica ✓ Violencia política por razones de género ✓ Cualquier otra modalidad de la violencia por razones de género	✗ Acoso sexual por razones de género ✗ Amenazas por razones de género ✗ Discriminación ✗ Femicidio ✗ Homicidio por razones de género ✗ Hostigamiento sexual por razones de género ✗ Lenocinio ✗ Lesiones por razones de género ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Violencia familiar ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad
Consideraciones:	
Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.	

06.04 Discriminación

Consiste en distinguir, restringir, excluir, preferir o tratar con inferioridad a una persona o grupo de personas, motivado por: origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; teniendo como consecuencia la anulación, afectación, menoscabo, limitación, riesgo o impedimento del reconocimiento o ejercicio de sus derechos y libertades.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Discriminación	✗ Actos de violencia y/o restricción de derechos y libertades por motivos de odio ✗ Delitos contra personas defensoras de los Derechos Humanos y periodistas ✗ Tortura ✗ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

06.05 Lenocinio

Consiste en explotar el cuerpo de cualquier persona, aun tratándose de un menor de edad o incapaz para que otros abusen de él, obteniendo del acto cualquier tipo de ganancia. Las modalidades del lenocinio pueden presentarse cuando:

I. Se explote el cuerpo por medio del comercio carnal y se obtenga de ello, un beneficio cualquiera;

II. Se induzcan o recluten personas para obtener un beneficio por medio del comercio carnal o les faciliten los medios para que se dedique a la prostitución; o

III. Se dirijan, administren, supervisen o financien directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a la prostitución.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Lenocinio ✓ Regentear, administrar, sostener directa o indirectamente de prostíbulos, casas de cita	✗ Prostitución de menores e incapaces ✗ Prostitución ✗ Tráfico de menores ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Turismo sexual ✗ Violación ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 06.99 Otros delitos contra la sociedad

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar el delito de lenocinio, ya sea en contra de un menor o mayor de edad.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

06.99 Otros delitos contra la sociedad

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el libre desarrollo de cualquier persona que pertenezca o no a una comunidad o grupo vulnerable, teniendo como consecuencia el menoscabo de su integridad, dignidad y el pleno goce de una vida en sociedad.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Actos contra la privacidad sexual o intimidad personal ✓ Actos de violencia y/o restricción de derechos y libertades por motivos de odio ✓ Adquirir, usar, comprar, solicitar o alquilar servicios de una persona víctima del delito de trata de personas ✓ Ataques a la imagen por coaccionar, hostigar o exigir material de contenido erótico sexual bajo amenazas ✓ Atentados contra la libertad de expresión ✓ Atentados contra la moral pública ✓ Contratar cualquier medio para la publicación de anuncios con el fin de facilitar, promover o procurar que se lleve a cabo el delito de trata de personas ✓ Difusión o publicación material de carácter sexual, erótico o pornográfico ✓ Divulgar contenido erótico sexual en perjuicio de la intimidad de una persona ✓ Explotación e inducción a la mendicidad ✓ Exposición pública de pornografía ✓ Lesividad social ✓ Pornografía	✗ Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo ✗ Delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado ✗ Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos ✗ Discriminación ✗ Lenocinio ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar ✗ Los delitos incluidos en la variable 06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad

✓ Proporcionar de cualquier forma inmuebles con conocimiento de que serán utilizados para la comisión del delito de trata de personas ✓ Publicar contenidos que faciliten, promuevan o procuren el delito de trata de personas ✓ Sexting ✓ Solicitar o contratar una publicación a través de la cual se ofrezcan servicios de trata de personas ✓ Ultrajes a la moral pública ✓ Violación a la intimidad personal	
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta variable pretende captar las conductas delictivas que atenten o pongan en riesgo a la sociedad, pero que por sus características no fueron clasificados en ninguna de las variables o clases anteriores.	

3.8 Categoría 07. La seguridad pública y la seguridad del Estado

Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el orden, la paz y la sana convivencia de los miembros de una comunidad en el espacio público, así como aquellas que demeriten la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo

Consiste en una serie de conductas destinadas a poseer, comercializar o suministrar en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud.

Para tal efecto, la Ley General de Salud, señala los siguientes tipos penales asociados a dichas conductas:

- I. Posesión simple;
- II. Posesión con fines de comercio o suministro;
- III. Comercio; y
- IV. Suministro.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Comercio de narcóticos ✓ Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos ✓ Posesión simple de narcóticos ✓ Suministro de narcóticos ✓ Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	✗ Asociación delictuosa ✗ Delincuencia organizada ✗ Evasión de presos ✗ Terrorismo ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.06 Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas delictivas destinadas a poseer, comercializar o suministrar en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud (ver anexo 2).
- Es importante mencionar que en la variable "07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo" se identifica el delito genérico y en las clases los tipos específicos. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 07.01.01, 07.01.02, 07.01.03, 07.01.04 y 07.01.99, mismas que corresponden a la cantidad total de delitos de narcomenudeo.

07.01.01 Posesión simple de narcóticos

Consiste en poseer en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud, siempre y cuando dicha posesión no pueda acreditarse como destinada a comercializar o suministrar algunos de los narcóticos que se tengan en posesión.

Inclusiones	Exclusiones
-------------	-------------

✓ Posesión de narcóticos	✗ Comercio de narcóticos ✗ Consumo de narcóticos ✗ Delincuencia organizada ✗ Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos ✗ Suministro de narcóticos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.01.99 Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo
--------------------------	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la posesión de narcóticos en donde no se pueda considerar que el narcótico está destinado a ser comercializado o suministrado, aun gratuitamente.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.01.02 Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos

Consiste en poseer en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud, siempre y cuando dicha posesión esté destinada a la comercialización o suministro, aun gratuitamente.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Posesión de narcóticos con fines de comercio ✓ Posesión de narcóticos con fines de suministro	✗ Comercio de narcóticos ✗ Consumo de narcóticos ✗ Delincuencia organizada ✗ Posesión simple de narcóticos ✗ Suministro de narcóticos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.01.99 Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la posesión en donde la finalidad consiste en comercializar o suministrar algún narcótico, aun gratuitamente.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.01.03 Comercio de narcóticos

Consiste en vender, comprar, adquirir o enajenar en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Comercio de narcóticos	✗ Delincuencia organizada ✗ Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos ✗ Posesión simple de narcóticos ✗ Suministro de narcóticos

	× Los delitos incluidos en la variable 07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos × Los demás delitos incluidos en la variable 07.01.99 Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con el comercio de narcótico (venta, compra, adquisición o enajenación). Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

07.01.04 Suministro de narcóticos	
Consiste en la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de algún narcótico en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud.	
Inclusiones	Exclusiones
✓ Suministro de narcóticos	× Comercio de narcóticos × Delincuencia organizada × Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos × Posesión simple de narcóticos × Los delitos incluidos en la variable 07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos. × Los demás delitos incluidos en la variable 07.01.99 Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con el suministro de narcótico en donde la finalidad consiste en la transmisión material de forma directa o indirecta de algún narcótico, aun gratuitamente. Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

07.01.99 Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	
Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones de delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo, pero que por sus características se infieran otros tipos penales asociados a las mismas	
Inclusiones	Exclusiones
✓ Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo distintos a los anteriores	× Comercio de narcóticos × Consumo de narcóticos × Delincuencia organizada × Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos × Posesión simple de narcóticos × Suministro de narcóticos × Los delitos incluidos en la variable 07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos
Consideraciones:	

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable "07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo", pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos

Consiste en producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o poseer algún narcótico, sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud; además se considerará, tanto el financiamiento para la realización de las conductas antes descritas, como los actos de publicidad o propaganda para que se consuma cualquier narcótico, de conformidad con lo establecido en el Código Penal Federal.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Comercio de narcóticos ✓ Posesión de narcóticos ✓ Producción de narcóticos ✓ Suministro de narcóticos ✓ Tráfico de narcóticos ✓ Transporte de narcóticos ✓ Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos	✗ Asociación delictuosa ✗ Delincuencia organizada ✗ Evasión de presos ✗ Terrorismo ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.06 Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas delictivas que estén destinadas a producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar, poseer en cantidades igual o superior a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud (ver anexo 2).
- Es importante mencionar que en la variable "07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos" se identifica el delito genérico y en las clases los tipos específicos dependiendo sus modalidades. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 07.02.01, 07.02.02, 07.02.03, 07.02.04, 07.02.05, 07.02.06 y 07.02.99, que corresponden a la cantidad total de delitos federales relacionados con narcóticos.

07.02.01 Producción de narcóticos

Consiste en manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o disponer de algún narcótico sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Producción de narcóticos	✗ Comercio de narcóticos ✗ Delincuencia organizada ✗ Posesión de narcóticos ✗ Posesión de narcóticos con fines de producción, transporte, tráfico, comercio o suministro ✗ Suministro de narcóticos ✗ Tráfico de narcóticos

	× Transporte de narcóticos × Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo × Los demás delitos incluidos en la clase 07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas a la manufactura, elaboración o disposición de narcóticos en cantidad igual o superior a las que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para el consumo personal señalada en la Ley General de Salud. Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

07.02.02 Transporte de narcóticos	
Consiste en desplazar de un medio geográfico determinado a otro algún narcótico sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud, quedando a arbitrio del juzgador la determinación del tiempo utilizado y la distancia recorrida.	
Inclusiones	Exclusiones
✓ Transporte de narcóticos	× Comercio de narcóticos × Delincuencia organizada × Posesión de narcóticos × Posesión de narcóticos con fines de producción, transporte, tráfico, comercio o suministro × Producción de narcóticos × Suministro de narcóticos × Tráfico de narcóticos × Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo × Los demás delitos incluidos en la clase 07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas al desplazamiento de narcóticos en un medio geográfico en cantidad igual o superior a las que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para el consumo personal señalada en la Ley General de Salud. Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

07.02.03 Tráfico de narcóticos	
Consiste en introducir o extraer del país algún narcótico sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud, aunque fuese en forma momentánea o en tránsito.	
Inclusiones	Exclusiones
✓ Introducir o extraer narcóticos del país ✓ Tráfico de narcóticos	× Comercio de narcóticos × Delincuencia organizada × Posesión de narcóticos

	× Posesión de narcóticos con fines de producción, transporte, tráfico, comercio o suministro × Producción de narcóticos × Suministro de narcóticos × Transporte de narcóticos × Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo × Los demás delitos incluidos en la clase 07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos
--	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas a la introducción o extracción de narcóticos en cantidad igual o superior a las que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para el consumo personal señalada en la Ley General de Salud.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.02.04 Comercio de narcóticos

Consiste en vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico, siempre y cuando la cantidad sea igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Comercio de narcóticos	× Delincuencia organizada × Posesión de narcóticos × Posesión de narcóticos con fines de producción, transporte, tráfico, comercio o suministro × Producción de narcóticos × Suministro de narcóticos × Tráfico de narcóticos × Transporte de narcóticos × Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo × Los demás delitos incluidos en la clase 07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con el comercio de narcóticos (venta, compra, adquisición o enajenación) en cantidad igual o superior a las que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para el consumo personal señalada en la Ley General de Salud.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.02.05 Suministro de narcóticos

Consiste en proveer de manera directa o indirecta o por cualquier otro medio la tenencia de un narcótico, siempre y cuando la cantidad sea igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Suministro de narcóticos ✓ Suministro gratuito de narcóticos	✗ Comercio de narcóticos ✗ Delincuencia organizada ✗ Posesión de narcóticos ✗ Posesión de narcóticos con fines de producción, transporte, tráfico, comercio o suministro ✗ Prescripción indebida de narcóticos ✗ Producción de narcóticos ✗ Tráfico de narcóticos ✗ Transporte de narcóticos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con el suministro en donde la finalidad consiste en la transmisión material de forma directa o indirecta de algún narcótico en cantidad igual o superior a las que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para el consumo personal señalada en la Ley General de Salud, sin la autorización correspondiente.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.02.06 Posesión de narcóticos

Consiste en la tenencia material de narcóticos o cuando estos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona, siempre y cuando la cantidad sea igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud o cuando se presuma que la posesión está destinada a realizar las conductas de producción, transporte, tráfico, comercio, suministro y otras relacionadas con la publicidad o propaganda del consumo de narcóticos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Posesión de narcóticos con fines de producción, transporte, tráfico, comercio o suministro ✓ Posesión simple de narcóticos	✗ Comercio de narcóticos ✗ Consumo de narcóticos ✗ Delincuencia organizada ✗ Prescripción indebida de narcóticos ✗ Producción de narcóticos ✗ Suministro de narcóticos ✗ Tráfico de narcóticos ✗ Transporte de narcóticos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la posesión de narcóticos para la producción, transporte, tráfico, comercio o suministro de algún narcótico en cantidad igual o superior a las que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para el consumo personal señalada en la Ley General de Salud.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos

Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones anteriores, pero que por sus características se infiera el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de delitos relacionados con narcóticos, incluyendo aquellas que refieran actos de publicidad o propaganda para el consumo de estos y demás conductas relacionadas.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Administrar sin prescripción médica legal sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, algún narcótico ✓ Desviar o facilitar el desvío de precursores o productos químicos o máquinas para el cultivo, extracción, producción, preparación o acondicionamiento de narcóticos ✓ Financiamiento, supervisión o fomento de narcóticos ✓ Inducir o auxiliar a otro para que consuma narcóticos ✓ Prescripción indebida de narcóticos ✓ Proselitismo de narcóticos ✓ Sembrar, cultivar o cosechar ilegalmente plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos	✗ Comercio de narcóticos ✗ Delincuencia organizada ✗ Posesión de narcóticos ✗ Posesión de narcóticos con fines de producción, transporte, tráfico, comercio o suministro ✗ Producción de narcóticos ✗ Suministro de narcóticos ✗ Tráfico de narcóticos ✗ Transporte de narcóticos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable "07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos", pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.03 Evasión de presos

Consiste en ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga para que uno o más detenidos, procesados o sentenciados, que se encuentren reclusos en algún centro penitenciario salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Evasión de preso, detenido o retenido ✓ Evasión de presos debido a parentesco por medio de la violencia en las personas o en las cosas ✓ Evasión de presos por obrar de concierto con otros para fugarse ✓ Favorecer la fuga, ya sea por acción u omisión ✓ Permitir la salida de detenidos, procesados o condenados para permanecer fuera de las prisiones ✓ Procurar o auxiliar al fugado	✗ Asociación delictuosa ✗ Delincuencia organizada ✗ Reaprehensión del prófugo por gestiones del responsable de la evasión ✗ Terrorismo ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado

Consideraciones:

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos

Consiste en portar, fabricar, traficar, importar o acopiar, sin autorización o justificación de su uso en actividades laborales o recreativas, armas y objetos que puedan ser utilizados para agredir, ocasionar heridas, o ser potencialmente ofensivos por constituir un peligro para la seguridad pública.

Para tal efecto, son armas y objetos prohibidos los siguientes:

- I. Puñales, machetes, cuchillos verduguillos, navajas, dagas o cualquier otro objeto punzocortante;
- II. Objetos pirotécnicos o que contengan material inflamable, corrosivo, explosivo, como es el caso de petardos, bombas, aparatos explosivos de gases asfixiantes o tóxicos;
- III. Boxers, manoplas, macanas, chacos, hondas, correas con balas o cualquier otro con características similares; y
- IV. Los instrumentos laborales que por sus características puedan ser utilizados para agredir, siempre y cuando se porten para uso distinto al laboral.

En este caso no se deberán considerar aquellos objetos o armas prohibidas que se encuentren regulados bajo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Acopio de armas u objetos prohibidos ✓ Fabricación de armas u objetos prohibidos ✓ Importación de armas u objetos prohibidos ✓ Introducción de armas u objetos prohibidos ✓ Portación de armas u objetos prohibidos ✓ Tráfico de armas u objetos prohibidos	✗ Acopio ilícito de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Asociación delictuosa ✗ Delincuencia organizada ✗ Disparo de arma de fuego en contra de persona o ataque peligroso ✗ Otros delitos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Portación de armas, cartuchos y cargadores señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Terrorismo ✗ Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado

Consideraciones:

Sobre el delito:

- En esta variable no deben clasificarse las armas de fuego u objetos que se encuentren enlistados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

07.05 Delitos de delincuencia organizada

Consiste en la organización de hecho de tres o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes:

- I. Terrorismo, financiamiento al terrorismo, terrorismo internacional, contra la salud, falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita y en materia de derechos de autor, establecidos en el Código Penal Federal;
- II. Acopio y tráfico de armas previstas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- III. Tráfico de personas, previsto en la Ley de Migración;
- IV. Tráfico de órganos, y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo previsto en la Ley General de Salud;
- V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, asalto, tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y robo de vehículos, establecidos en el Código Penal Federal o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o de la Ciudad de México;
- VI. Delitos en materia de trata de personas previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- VII. Delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Contrabando y su equiparable, cuando les correspondan las sanciones previstas en las fracciones II o III del artículo 104 del Código Fiscal de la Federación;
- IX. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos;
- X. Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal, y
- XI. Así como aquellos otros delitos que se encuentren señalados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Delincuencia organizada ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de acopio de armas ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de alteración de moneda ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de contrabando y su equiparable ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de corrupción de menores e incapaces ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de delitos contra el ambiente ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de delitos contra la salud relacionados con narcóticos ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de delitos contra la salud vinculados al narcomenudeo	✗ Acopio ilícito de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Agrupación delictuosa ✗ Alteración de moneda ✗ Asociación delictuosa ✗ Contrabando y su equiparable ✗ Corrupción de menores e incapaces ✗ Delitos contra el ambiente ✗ Delitos en materia de derechos de autor ✗ Delitos en materia de hidrocarburos ✗ Evasión de presos ✗ Falsificación de moneda ✗ Financiamiento al terrorismo ✗ Lenocinio de menores e incapaces ✗ Operaciones con recursos de procedencia ilícita

✓ Delincuencia organizada en su modalidad de delitos en materia de derechos de autor ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de delitos en materia de hidrocarburos ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de falsificación de moneda ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de financiamiento al terrorismo ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de lenocinio de menores e incapaces ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de operaciones con recursos de procedencia ilícita ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de pornografía de menores e incapaces ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de robo de vehículos ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de secuestro ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de terrorismo ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de terrorismo internacional ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de tráfico de armas ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de tráfico de menores e incapaces ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de tráfico de órganos ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de tráfico de personas ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de trata de personas ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de turismo sexual de administración, dirección o supervisión ✓ Delincuencia organizada en su modalidad de uso de moneda falsificada ✓ Delincuencia organizada en su cualquiera de sus modalidades	✗ Pandilla ✗ Participar intencional y activamente en actividades ilícitas sin configurar delincuencia organizada ✗ Pornografía de menores e incapaces ✗ Robo de vehículos ✗ Secuestro en cualquiera de sus modalidades ✗ Terrorismo ✗ Terrorismo internacional ✗ Tráfico de menores e incapaces ✗ Tráfico de órganos ✗ Tráfico de personas ✗ Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Turismo sexual en contra de menores e incapaces ✗ Uso de moneda falsificada ✗ Otros delitos señalados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, siempre que no sean cometidos en la modalidad de delincuencia organizada ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado
---	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar solo las conductas delictivas que se cometan por una organización de tres o más personas en forma permanente o reiterada conforme a lo establecido en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.06 Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos

Consiste en portar, poseer, traficar, acopiar o demás conductas relacionadas con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Inclusiones

Exclusiones

✓ Acopio ilícito de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo ✓ Portación ilícita de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo ✓ Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo ✓ Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo ✓ Otros delitos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo	✗ Asociación delictuosa ✗ Delincuencia organizada ✗ Disparo de arma de fuego en contra de persona o ataque peligroso ✗ Terrorismo ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado
---	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas delictivas sancionadas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (LFAFE).
- De acuerdo con el la LFAFE, las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:
 - a) Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial.
 - b) Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores.
 - c) Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos.
 - d) Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, subametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.
 - e) Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 o 18.5 mm) y las lanza gases, con excepción de las de uso industrial.
 - f) Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta.
 - g) Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.
 - h) Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.
 - i) Bayonetas, sables y lanzas.
 - j) Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.
 - k) Aeronaves de guerra y su armamento.
 - l) Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.
- En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra.
- Es importante mencionar que, en la variable "07.06 Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos" se identifica el delito genérico y en las clases los tipos específicos dependiendo sus modalidades. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 07.06.01, 07.06.02, 07.06.03, 07.06.04 y 07.06.99, que corresponden a la cantidad total de delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.06.01 Portación ilícita de armas

Consiste en portar o llevar consigo armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como otras referidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, sin la autorización o permiso correspondiente.

Inclusiones

Exclusiones

✓ Portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea ✓ Portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea por tres o más personas integrantes de un grupo ✓ Portación ilícita de armas	✗ Acopio ilícito de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Asociación delictuosa ✗ Delincuencia organizada ✗ Disparo de arma de fuego en contra de persona o ataque peligroso ✗ Posesión ilícita de armas, cartuchos, y cargadores señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Terrorismo ✗ Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 07.06.99 Otros delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado
--	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin la autorización o permiso correspondiente.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.06.02 Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores

Consiste en poseer un arma o cargadores de cartucho de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin la autorización o el permiso correspondiente.

Asimismo, la posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas por la legislación aplicable, sean o no de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Posesión ilícita de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea ✓ Posesión ilícita de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas ✓ Posesión de cargadores de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea	✗ Acopio ilícito de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Asociación delictuosa ✗ Delincuencia organizada ✗ Disparo de arma de fuego en contra de persona o ataque peligroso ✗ Portación ilícita de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Terrorismo ✗ Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 07.06.99 Otros delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos

	Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado
Consideraciones:	
Sobre el delito: - Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la posesión de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y cartuchos sean o no de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en cantidades mayores a las permitidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos sin la autorización o permiso correspondiente. - No se debe registrar en esta clase, cuando los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos posean armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa; ya que no es constitutivo de algún delito, por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecida como una garantía del gobernado, con excepción de las armas prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. Sobre las personas involucradas: - La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

07.06.03 Acopio ilícito de armas

Consiste en poseer sin el permiso correspondiente más de cinco armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Acopio de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea	- Asociación delictuosa - Delincuencia organizada - Disparo de arma de fuego en contra de persona o ataque peligroso - Portación ilícita de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos - Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos - Terrorismo - Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos - Los delitos incluidos en la variable 07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos - Los demás delitos incluidos en la clase 07.06.99 Otros delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos - Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la posesión de cinco o más armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin la autorización o permiso correspondiente.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.06.04 Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos

Consiste en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como otras referidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Introducir al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego no reservadas para el uso del Ejército, Armada o Fuerza Aérea ✓ Introducir, participar o no impedir el tráfico en territorio nacional de armas de fuego no reservadas para el uso del Ejército, Armada o Fuerza Aérea cometido por servidor público de corporación policial, miembro de servicio privado de seguridad o miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en retiro, reserva o en activo ✓ No impedir la introducción de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales cometido por servidor público ✓ Participar en la introducción clandestina al territorio nacional de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea	✗ Asociación delictuosa ✗ Acopio ilícito de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos ✗ Delincuencia organizada ✗ Disparo de arma de fuego en contra de persona o ataque peligroso ✗ Portación ilícita de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Terrorismo ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 07.06.99 Otros delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la introducción al territorio nacional, en forma clandestina de armas, municiones, cartuchos, explosivos o materiales referidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, sin la autorización o permiso correspondiente.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.06.99 Otros delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos

Contempla todas aquellas conductas relacionadas con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas sancionadas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que no fueron referidas en las clases 07.06.01, 07.06.02, 07.06.03 y 07.06.04.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Adquirir armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea para fines mercantiles ✓ Adquirir armas, municiones, explosivos sin comprobar la procedencia legal cometido por comerciantes en armas ✓ Comprar explosivos sin el permiso respectivo ✓ Disponer indebidamente de las armas con que se haya dotado a los cuerpos de policía federales, estatales o municipales o al Ejército, Armada o Fuerza Aérea ✓ Enajenar explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos, a negociaciones o personas que no tengan el permiso correspondiente	✗ Acopio ilícito de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos ✗ Asociación delictuosa ✗ Delincuencia organizada ✗ Disparo de arma de fuego en contra de persona o ataque peligroso ✗ Portación ilícita de armas señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Terrorismo

✓ Fabricar, transportar, exportar, organizar, reparar, transformar o almacenar armas, municiones, cartuchos y explosivos sin el permiso respectivo ✓ Manejar fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes u otros establecimientos dedicados a las actividades de armas, municiones, cartuchos y explosivos sin ajustarse a las condiciones de seguridad a que estén obligados ✓ Realizar el transporte de armas, municiones, cartuchos y explosivos por conducto de empresas no autorizadas ✓ Remitir armas, municiones, cartuchos y explosivos, si el transporte se efectúa por conducto de empresas no autorizadas ✓ Transmitir la propiedad de armas, municiones, cartuchos y explosivos sin el permiso correspondiente por comerciantes en armas ✓ Transportar, organizar, reparar, transformar o almacenar armas, municiones, cartuchos y explosivos sin el permiso respectivo	✗ Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado
--	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable “07.06 Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos”, pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, “99. Otra”.

07.07 Asociación delictuosa

Consiste en formar parte de una asociación o banda de tres o más personas, de forma permanente con la finalidad de cometer algún delito, siempre que no se encuentre enunciado en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De la misma manera, se considerará cuando los individuos integren una pandilla, es decir, la reunión habitual, ocasional o transitoria que, sin estar organizados para delinquir, cometan algún ilícito.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Agrupación delictuosa ✓ Asociación delictuosa ✓ Pandilla ✓ Pandillerismo en cualquiera de sus modalidades ✓ Pandillismo	✗ Delincuencia organizada ✗ Terrorismo ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Se excluyen todas las conductas establecidas en la variable “07.05 Delitos de delincuencia organizada”.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, “99. Otra”.

07.08 Terrorismo

Consiste en realizar actos intencionales en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan temor, alarma, terror en la población o en un grupo o sector de ella, utilizando explosivos, material nuclear, armas químicas, biológicas o similares, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación,

o cualquier otro medio violento para así perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

De la misma manera, se considerará al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Terrorismo ✓ Terrorismo internacional	✗ Asociación delictuosa ✗ Ataques a la paz pública ✗ Atentados a la paz del Estado ✗ Delincuencia organizada ✗ Evasión de presos ✗ Injerencia a la paz pública ✗ Pandilla ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar las conductas delictivas que por su naturaleza produzcan temor, alarma o terror en la población o en un grupo o sector de ella por cualquier medio violento que perturbe la paz pública o tratar de menoscabar o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el orden, la paz y la sana convivencia de los miembros de una comunidad en el espacio público, así como aquellas que demeritan la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Asalto ✓ Ataque al orden público o a la paz pública vinculados a los delitos en materia de imprenta ✓ Conspiración ✓ Delitos relacionados con la invasión del Estado mexicano o protectorado extranjero ✓ Delitos relacionados con producción, adquisición, conservación, transferencia, uso o empleo ilícito de sustancias químicas tóxicas y/o armas químicas ✓ Desorden público ✓ Espionaje ✓ Exposición al peligro ✓ Facilitación delictiva de los movimientos de instituciones de seguridad ✓ Financiamiento al terrorismo ✓ Injerencia en la paz pública o perturbación del orden público ✓ Instigación a la ejecución de delitos contra la seguridad nacional ✓ Motín o asonada ✓ Peligro de devastación	✗ Asociación delictuosa ✗ Delincuencia organizada ✗ Delitos cometidos por servidores públicos adscritos a las instituciones de seguridad pública y del Estado en detrimento de la administración pública ✗ Delitos cometidos por servidores públicos en contra de las instituciones encargadas de la seguridad pública y del Estado ✗ Evasión de presos ✗ Terrorismo ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.06 Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos

✓ Pillaje ✓ Piratería ✓ Prestación de servicios de seguridad pública privada sin registro ✓ Provocación o apología de un delito o vicio ✓ Quebrantamiento de sanciones, penas no privativas de libertad y medidas de seguridad ✓ Rebelión ✓ Revelar documentos o información confidencial de un gobierno extranjero a otro gobierno, perjudicando a la Nación Mexicana ✓ Sabotaje ✓ Sedición ✓ Simulación de retenes oficiales ✓ Traición a la patria ✓ Traición bélica por apoyar actos de invasión extranjera o provocar injustificadamente una guerra extranjera contra México ✓ Ultrajes a insignias públicas ✓ Uso indebido de los sistemas de emergencia ✓ Usurpación de funciones de personal de seguridad pública ✓ Violación de inmunidad y de neutralidad ✓ Violencia en espectáculos públicos o eventos deportivos	
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta variable pretende captar las conductas delictivas que atenten o pongan en riesgo la seguridad pública y la seguridad del Estado, pero que por sus características no fueron clasificados en ninguna de las variables o clases anteriores.	
Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

3.9 Categoría 08. La administración del Estado

Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro al servicio público y a sus autoridades, así como a las disposiciones que el Estado emita con el fin de fortalecer el ejercicio democrático y la práctica de gobernar y de administrar.

08.01 Delitos por hechos de corrupción

Consiste en un conjunto de conductas cometidas tanto por el servidor público en el ejercicio de sus funciones, como por los particulares que actúen directa, o indirectamente, para quebrantar el interés público, la correcta prestación y/o funcionamiento de la función pública. Para tal efecto, se encuentran los delitos de: ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad, peculado y cohecho, entre otros que menoscaben el servicio público.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Abuso de autoridad ✓ Cohecho ✓ Ejercicio abusivo de funciones ✓ Ejercicio indebido del servicio público ✓ Enriquecimiento ilícito ✓ Peculado ✓ Tráfico de influencias ✓ Otros delitos por hechos de corrupción	✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas delictivas que dañen o menoscaben la función estatal derivado de actos ilícitos cometidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, así como de particulares que actúen directa o indirectamente en hechos de corrupción.
- Es importante mencionar que, en la variable "08.01 Delitos por hechos de corrupción" se identifica el delito genérico y en las clases los tipos específicos dependiendo sus modalidades. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 08.01.01, 08.01.02, 08.01.03, 08.01.04, 08.01.05, 08.01.06, 08.01.07 y 08.01.99, misma que corresponden a la cantidad total de delitos por hechos de corrupción.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

08.01.01 Ejercicio indebido del servicio público

Consiste en una serie de conductas realizadas por un servidor público, cuando:

- I. Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales;
- II. Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido;
- III. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal o de las entidades federativas, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o de los poderes Judicial Federal o Judicial de las entidades federativas, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades;

IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión;

V. Por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsas o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos, o

VI. Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Abrir sin autorización documentos cerrados que el servidor público tenga bajo su custodia ✓ Alterar, ocultar, sustraer o destruir registros, documentos o información que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión ✓ Desempeñar u ocupar funciones, empleo, cargo o comisión respecto de los cuales fue removido o suspendido ✓ Ejercicio ilegal o ilícito del servicio público ✓ Ejercicio indebido del servicio público ✓ Utilizar o inutilizar indebidamente documentos o información bajo su custodia o de la que tenga conocimiento por servidor público ✓ Violación de secreto por servidor público	✗ Abuso de autoridad ✗ Cohecho ✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Ejercicio abusivo de funciones ✗ Enriquecimiento ilícito ✗ Peculado ✗ Tráfico de influencias ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

Consideraciones:

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

08.01.02 Abuso de autoridad

Consiste en la conducta que realizan los servidores públicos que incurren en la comisión de alguna de las siguientes circunstancias:

I. Pida auxilio a la fuerza pública o la emplee, con el objeto de impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial;

II. Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas, hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;

III. Se apropie o disponga indebidamente de fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él; u

IV. Obligue a un inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación o la tortura.

Asimismo, se considerarán otras que refieran circunstancias en las que el servidor público obtenga alguna ventaja o se aproveche de otras personas por tener esta condición.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Abuso de autoridad ✓ Abuso violento de autoridad ✓ Aprovechamiento ilícito del poder ✓ Uso ilegal de la fuerza pública	✗ Cohecho ✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Ejercicio abusivo de funciones ✗ Ejercicio indebido del servicio público ✗ Enriquecimiento ilícito

	× Peculado × Tráfico de influencias × Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia × Los demás delitos incluidos en la clase 08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción × Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado
--	--

Consideraciones:

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

08.01.03 Cohecho

Consiste en ofrecer, prometer o entregar por parte de un particular o en su caso, solicitar o recibir por parte de una persona que tenga calidad de servidor público dinero u otra dádiva o acepte una promesa, ya sea para sí o para otra persona, con la finalidad de hacer u omitir un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Cohecho ✓ Cohecho a servidores públicos extranjeros ✓ Dar u ofrecer dinero o cualquier otro beneficio a servidores públicos ✓ Soborno ✓ Solicitar dádiva por servidor público	× Abuso de autoridad × Delitos electorales × Delitos en materia fiscal × Ejercicio abusivo de funciones × Ejercicio indebido del servicio público × Enriquecimiento ilícito × Peculado × Tráfico de influencias × Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia × Los demás delitos incluidos en la clase 08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción × Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

Consideraciones:

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

08.01.04 Peculado

Consiste en la conducta que realiza un servidor público para distraer de su objeto y para usos propios o ajenos, dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, o utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos de uso indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.

De la misma manera, se contemplan aquellas conductas realizadas por cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Distracción de recursos públicos por servidor público o particular	× Abuso de autoridad × Cohecho

✓ Peculado ✓ Peculado cometido por particular ✓ Peculado impropio ✓ Utilizar indebidamente fondos públicos para fines publicitarios cometido por particular	✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Ejercicio abusivo de funciones ✗ Ejercicio indebido del servicio público ✗ Enriquecimiento ilícito ✗ Tráfico de influencias ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado
--	--

Consideraciones:

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

08.01.05 Enriquecimiento ilícito

Consiste en la conducta que realiza el servidor público, cuando utiliza su puesto, cargo o comisión para incrementar su patrimonio o la adquisición de bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, sin acreditar su legítima procedencia.

De la misma manera, se considerará a quien haga figurar como suyos, bienes que un servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto por la legislación sobre responsabilidades de los servidores públicos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Adquisición u ocultación de recursos públicos ✓ Enriquecimiento ilícito ✓ Hacer figurar o simular como suyos los bienes de un servidor público que haya adquirido ilícitamente	✗ Abuso de autoridad ✗ Cohecho ✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Ejercicio abusivo de funciones ✗ Ejercicio indebido del servicio público ✗ Peculado ✗ Tráfico de influencias ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

Consideraciones:

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

08.01.06 Ejercicio abusivo de funciones

Consiste en la conducta que realiza el servidor público, cuando incurre en la comisión de alguna de las siguientes circunstancias:

I. Otorgue ilícitamente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectué compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que le produzca beneficios económicos a él, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga

vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

II. Valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción;

III. Teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieren destinados o hiciere un pago ilegal, o

IV. Cualquier otra conducta establecida en la normatividad penal que implique un abuso del ejercicio de funciones del cargo desempeñado.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Delitos relacionados con la obtención ilícita de beneficios derivados de una concesión, aprovechamiento o uso de bienes de la Federación por parte de particulares ✓ Ejercicio abusivo de funciones ✓ Incumplimiento del deber legal ✓ Negociaciones ilícitas ✓ Otorgamiento ilegal de contratos oficiales de entidades federativas o municipios ✓ Otorgamiento o percepción ilegal de recursos públicos	✗ Abuso de autoridad ✗ Cohecho ✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Ejercicio indebido del servicio público ✗ Enriquecimiento ilícito ✗ Peculado ✗ Tráfico de influencias ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

Consideraciones:

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

08.01.07 Tráfico de influencias

Consiste en promover, gestionar o solicitar indebidamente, por sí mismo o por terceros, la resolución o realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, o la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión; que produzca beneficios económicos para él o las personas que promovieron su conducta ilícita; o sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, resolución o la realización de cualquier acto materia del ejercicio del servicio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichas atribuciones, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Tráfico de influencias ✓ Tráfico de influencias por particular	✗ Abuso de autoridad ✗ Cohecho ✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Ejercicio abusivo de funciones ✗ Ejercicio indebido del servicio público ✗ Enriquecimiento ilícito ✗ Peculado

	× Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia × Los demás delitos incluidos en la clase 08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción × Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado
Consideraciones:	
Sobre las personas involucradas:	
• La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción

Contempla todos aquellos delitos que no fueron referidos en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren actos u omisiones cometidos por funcionarios públicos y por particulares en contra del servicio público.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Abandono de empleo o funciones públicas ✓ Coacción ✓ Coalición de servidores públicos ✓ Concusión ✓ Deslealtad al empleo, cargo o comisión o perjuicio al servicio público ✓ Efectuar autorizaciones irregulares sobre uso y cambio de suelo ✓ Exacción ilegal ✓ Incumplimiento de funciones públicas ✓ Intimidación ✓ Negación o incumplimiento de un deber o un servicio público ✓ Otorgamiento indebido de identificaciones ✓ Remuneración ilícita ✓ Simulación de reintegro de recursos ✓ Simulación del ejercicio del servicio público ✓ Uso ilícito de atribuciones y facultades	× Abuso de autoridad × Cohecho × Delitos electorales × Delitos en materia fiscal × Ejercicio abusivo de funciones × Ejercicio indebido del servicio público × Enriquecimiento ilícito × Peculado × Tráfico de influencias × Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia × Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable "08.01 Delitos por hechos de corrupción", pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

08.02 Delitos contra la administración de justicia

Consiste en un conjunto de conductas que afectan o ponen en peligro el funcionamiento de las autoridades judiciales, derivado de actos que menoscaban la eficiencia, los derechos y las garantías procesales, entre las que se encuentran los delitos de: fraude procesal, negación dolosa de una causa de recusación, admisión indebida de fianza o contrafianza, aplicación de una norma declarada inconstitucional, incumplimiento doloso de una resolución, litigar por sí o por interpósita persona cuando la leyes prohíban el ejercicio de su profesión, así como cualquier otro que retarde o entorpezca maliciosamente la administración de la justicia, incluidos al igual los delitos relativos a la materia de amparo.

Inclusiones	Exclusiones
-------------	-------------

✓ Delitos en materia de amparo ✓ Otros delitos contra la administración de justicia	✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.01 Delitos por hechos de corrupción ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado
--	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas delictivas que dañen o menoscaben a las autoridades involucradas en el sistema de justicia.
- Es importante mencionar que en la variable “08.02 Delitos contra la administración de justicia” se identifica el delito genérico y en las clases, los tipos específicos dependiendo sus modalidades. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 08.02.01 y 08.02.99, misma que corresponden a la cantidad total de delitos contra la administración de justicia.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, “99. Otra”.

08.02.01 En materia de amparo

Consiste en un conjunto de conductas que afectan o ponen en peligro el desarrollo procesal de la materia de amparo entre las que se encuentran los delitos cometidos por el quejoso y/o su abogado, destacando la falsedad de declaración, la falsificación de documentos, la presentación de testigos falsos y aquellos que sean cometidos por servidores públicos responsables del juicio de amparo o del incidente de suspensión, por acciones relacionadas a incumplimiento doloso de la sentencia de amparo, repetición dolosa del acto reclamado, entre otras que establezca la normatividad en la materia.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Admisión ilícita de fianza o contrafianza ✓ Afirmar hechos falsos u omitir los que le consten en relación con el acto reclamado ✓ Aplicar dolosamente una norma declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ✓ Desobedecer un auto de suspensión debidamente notificado ✓ Incumplir dolosamente una sentencia de amparo ✓ Incumplir la resolución sobre declaratoria general de inconstitucionalidad ✓ Negar dolosamente la causa que funda la recusación ✓ No conceder la suspensión del acto reclamado, a sabiendas de su notoria procedencia ✓ No suspender el acto reclamado a sabiendas de que existe riesgo inminente fuera de procedimiento ✓ Omitir cumplir cabalmente con la resolución que establece la existencia del exceso o defecto ✓ Poner en libertad al quejoso en contra de lo previsto en la ley de amparo ✓ Presentar documentos o testigos falsos en el juicio de amparo cometido por el quejoso, tercer interesado o abogado	✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.01 Delitos por hechos de corrupción ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.02.99 Otros delitos contra la administración de justicia ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

✓ Rendir informes intencionados durante el procedimiento en materia de amparo para expresar un hecho falso ✓ Repetir dolosamente el acto reclamado ✓ Resistir de cualquier modo a dar cumplimiento a los mandatos u órdenes dictadas en materia de amparo ✓ Revocar sin motivo justificado o dejar sin efecto el acto reclamado para buscar sobreseer el amparo e insistir con posterioridad a su emisión	
Consideraciones:	
Sobre las personas involucradas:	
• La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

08.02.99 Otros delitos contra la administración de justicia	
Contempla todos aquellos delitos que no fueron referidos en la descripción anterior, pero que por sus características refieren actos u omisiones que afecten o pongan en peligro el funcionamiento de las autoridades judiciales, derivado de actos que menoscaban la eficiencia, los derechos y las garantías procesales.	
Inclusiones	Exclusiones
✓ Abrir un proceso penal contra servidor público que goce de fuero por parte de servidores públicos ✓ Abstenerse de iniciar la investigación o de ejercitar la acción penal sin justificación ✓ Actos cometidos contra la administración de justicia por los servidores públicos ✓ Actos cometidos por abogados, patronos y litigantes ✓ Alteración y contaminación de los hechos del hallazgo o de la cadena de custodia ✓ Delitos relacionados con la afectación de los concursos mercantiles, ✓ Delitos relacionados con la defensa del trabajo o representante del trabajador ✓ Delitos relacionados con la omisión de denunciar o de brindar como servidor público elementos relacionados, directa o indirectamente, con la preparación o comisión de un delito ✓ Denegación de justicia ✓ Desobediencia o desacato de un mandato de autoridad judicial ✓ Detener o retener a una persona indebidamente ✓ Dictar una resolución definitiva de forma ilícita ✓ Dilatar el otorgamiento de providencias precautorias, medidas cautelares o medidas de protección ✓ Divulgar información reservada o confidencial relacionada con la comisión de un delito ✓ Ejercicio indebido de la función judicial ✓ Ejercicio indebido del propio derecho ✓ Exigir contribuciones de cualquier especie en lugares de reclusión o internamiento ✓ Exponer indebidamente a los medios de comunicación al imputado en el momento de su detención ✓ Fabricar, alterar o simular elementos de prueba	✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia de amparo ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.01 Delitos por hechos de corrupción ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

✓ Facilitar o fomentar en los centros de reinserción social o penitenciarias la realización de conductas ilícitas ✓ Fijar garantías económicas indebidas ✓ Fraude procesal ✓ Impedir la defensa o asesoría de la víctima ✓ Imposición forzada para que una autoridad ejecute acto ilegal ✓ Incumplimiento de una medida de protección ✓ Intervenir comunicaciones privadas sin autorización judicial ✓ Librar orden de aprehensión de forma indebida ✓ Negar u omitir proporcionar información del nacido de una víctima del delito de desaparición forzada de personas durante el periodo de ocultamiento ✓ Negativa injustificada a dejar en libertad a un detenido o al rendir peritaje ✓ Obligar al imputado a deponer en su contra o, al testigo, a declarar falsamente ✓ Obligar como servidor público a una persona a otorgar el perdón ✓ Omitir informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con la obligación alimentaria ✓ Omitir dictar el auto de formal prisión o de libertad dentro del plazo legal ✓ Omitir poner a disposición de la autoridad judicial al imputado ✓ Ordenar aprehensiones ilícitas, la incomunicación de un detenido o practicar cateos o visitas domiciliarias ilegales ✓ Otorgar o negar indebidamente la libertad caucional ✓ Permitir ilegalmente la salida temporal de personas privadas de su libertad ✓ Prevaricación ✓ Prolongar injustificadamente la prisión preventiva ✓ Realizar una acusación o alegatos en forma ilícita ✓ Reincidir a negarse a otorgar protesta de ley o a declarar en juicio teniendo la obligación de hacerlo ✓ Resistencia de particulares ✓ Retardar o entorpecer la administración de justicia ✓ Revelar técnicas aplicadas a la investigación o persecución de un delito ✓ Utilizar la violencia para evitar la aportación de pruebas ✓ Todas aquellas conductas que atenten contra la administración de justicia	
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Es importante destacar que esta clase corresponde a la captación de los registros vinculados a otros delitos contra la administración de justicia que por sus características sean una modalidad distinta que no pueda ser identificada en la clase anterior.	

08.03 Delitos en materia fiscal

Consiste en un conjunto de conductas que afectan o ponen en peligro el cumplimiento de las obligaciones fiscales, provocando un daño a los ingresos del Estado, ya sea por infracciones fiscales o delitos en contra de la hacienda pública. Entre las infracciones de tipo fiscal se pueden establecer las relacionadas con: el Registro Federal de Contribuyentes; con la obligación del pago de contribuciones; con las declaraciones, con las solicitudes; con los avisos, con los informes y con las constancias; con la contabilidad; las cometidas por usuarios de servicios públicos y cuentahabientes de instituciones de crédito y las relativas a la obligación de adherir marbetes a envases de bebidas alcohólicas. Entre los delitos en contra de la hacienda pública se señalan, entre otros, el encubrimiento; el contrabando y conductas asimiladas al mismo; la defraudación fiscal y conductas asimiladas; delitos relativos a declaraciones, contabilidad y documentación; delitos de depositarios e interventores; delitos cometidos por servidores públicos con motivo de visitas domiciliarias, embargos y revisión de mercancías ilegalmente; y las demás que establezca la legislación en la materia.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Adquirir comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados ✓ Alterar o destruir las máquinas recaudadoras, programas informáticos, aparatos de control, sellos o marcas oficiales colocados con fines fiscales o los destinados a llevar a cabo los controles volumétricos ✓ Amenazar a contribuyentes o a sus representantes o dependientes con formular una denuncia al ministerio público para que se ejercite acción penal por la posible comisión de delitos fiscales ✓ Apoderamiento ilícito de mercancías en recinto fiscal o fiscalizado ✓ Ayudar o fomentar la introducción o extracción del país de mercancías de comercio exterior ✓ Beneficiarse sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal ✓ Certificar falsamente el origen de mercancías con el objeto de que se importen bajo trato arancelario preferencial ✓ Contrabando de mercancías y conductas asimiladas al mismo ✓ Daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público ✓ Defraudación fiscal ✓ Defraudación fiscal equiparada ✓ Desocupar o desaparecer del domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio al registro federal de contribuyentes ✓ Divulgar o hacer uso indebido de la información confidencial que afecte la posición competitiva en materia fiscal ✓ Falsificar el contenido de algún gafete de identificación utilizado en los recintos fiscales ✓ Fraude por obtener mediante engaño, simulación o sustitución de persona créditos o recibir depósitos	✗ Delitos electorales ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.01 Delitos por hechos de corrupción ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

destinados a la adquisición o construcción de viviendas ✓ Incitar a una persona física a inscribirse en el registro federal de contribuyentes para utilizar sus datos de forma indebida ✓ Introducir mercancías a otro país desde el territorio nacional omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior ✓ Ocultar los bienes depositados o no ponerlos a disposición ✓ Omitir declarar cantidades en efectivo equivalentes a treinta mil dólares americanos ✓ Omitir enterar a las autoridades fiscales, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado ✓ Omitir solicitar la inscripción propia o la de un tercero en el registro federal de contribuyentes por más de un año contado a partir de la fecha en que ello debió realizarse ✓ Ordenar o practicar visitas domiciliarias o embargos sin mandamiento escrito de autoridad fiscal competente ✓ Poseer mercancías extranjeras de tráfico prohibido ✓ Presentar documentos falsos o alterados ante autoridades aduanera ✓ Realizar la verificación física de mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales ✓ Rendir datos, informes o avisos obligatorios con falsedad al registro federal de contribuyentes ✓ Revelar a terceros información de las instituciones que forman el sistema financiero ✓ Simular uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal ✓ Transmitir al sistema electrónico información distinta a la declaración en el pedimento o factura ✓ Usar intencionalmente más de una clave del registro federal de contribuyentes ✓ Todos los delitos que contravengan o afecten la hacienda pública federal, estatal o municipal	
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta variable pretende captar los delitos fiscales que corresponden a la tutela que realiza el Estado respecto de las contribuciones que realizan las personas, así como de las obligaciones que la ley impone como el llevar una contabilidad ajustada a las leyes de la materia, la colaboración con el fisco, retener y enterar las contribuciones de terceros, etcétera. • Estos delitos pueden encontrarse tanto en la legislación especial o en los Códigos Penales de algunas entidades federativas. Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

08.04 Delitos electorales

Consiste en un conjunto de conductas realizadas por ciudadanos o servidores públicos que afectan o ponen en peligro la función electoral, la expresión de la participación política y el pleno ejercicio del voto, durante el proceso electoral.

Para tal efecto, se señalan: los delitos de compra o coacción del voto en el desarrollo de la jornada electoral o durante el día de la elección; votar más de una vez en una elección; proselitismo electoral fuera de los tiempos establecidos; recoger indebidamente y sin causa justificada la credencial para votar; obstaculizar o interferir el desarrollo del proceso electoral; votar o pretender votar con una credencial para votar de la que no sea titular; organizar la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto; apoderarse, destruir, alterar o usar indebidamente equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar, así como materiales o documentos públicos electorales; impedir, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla; difundir por cualquier medio durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos; realizar por cualquier medio actos que provoquen temor o intimidación en el electorado o que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla; proporcionar por sí o interpósita persona fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral; alterar de cualquier forma, sustituir, destruir, comercializar o hacer uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o la lista de electores, entre otros que establezca la normatividad en la materia.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Acarreo de votantes ✓ Abstención de rendir información para fiscalización y/o recursos ✓ Alterar el Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores ✓ Alteración del gasto partidista ✓ Alterar resultados electorales ✓ Aprovechar fondos, bienes o servicios ✓ Compra de votos ✓ Condicionar la prestación de servicios o programas públicos a cambio de la emisión del voto ✓ Destinar bienes o servicios públicos a actos políticos ✓ Divulgar noticias falsas de la jornada electoral ✓ Ejercer violencia sobre los funcionarios electorales ✓ Expulsar u ordenar, el retiro de representantes de un partido ✓ Impedir la instalación, apertura o clausura de una casilla ✓ Instalar una casilla fuera de tiempo ✓ Obstaculizar funciones electorales ✓ Obstruir el desarrollo normal de la votación ✓ Obtener y utilizar fondos de actividades ilícitas para la campaña electoral ✓ Permitir que los ciudadanos voten sin cumplir con los requisitos ✓ Presionar o inducir al electorado a votar o abstenerse de votar (ministro de culto religioso) ✓ Proporcionar apoyo político en horario laboral	✗ Delitos en materia fiscal ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.01 Delitos por hechos de corrupción ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

✓ Proporcionar documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos ✓ Proselitismo ✓ Recoger credenciales para votar ✓ Solicitar evidencia del sentido del voto ✓ Uso indebido de documentos o materiales electorales ✓ Uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores ✓ Violar el derecho a emitir el voto en secreto ✓ Votar con una credencial ajena ✓ Votar más de una vez ✓ Votar sin cumplir con los requisitos de la ley ✓ Los demás delitos contemplados en la legislación penal en materia electoral	
--	--

Consideraciones:

Sobre las personas involucradas:

- La comisión de estos delitos se lleva a cabo por cualquier persona, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, precandidatos, candidatos, servidores públicos, organizadores de campañas y ministro de culto religioso.
- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".

08.99 Otros delitos contra la administración del Estado

Contempla todas aquellas conductas que no fueron señaladas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan el ejercicio del servicio público y sus autoridades, así como a las disposiciones que el Estado emite para fortalecer el ejercicio y la práctica democrática.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Abstenerse de comparecer ante las Juntas u Oficinas de Reclutamiento relacionadas al servicio militar ✓ Abstenerse dolosa, ilícita y reiteradamente de proporcionar al Secretariado Ejecutivo la información que esté obligado en términos de la ley ✓ Actos contra la protección civil ✓ Actos contra el consumo y la riqueza nacional ✓ Alquilar un local para juegos prohibidos, apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación ✓ Aprovechar o usar ilícitamente bienes del dominio del estado ✓ Autorizar juegos prohibidos, protegerlos o asistir a locales en donde se celebren, ✓ Ayudar por medios ilícitos a uno o varios jóvenes de edad militar a librarse de la inscripción, sorteo o a conseguir una excepción injustificada siendo miembro de las juntas u oficinas de reclutamiento ✓ Comercio o uso de antiguas monedas de plata o del metal contenido en ellas ✓ Desacato a una autoridad administrativa ✓ Desobediencia de particulares por reusarse a prestar un servicio de interés público o a un mandato legítimo de la autoridad ✓ Eludir por sí mismo o por tercera persona la inscripción al servicio de las armas	✗ Delitos electorales ✗ Delitos en materia fiscal ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.01 Delitos por hechos de corrupción ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02 Delitos contra la administración de justicia

✓ Emitir documentos en materia zoosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición ✓ Expedir, emitir o suscribir ilícitamente certificados en materia fitosanitaria y de sistemas de reducción de riesgos de contaminación ✓ Exportación de monedas retiradas de circulación ✓ Fundición y afinación de monedas retiradas de circulación ✓ Inscribir o registrar en la base de datos del personal de las instituciones de seguridad pública a personas que no cuenten con la certificación exigible en la ley ✓ Intervenir de cualquier forma en la venta o circulación de billetes o participaciones de lotería o juegos con apuestas que se efectúen en el extranjero sin autorización de la Secretaría de Gobernación ✓ No contar con la autorización legal para loterías o sorteos cometido por empresarios, gerentes, administradores, encargados y agentes ✓ Obstaculizar o impedir la realización de las inspecciones reguladas por la ley en materia de sustancias químicas susceptibles de desvío empleando amago, fuerza o amenaza ✓ Omitir o negarse a devolver una concesión, permiso o autorización que se haya otorgado para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien sujeto al régimen de dominio público de la Federación ✓ Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajos públicos ✓ Ordenar o ejecutar cualquier actividad en materia fitosanitaria sin tener la autorización o certificación de la autoridad competente ✓ Quebrantamiento de sellos ✓ Resistencia de particulares por mandato de autoridad administrativa ✓ Suspensión total o parcial de la prestación de un servicio público ✓ Usar, aprovechar o explotar un bien que pertenece a la Nación sin haber obtenido previamente concesión, permiso, autorización o haber celebrado contrato con la autoridad competente ✓ Uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas ✓ Ultrajes a la autoridad ✓ Los demás delitos que atenten o pongan en riesgo la administración del Estado	
Consideraciones: Sobre el delito: • Esta variable pretende captar las conductas delictivas que atenten o pongan en riesgo la administración del Estado, pero que por sus características no fueron clasificados en ninguna de las variables o clases anteriores. Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación tipo de persona, "99. Otra".	

3.10 Categoría 09. Otros (bienes jurídicos)

Es un recopilador que contempla aquellos delitos que por sus características no fueron clasificados en las categorías anteriores.

09.01 Amenazas

Consiste en intimidar a un individuo con causarle un mal o daño en su persona, bienes, honor o derechos, ya sea directamente o a un tercero con quien se encuentre ligado por algún vínculo.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Amenazas ✓ Amenaza de secuestro ✓ Amenazas con cualquier otro tipo de propósito	✗ Chantaje ✗ Encubrimiento ✗ Extorsión ✗ Falsedad ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar la conducta delictiva de amenazas, la cual se configura con la sola intimidación respecto a causar un mal personal, en sus bienes, en su honor o derechos, cuyo efecto es la perturbación en su estabilidad y tranquilidad de la víctima, sin que deba de existir un vínculo entre la víctima y el responsable.

09.02 Allanamiento de morada

Consiste en introducirse sin motivo justificado, con engaño, con o sin violencia, sin permiso o sin la orden de autoridad competente, a un departamento, vivienda, aposento o casa habitación.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Allanamiento de domicilio de persona moral, despacho, establecimiento mercantil o local ✓ Allanamiento de morada ✓ Allanamiento de vivienda ✓ Introducción ilegal a un inmueble	✗ Despojo ✗ Encubrimiento ✗ Robo a casa habitación ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar los ingresos ilícitos que se realicen en el domicilio de una persona moral pública o privada, despacho profesional, establecimiento mercantil o local abierto al público fuera del horario laboral u oficial que corresponda.

09.03 Falsedad

Consiste en afirmar falsamente algo o negar u ocultar la verdad, en todo o en parte, ante una autoridad.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Declaración, informe, traducción o interpretación falsa, negando u ocultando la verdad ✓ Dictamen falso ✓ Falsedad en declaraciones judiciales ✓ Ocultar la verdad ante autoridad ✓ Ocultar nombre o apellido ante autoridad ✓ Testimonio falso ante autoridad ✓ Variación de nombre o domicilio ante la autoridad	✗ Amenazas ✗ Abuso de confianza ✗ Delitos en materia de derechos de autor ✗ Delitos en materia de propiedad industrial ✗ Falsificación ✗ Fraude ✗ Suplantación y usurpación de identidad ✗ Uso de documento o producto falso

	* Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos
--	--

09.04 Falsificación

Consiste en la fabricación indebida, la imitación de un objeto existente o la alteración de uno auténtico, con la intención de aprovecharse de la condición de la ingenuidad de otra persona. Siendo susceptibles de dichas acciones entre otros, monedas, documentos, títulos al portador, documentos de crédito público, documentos relativos al crédito, sellos, llaves, marcas, cuños o troqueles, marcas y en general cualquier otro objeto susceptible de ser reproducido, sea público o privado.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Alteración de monedas, documentos, señales, pesas o medidas legítimas ✓ Elaboración de documento sin autorización ✓ Emitir certificación médica falsa ✓ Expedir documento falso o una certificación de hechos que no sean ciertos ✓ Fabricación ilícita de los objetos ✓ Falsificación ✓ Falsificación de documentos en general ✓ Falsificación de moneda, billetes, sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas, medidas, estampilla, contraseña o punzones ✓ Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público ✓ Falsificación de uniformes y divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública ✓ Reproducción apócrifa de documentación ✓ Simulación de documentos ✓ Suponer o falsificar un servicio telegráfico, telefónico o de radio ✓ Variación de documento	* Abuso de confianza * Delitos en materia de derechos de autor * Delitos en materia de propiedad industrial * Falsedad * Fraude * Suplantación y usurpación de identidad * Uso de documento o producto falso * Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar toda fabricación indebida, imitación o alteración de un objeto con la intención de aprovecharse de la ingenuidad de una persona. Los objetos pueden ser de diversa naturaleza, lo cual no es esencial para determinar la variable, siempre y cuando radique en las conductas antes señaladas.
- El uso, la circulación, la obtención y otras conductas que sean derivadas del delito de falsificación, no deben clasificarse en esta variable.

09.05 Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental

Consiste en una serie de conductas que dañan o ponen en peligro el conjunto de elementos naturales como la vegetación, la fauna, la tierra, el agua, los conceptos de hábitat, recursos naturales y ecología y aquellos componentes inducidos por el hombre, es decir, el paisaje urbano o artificial de un ecosistema. Para tal efecto, se contemplan los delitos en materia de contaminación, los relacionados con la vida silvestre, en materia de gestión ambiental y urbanística, entre otros que por sus características persigan vulneren o pongan en peligro la sustentabilidad, el bienestar, la permanencia y preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.

Inclusiones	Exclusiones
-------------	-------------

✓ Caza, pesca o tala ilegal de flora o fauna silvestre ✓ Comercialización de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✓ Daños a los ecosistemas o sus elementos ✓ Tráfico de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✓ Transporte o manejo de residuos peligrosos ✓ Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental	✗ Delitos contra la salud no relacionados con narcóticos ✗ Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos
--	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas delictivas que dañen o menoscaben el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental, de conformidad con la normatividad penal aplicable, independientemente del fuero en el que se encuentre regulado.
- Es importante mencionar que en la variable "09.05 Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental" se identifica el delito genérico y en las clases, los tipos específicos. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 09.05.01, 09.05.02, 09.05.03, 09.05.04, 09.05.05 y 09.05.99, mismos que corresponden a la cantidad total de delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación "99. Otra", toda vez que esta materia corresponde a un derecho difuso, es decir, los efectos o el daño realizado por la comisión del delito no se centran en una persona física determinada.

09.05.01 Tráfico de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección

Consiste en facilitar de forma ilegal la entrada o salida del país de algún ejemplar o ejemplares, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Introducir al territorio nacional o traficar con recursos forestales, flora o fauna silvestre, sus productos o derivados, que porten o hayan padecido alguna enfermedad contagiosa ✓ Introducir o extraer del país algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales ✓ Realizar actividades de tráfico o se introduzca al país o se extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna amenazada, en peligro de extinción o sujeta a protección especial ✓ Tráfico ilegal de fauna en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✓ Tráfico ilegal de flora silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección	✗ Caza ilegal ✗ Comercialización de fauna silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✗ Comercialización de flora silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✗ Daños a los ecosistemas o sus elementos ✗ Delitos relacionados con producción, adquisición, conservación, transferencia, uso o empleo ilícito de sustancias químicas tóxicas y/o armas químicas ✗ Pesca ilegal ✗ Tala ilegal ✗ Transporte o manejo de residuos peligrosos ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 09.05.99 Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con el tráfico o traslado ilegal que permita la entrada o la salida del país de flora o fauna en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación "99. Otra", toda vez que esta materia corresponde a un derecho difuso, es decir, los efectos o el daño realizado por la comisión del delito no se centran en una persona física determinada.

09.05.02 Comercialización de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección

Consiste en vender, comprar o adquirir algún ejemplar o ejemplares, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Comercialización de fauna silvestre en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✓ Comercialización de flora silvestre en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✓ Comerciar con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización correspondiente ✓ Comerciar, transportar, almacenar o liberar al ambiente algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales	✗ Caza ilegal ✗ Daños a los ecosistemas o sus elementos ✗ Delitos relacionados con producción, adquisición, conservación, transferencia, uso o empleo ilícito de sustancias químicas tóxicas y/o armas químicas ✗ Pesca ilegal ✗ Tala ilegal ✗ Tráfico ilegal de fauna en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✗ Tráfico ilegal de flora silvestre en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✗ Transporte o manejo de residuos peligrosos ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 09.05.99 Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la adquisición, venta o compra de especie de flora o fauna silvestre amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial o regulada por algún tratado internacional de que México sea parte.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación "99. Otra", toda vez que esta materia corresponde a un derecho difuso, es decir, los efectos o el daño realizado por la comisión del delito no se centran en una persona física determinada.

09.05.03 Caza, pesca o tala ilegal de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección

Consiste en aquellas actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar o ejemplares de una especie de fauna silvestre, terrestre o acuática en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.

Se entenderá por tala ilegal a quien sin autorización realice, consienta o participe en el derribe, corte, transportación, almacenamiento, procesamiento, comercialización o destrucción de los productos de los montes

o bosques, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales, independientemente del régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda ✓ Caza ilegal de fauna en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✓ Pesca ilegal de fauna en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✓ Realizar actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres ✓ Tala ilegal de flora en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✓ Transportar, comerciar, acopiar, almacenar o transformar madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable	✗ Comercialización de fauna silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✗ Comercialización de flora silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✗ Daños a los ecosistemas o sus elementos ✗ Delitos relacionados con producción, adquisición, conservación, transferencia, uso o empleo ilícito de sustancias químicas tóxicas y/o armas químicas ✗ Tráfico ilegal de fauna en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✗ Tráfico ilegal de flora silvestre en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✗ Transporte o manejo de residuos peligrosos ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 09.05.99 Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental. ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la caza, pesca o captura ilegal de fauna endémica, amenazada, sujeta a protección o en peligro de extinción, así como la tala ilegal de flora.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación "99. Otra", toda vez que esta materia corresponde a un derecho difuso, es decir, los efectos o el daño realizado por la comisión del delito no se centran en una persona física determinada.

09.05.04 Transporte o manejo de residuos peligrosos

Consiste en el acopio, almacenamiento, depósito, descarga, destrucción, disposición, distribución, eliminación, envío, generación, manejo, posesión, procesamiento, recepción, reciclaje, recolección, recuperación, separación, transportación, trata, utilización, vertimiento u otras actividades relacionadas con residuos, contaminantes, desechos, escombros, energía, líquidos químicos o bioquímicos u otras sustancias, productos o materiales peligrosos o riesgosos, de manejo especial, sin la autorización de la autoridad competente o contraviniendo los términos en que aquélla se haya concedido.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Descargar, depositar o infiltrar aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal ✓ Transportar residuos considerados como peligrosos a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo ✓ Transporte o manejo de residuos peligrosos	✗ Caza ilegal ✗ Comercialización de fauna silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✗ Comercialización de flora silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✗ Daños a los ecosistemas o sus elementos ✗ Delitos relacionados con producción, adquisición, conservación, transferencia, uso o empleo ilícito de sustancias químicas tóxicas y/o armas químicas ✗ Pesca ilegal ✗ Tala ilegal

	✖ Tráfico ilegal de fauna en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✖ Tráfico ilegal de flora silvestre en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✖ Los demás delitos incluidos en la clase 09.05.99 Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental ✖ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos
--	---

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con residuos, contaminantes, desechos, escombros, energía, líquidos químicos o bioquímicos u otras sustancias, productos o materiales cuya característica fundamental sea la categoría de peligrosos o riesgosos o de manejo especial.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación "99. Otra", toda vez que esta materia corresponde a un derecho difuso, es decir, los efectos o el daño realizado por la comisión del delito no se centran en una persona física determinada.

09.05.05 Daños a los ecosistemas o sus elementos

Consiste en la autorización, orden, consentimiento, participación o realización sin aplicación de medidas preventivas y correctivas que establecen las normas o disposiciones legales, sin la indicación o autorización de la autoridad competente, o en contravención de los términos en que aquélla se haya concedido, de cualquier actividad u obra contaminante como despedir o descargar gases o partículas sólidas o líquidas, vapores, humos o polvos; depositar o infiltrar aguas residuales, desechos, residuos sólidos o contaminantes; generar emisiones de ruido, olores, vibraciones, radiaciones electromagnéticas, energía térmica o lumínica; manejar o disponer ilícitamente de residuos sólidos o industriales no peligrosos que ocasionen o puedan ocasionar graves daños o riesgos al ambiente, la flora, la fauna o los ecosistemas del Estado.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Dañar, desechar o rellenar humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos ✓ Daños a los ecosistemas o sus elementos ✓ Daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente ✓ Ecocidio ✓ Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema ✓ Provocar un incendio que dañe elementos naturales, ecosistemas o al ambiente	✖ Caza ilegal ✖ Comercialización de fauna silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✖ Comercialización de flora silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✖ Delitos relacionados con producción, adquisición, conservación, transferencia, uso o empleo ilícito de sustancias químicas tóxicas y/o armas químicas ✖ Pesca ilegal ✖ Tala ilegal ✖ Tráfico ilegal de fauna en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✖ Tráfico ilegal de flora silvestre en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✖ Transporte o manejo de residuos peligroso ✖ Los demás delitos incluidos en la clase 09.05.99 Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental ✖ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas relacionadas con la afectación que puede sufrir el medio ambiente mediante diversos contaminantes cuya característica particular radica en que no son peligrosos o de manejo especial, sin embargo, producen daños o riesgo al ambiente.

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación "99. Otra", toda vez que esta materia corresponde a un derecho difuso, es decir, los efectos o el daño realizado por la comisión del delito no se centran en una persona física determinada.

09.05.99 Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental

Contempla todas aquellas conductas que no fueron señaladas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren actos u omisiones relacionadas con delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Asentar datos falsos con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones ambientales ✓ Alterar o permitir la alteración de cualquier equipo o programa utilizado para la verificación vehicular ✓ Atentados al equilibrio ecológico por causar la muerte o lesiones que afecten la salud de animales ✓ Atentar contra las políticas y medidas de conservación ✓ Causar daño, deteriorar, alterar o destruir los tableros de control, pozos, bombas, válvulas, instalaciones o instrumentos de la red de agua potable, alcantarillado y drenaje ✓ Delitos relacionados con la gestión ambiental ✓ Desmontar o destruir la vegetación natural ✓ Exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas sin contar con autorización ✓ Extracción ilícita de materia ambiental en área natural protegida u otras relacionadas al medio ambiente distinta a los recursos maderables ✓ Negarse a utilizar como empresas o industrias los equipos anticontaminantes o plantas de tratamiento ✓ Ocupar, construir o edificar obras o asentamientos humanos en reservas ecológicas u otras relacionadas al medio ambiente ✓ Omitir realizar o cumplir las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental ✓ Propagar epizootia, plaga, parásitos nocivos o realice cualquier acción que provoque enfermedad en plantas, cultivos agrícolas o bosques ✓ Provocación de incendio no vinculado a zonas forestales o recursos maderables ✓ Vender predios situados en áreas naturales protegidas, suelos de conservación, zonas forestales, bosques, selvas, parques, áreas verdes en suelo urbano o barrancas	✗ Caza ilegal ✗ Comercialización de fauna silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✗ Comercialización de flora silvestre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección ✗ Daños a los ecosistemas o sus elementos ✗ Delitos relacionados con producción, adquisición, conservación, transferencia, uso o empleo ilícito de sustancias químicas tóxicas y/o armas químicas ✗ Pesca ilegal ✗ Tala ilegal ✗ Tráfico ilegal de fauna en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✗ Tráfico ilegal de flora silvestre en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección ✗ Transporte o manejo de residuos peligroso ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

✓ Incumplir medidas de prevención o correctivas en materia ambiental ✓ Llevar a cabo la apertura y aprovechamiento de bancos de material geológicos sin contar con autorización ✓ Todas las demás conductas delictivas que dañen o menoscaben el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental	
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta clase pretenden captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable “09.05 Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental”, pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores. Sobre las personas involucradas: • La víctima debe anotarse exclusivamente en la especificación “99. Otra”, toda vez que esta materia corresponde a un derecho difuso, es decir, los efectos o el daño realizado por la comisión del delito no se centran en una persona física determinada.	

09.06 Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia

Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro las vías de comunicación y correspondencia, entendiéndose por éstas, las rutas del servicio postal, las cuales son integradas por servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de las mismas; los terrenos y aguas que sean necesarios para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras; los caminos públicos, siendo éstos, las vías de tránsito habitualmente destinadas al uso público, sea quien fuere el propietario y cualquiera que sea el medio de locomoción que se permita y las dimensiones que tuviere, excluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Alteración o destrucción de las señales de tránsito ✓ Alterar, destruir, bloquear, interrumpir, obstaculizar o derramar sustancias en las vías de comunicación ✓ Apertura de correspondencia ✓ Ataques a las vías de comunicación ✓ Ataque a las vías férreas ✓ Ataques a los medios de transporte ✓ Dañar, perjudicar, destruir, inutilizar, apagar, quitar o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías generales de comunicación o medios de transporte ✓ Interrumpir la construcción de vías generales de comunicación total o parcialmente ✓ Interrumpir o deteriorar los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte ✓ Interrupción del servicio público de comunicación ✓ Obstruir, interferir o impedir la radiocomunicación aeronáutica por medio de transmisiones radio técnicas en materia de vías generales de comunicación ✓ Supresión de dispositivos o de señales de seguridad para el control de tránsito en las vías públicas ✓ Uso ilícito de servicios telegráficos y radiotelegráficos ✓ Violación de comunicación privada	✗ Daño a la propiedad ✗ Los delitos incluidos en la categoría 07. La seguridad pública y la seguridad del Estado ✗ Los delitos incluidos en la variable 09.05 Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

✓ Violación de correspondencia ✓ Todos los delitos que atenten contra las vías de comunicación y correspondencia	
---	--

09.07 Delitos en materia de migración

Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro el respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos, derivado del menoscabo a la atención de las normas que regulan el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Albergar o transportar por el territorio nacional, extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro ✓ Auxiliar, encubrir o inducir a cualquier persona a violar las disposiciones contenidas en la Ley de Migración por servidor público ✓ Introducción de extranjeros sin documentación a territorio mexicano con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro ✓ Tráfico de indocumentados ✓ Otros delitos en materia de migración	✗ Desaparición forzada de personas ✗ Privación de la libertad ✗ Rapto ✗ Tortura ✗ Tráfico de menores ✗ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Secuestro en cualquiera de sus modalidades ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas aquellas conductas delictivas que se sancionan penalmente en la Ley de Migración, cuya naturaleza consiste en la regulación migratorio de las personas que se encuentren en el territorio nacional.
- Es importante mencionar que en la variable "09.07 Delitos en materia de migración" se identifica el delito genérico y en las clases los tipos específicos dependiendo sus modalidades. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 09.07.01 y 09.07.99 que corresponden a la cantidad total de delitos en materia de migración.

09.07.01 Tráfico de indocumentados

Consiste en facilitar de forma ilegal la entrada de una o más personas extranjeras a territorio nacional sin la documentación correspondiente; asimismo, se considerará a quien albergue o transporte por el territorio nacional a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria y obtener directa o indirectamente un lucro. Es importante destacar que este delito no implica el sometimiento de la víctima a algún fin de explotación, únicamente refiere el acto de "cruzar fronteras" para que personas extranjeras entren al país, sin los documentos y procedimientos requeridos por la ley.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Albergar o transportar por el territorio nacional, extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro ✓ Introducción de extranjeros sin documentación a territorio mexicano con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro ✓ Tráfico de indocumentados	✗ Desaparición forzada de personas ✗ Privación de la libertad ✗ Rapto ✗ Tortura ✗ Tráfico de menores ✗ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Secuestro en cualquiera de sus modalidades ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre las personas involucradas:

- La víctima debe anotarse exclusivamente en las especificaciones tipo de persona "01. Física", identificando su sexo y condición de edad.

09.07.99 Otros delitos en materia de migración

Contempla todos aquellos delitos que no fueron referidos en la descripción anterior, pero que por sus características refieren actos u omisiones relacionados con delitos en materia de migración

Inclusiones	Exclusiones
✓ Auxiliar, encubrir o inducir a cualquier persona a violar las disposiciones contenidas en la Ley de Migración por servidor público ✓ Otros delitos en materia de migración	✗ Desaparición forzada de personas ✗ Trata de personas en cualquiera de sus modalidades ✗ Secuestro en cualquiera de sus modalidades ✗ Privación de la libertad ✗ Rapto ✗ Tortura ✗ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ✗ Los demás delitos incluidos en la clase 09.07.01. Tráfico de indocumentados ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar las conductas delictivas que se identifiquen en la variable "09.07 Delitos en materia de migración", pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

09.08 Delitos en materia de derechos de autor

Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro el pleno ejercicio de los derechos de autor, o en su caso, de los derechos conexos (aquellos que tienen los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y videogramas, editores de libros y organismos de radiodifusión), mismos que se reconocen jurídicamente, a partir de la fijación de una obra protegida en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Aportar o proveer materias primas o insumos destinados a copias de obras, fonogramas, videogramas o libros sin autorización ✓ Copias de obras, fonogramas, videogramas o libros sin autorización ✓ Especular en cualquier forma con los libros de texto gratuitos ✓ Explotar con fines de lucro una interpretación o una ejecución sin derecho ✓ Fabricar con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación ✓ Fabricar, importar, vender o arrendar ilícitamente un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada ✓ Facilitar los medios para la producción o reproducción ilícita de fonogramas, videogramas o libros, protegidos ✓ Producción de número de ejemplares no autorizados	✗ Falsedad ✗ Falsificación ✗ Delitos en materia de propiedad industrial ✗ Suplantación y usurpación de identidad ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar todas las conductas delictivas que se vinculen directamente con las afectaciones a los derechos de autor consagrados en la Ley Federal del Derecho de Autor, cuya naturaleza sustantiva consiste en el establecimiento, regulación y protección de estos derechos cuyo menoscabo o alteración se encuentran sancionadas por el Código Penal Federal.

09.09 Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros

Consiste en un conjunto de conductas reguladas por la normativa en la materia que dañan o ponen en peligro los recursos y solvencia económica de las instituciones de crédito, así como la de los usuarios, al no garantizar las condiciones para evitar la existencia de detrimentos y uso indebido de su patrimonio, así mismo, se incluyen las figuras propias en las que se lleven a cabo operaciones jurídicas tendientes a provocar un quebranto en las instituciones de inversión, seguros y de fianzas, causando con ello un menoscabo patrimonial de las mismas.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Adquirir, poseer, detentar, utilizar o distribuir instrumentos utilizados en el sistema de pagos del país ✓ Celebrar operaciones ilícitas ✓ Conceder ilícitamente préstamos o créditos otorgados por las instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✓ Delitos relacionados con el quebranto o perjuicio patrimonial de las de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✓ Delitos relacionados con la alteración o destrucción de las operaciones realizadas por las instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✓ Disponer de activos, dinero, bienes o mercancías para fines distintos a los pactados por las de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✓ Emitir o formular recomendaciones con base en información privilegiada sobre valores o instrumentos financieros de las de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✓ Filtrar información reservada o confidencial de las operaciones realizadas por las instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✓ Intervenir directamente en la autorización u otorgamiento de pólizas de fianza u operaciones de las de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✓ Obtener, comercializar o usar ilícitamente la información sobre clientes, cuentas u operaciones de las de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✓ Ostentarse como institución del Sistema Financiero Mexicano sin contar con autorización correspondiente ✓ Participar directa o indirectamente en actos de manipulación de mercado ✓ Producir, reproducir, introducir al país, imprimir, enajenar, comercializar o alterar instrumentos utilizados en el sistema de pagos	✗ Delitos en materia de derechos de autor ✗ Delitos en materia de propiedad industrial ✗ Falsedad ✗ Falsificación ✗ Fraude ✗ Operaciones con recursos de procedencia ilícita ✗ Suplantación y usurpación de identidad ✗ Los delitos incluidos en la categoría 04. El patrimonio ✗ Los delitos incluidos en la variable 09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

✓ Renovar préstamos o créditos vencidos que hubiera otorgado las instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros a personas que estén en estado de insolvencia ✓ Utilizar, obtener, transferir o disponer de forma indebida de los recursos o valores de los clientes de las instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✓ Todos los demás delitos en materia de crédito, inversión, fianzas y seguros	
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta variable pretende captar todas las conductas delictivas vinculadas directamente con las afectaciones que se pueden dar en el sistema crediticio, de inversión, de fianzas y de seguros cuya naturaleza consiste en la regulación y protección de estas actividades, tanto por particulares como por el Estado.	

09.10 Delitos en materia propiedad industrial

Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro los derechos que surgen con el reconocimiento de invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, así como los que surgen del secreto industrial. Entre estos delitos, está la falsificación de marcas y la comercialización (en general) de objetos que ostentan esas falsificaciones. Respecto del secreto industrial, se sanciona como delito la revelación y el uso no autorizado, así como el apoderamiento del secreto industrial cuando se realizan para obtener un beneficio económico o generar un daño al titular de dicho secreto.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Apoderarse de un secreto industrial para usarlo o revelarlo a un tercero con el propósito de obtener un beneficio económico o causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto contra la propiedad industrial ✓ Falsificar en forma dolosa y con fin de especulación comercial marcas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial ✓ Poner en un efecto o producto industrial, el nombre o la razón social de un fabricante diverso del que lo fabricó; y al comisionista o expendedor del mismo efecto o producto que, a sabiendas, lo ponga en venta ✓ Producir, almacenar, transportar, distribuir o vender productos de origen nacional que no cuenten con la certificación correspondiente conforme a la denominación de origen o indicación geográfica y la Norma Oficial Mexicana correspondiente con el propósito de obtener un beneficio económico ✓ Producir, almacenar, transportar, introducir al país, distribuir o vender, en forma dolosa y con fin de especulación comercial objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial ✓ Realizar cualquier acto de despacho aduanero ante la autoridad competente para la introducción al país o salido del mismo de productos de origen nacional que no cuente con certificación	✗ Delitos en materia de derechos de autor ✗ Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✗ Encubrimiento ✗ Falsedad ✗ Falsificación ✗ Operaciones con recursos de procedencia ilícita ✗ Suplantación y usurpación de identidad ✗ Los delitos incluidos en la variable 09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

✓ Reincidir en infracciones administrativas contra la propiedad industrial una vez que la primera sanción haya quedado firme ✓ Revelación de secreto de carácter industrial o mercantil ✓ Usar la información contenida en un secreto industrial, que conozca por virtud de su trabajo con el propósito de obtener un beneficio económico o causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto contra la propiedad industrial ✓ Vender objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos ✓ Vender objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial a cualquier consumidor final en establecimientos comerciales, o de manera organizada o permanente ✓ Violación al secreto industrial	
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta variable estadística pretende captar todas las conductas delictivas que se vinculen directamente con las afectaciones a la materia de propiedad industrial, las cuales se encuentra identificadas en la legislación correspondiente.	

09.11 Delitos contra la salud no relacionados con narcóticos

Consiste en un conjunto de conductas que dañan la higiene y las normas que buscan garantizar medidas de seguridad para un buen disfrute del desarrollo de las condiciones de salud, entre las cuales se encuentran los delitos relacionados con la manipulación de agentes patógenos (virus y bacterias), sustancias tóxicas o peligrosas y fuentes de radiación siempre que éstos sean de alta peligrosidad para la salud de las personas; tráfico de órganos y tejidos de seres humanos, de cadáveres, sangre humana y sus componentes; adulteración y falsificación de bebidas alcohólicas y medicamentos; así como la venta de alimentos en descomposición, entre otras que impliquen detrimento a la higiene y a las condiciones de salud de las personas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y en el Código Penal Federal.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Actos ilícitos relacionados con órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos en un establecimiento destinado al depósito de cadáveres ✓ Adulterar, alterar o contaminar bebidas alcohólicas, alimentos, bebidas no alcohólicas, medicamentos o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano ✓ Autorizar u ordenar la distribución de alimentos en descomposición o mal estado ✓ Causar infecciones por transfusión de sangre o sus componentes ✓ Cobrar o vender vacunas de las instituciones públicas ✓ Comercializar, obtener, conservar, preparar o suministrar órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos	✗ Los delitos incluidos en la variable 07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo ✗ Los delitos incluidos en la variable 07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos ✗ Los delitos incluidos en la variable 09.05 Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

✓ Exender, vender o de cualquier forma distribuir bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas ✓ Importar, poseer, aislar, cultivar, transportar, almacenar o realizar actos con agentes patógenos o sus vectores de alta peligrosidad ✓ Introducir, pretender introducir o trasladar fuera del territorio nacional sangre humana, órganos, tejidos y sus componentes ✓ Promover, favorecer, facilitar o publicitar la obtención ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de estos ✓ Realizar actos de investigación clínica en seres humanos sin autorización ✓ Trasladar fuera del territorio nacional tejidos de seres humanos que puedan ser fuente de material genético para estudios genómicos poblacionales ✓ Trasplantar un órgano o tejido sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y la nacional ✓ Vender, comercializar, distribuir o transportar medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados, contaminados o adulterados ✓ Vender o comercializar muestras médicas o productos caducos que ocasionen daños a la salud ✓ Todos los delitos que atenten contra la salud de las personas	
---	--

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable pretende captar toda conducta delictiva que dañe o ponga en riesgo la salud o las medidas sanitarias que imponga el Estado identificadas en la Ley General de Salud, así como en algunas legislaciones estatales.
- Cabe destacar, que en esta variable no se debe registrar las conductas relacionadas con narcóticos toda vez que estas corresponden a la variable “07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo” y “07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos”, respectivamente.

09.12 Encubrimiento

Consiste en un conjunto de conductas que realiza una persona, antes y/o después de la ejecución de un hecho delictivo, sin haber participado en la comisión de este, entre las que se encuentran:

- I. Esconder, asegurar o recibir con fin de lucro algún producto ilegal que sea resultado de la comisión de un delito, siempre y cuando se tenga conocimiento de quién es la persona que lo cometió y del origen ilegal del mismo;
- II. Ayudar de cualquier forma a la persona que cometió el delito para que se sustraiga de la acción de la justicia;
- III. Alterar u ocultar pruebas, instrumentos, objetos o productos del delito, a fin de impedir su descubrimiento;
- IV. Omitir denunciar los hechos, siempre y cuando tenga conocimiento de qué delitos se van a cometer o se están cometiendo; o

V. No asistir ante el requerimiento de la autoridad competente para dar auxilio en la investigación de los delitos o para la persecución de los responsables, siempre y cuando se tenga conocimiento de quién o quiénes son las personas que están cometido el delito.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Encubrimiento ✓ Encubrimiento por receptación ✓ Encubrimiento por favorecimiento ✓ Encubrimiento por la comisión de un delito	✗ Amenazas ✗ Delitos en materia de propiedad industrial ✗ Falsedad ✗ Tortura ✗ Los delitos incluidos en categoría 07. La seguridad pública y la seguridad del Estado ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02. Delitos contra la administración de justicia ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

09.13 Operaciones con recursos de procedencia ilícita

Consiste en adquirir, enajenar, administrar, custodiar, poseer, cambiar, convertir, depositar, retirar, recibir, invertir, traspasar, transportar, transferir, ocultar, o encubrir recursos, derechos o bienes que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, entendiéndose por éste: cualquier recurso, derecho o bien de cualquier naturaleza que provenga directa o indirectamente de las ganancias derivadas de la comisión de algún delito.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Operaciones con recursos de procedencia ilícita	✗ Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✗ Falsedad ✗ Falsificación ✗ Fraude ✗ Suplantación y usurpación de identidad ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.02. Delitos contra la administración de justicia ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.03. Delitos en materia fiscal ✗ Los delitos incluidos en la variable 08.01. Delitos por hechos de corrupción ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

09.14 Tortura

Consiste en un conjunto de conductas realizadas por un servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Disminuya o anule la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento; o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

También comete tortura aquella persona que se identifique como particular, pero que con la autorización, apoyo o aquiescencia de un servidor público cometa en cualquier grado de autoría o participación alguna de las conductas enunciadas anteriormente.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Tortura ✓ Tortura con apoyo o consentimiento de un servidor público ✓ Tortura por intervenir con cualquier grado de autoría o participación	✗ Homicidio ✗ Delitos contra personas defensoras de los Derechos Humanos y periodistas ✗ Femicidio ✗ Lesiones ✗ Violencia de género ✗ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- En esta variable es importante señalar que, si bien la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes establece que estas conductas son una violación a derechos humanos, no debe pasar inadvertido que, para efectos de la implementación de la norma técnica, únicamente se debe contemplar los registros administrativos que se relacionen con esta conducta como en forma delictiva.

09.15 Suplantación y usurpación de identidad

Consiste en un conjunto de conductas realizadas por cualquier medio incluyendo el informático, para suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro, la identidad de una persona física o moral, con o sin consentimiento, entre las que se encuentran:

- I. Utilizar datos personales sin consentimiento al que deba otorgarlo;
- II. Otorgar el consentimiento para llevar a cabo la suplantación y/o usurpación de su identidad;
- III. Valerse de la homonimia o del parecido físico para cometer algún ilícito;
- IV. Hacer uso del medio informático, telemático, electrónico o la red de internet para montar sitios espejos o de trampa, por el cual se capte información crucial para el empleo no autorizado de datos; suplantar identidades, modificar indirectamente mediante programas automatizados imagen, correo o vulnerabilidad del sistema operativo, cualquier archivo principal, secundario y terciario del sistema operativo que afecta la confiabilidad y variación de la navegación de la red para obtener un lucro indebido;
- V. Transferir, poseer o utilizar datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o
- VI. Cualquier otra establecida en la normativa correspondiente que implique suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro la identidad de una persona física o moral.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Suplantación de identidad ✓ Suplantar la identidad, representación o personalidad de una persona física o moral ✓ Suplantar la identidad, representación o personalidad mediante cualquier medio físico, documental, electrónico, óptico, magnético o de cualquier otra clase de tecnología ✓ Usurpación de identidad ✓ Usurpación de personalidad	✗ Delitos en materia de derechos de autor ✗ Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✗ Delitos en materia de propiedad industrial ✗ Encubrimiento ✗ Falsedad ✗ Falsificación ✗ Operaciones con recursos de procedencia ilícita ✗ Tortura

	* Los delitos incluidos en la variable 09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos
--	---

09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos

Consiste en un conjunto de conductas cuya finalidad es afectar la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos, entre las que se encuentran: acceder ilícitamente e interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos, así como provocar daños a sus datos, entre otras, establecidas en la normatividad correspondiente.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos ✓ Daños a datos informáticos ✓ Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos ✓ Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistema o equipos informáticos	* Delitos en materia de derechos de autor * Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros * Delitos en materia de propiedad industrial * Encubrimiento * Falsedad * Falsificación * Operaciones con recursos de procedencia ilícita * Suplantación y usurpación de identidad * Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta variable estadística pretende captar todas aquellas conductas delictivas que dañen o menoscaben la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos, de conformidad con la normatividad penal aplicable, independientemente del fuero en el que se encuentre regulado.
- Es importante mencionar que en la variable "09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos" se identifica el tipo delito genérico y en las clases, los tipos específicos. Por tal motivo, en esta variable se debe registrar la sumatoria de las clases 09.16.01, 09.16.02, 09.16.03 y 09.16.99, misma que corresponde a la cantidad total de delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos.

09.16.01 Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos

Consiste en acceder indebidamente a sistemas o equipos informáticos en beneficio propio o de un tercero, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo con la finalidad de apoderarse, conocer, copiar, destruir, deteriorar, imprimir, interceptar, interferir, modificar, revelar, transmitir, o usar la información que contengan.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Acceder a los equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada ✓ Acceso a equipos o medios de las entidades emisoras de instrumentos utilizados en sistemas de pagos para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada ✓ Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos ✓ Acceso informático indebido ✓ Conocer o copiar información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad sin autorización	* Daños a datos informáticos * Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informativos * Los delitos incluidos en la clase 09.16.99 Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos * Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar aquellas conductas delictivas consistente en el acceso ilícito que pueden hacer tanto a los sistemas como a los equipos informáticos, independientemente del fin u objetivo que se tenga.

09.16.02 Daños a datos informáticos

Consiste en borrar, dañar, deteriorar, destruir, alterar o suprimir en forma parcial o total, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo datos o archivos contenidos en sistemas o equipos informáticos.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Alterar o dañar un soporte lógico o programa de computadora o los datos contenidos en esta, en la base, sistema o red ✓ Alterar o dañar los datos o programas informáticos ✓ Destruir un soporte lógico o programa de computadora o los datos contenidos en esta, en la base, sistema o red ✓ Modificar, destruir o provocar la pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática	✗ Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos ✗ Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informativos ✗ Los delitos incluidos en la clase 09.16.99 Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar aquellas conductas delictivas en borrar, dañar, deteriorar, destruir, alterar o suprimir en forma parcial o total datos o archivos informáticos contenidos en sistemas o equipos informáticos.

09.16.03 Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos

Consiste en dañar, destruir o alterar por cualquier medio, un soporte lógico, programa informático, esquema o cualquier otro que limite el funcionamiento de algún sistema o equipo informático, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Alterar el funcionamiento del sistema de tratamiento o de transmisión automatizado ✓ Alterar o modificar el mecanismo de equipos o medios electrónicos que son utilizados por los usuarios del sistema de pagos ✓ Interceptar, interferir, recibir, usar, alterar, dañar o destruir un soporte lógico o programa de computadora o los datos informáticos ✓ Interferir en el buen funcionamiento de sistema o equipos informáticos ✓ Interferir sin autorización una computadora personal o a un sistema de red de computadoras, un soporte lógico de programas de cómputo, base de datos, sistema o red ✓ Interferir un soporte lógico o programa informático	✗ Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos ✗ Daños a datos informáticos ✗ Los delitos incluidos en la clase 09.16.99 Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar aquellas conductas delictivas relacionadas directamente con la interferencia en el desempeño de los sistemas o equipos informáticos, impidiendo el adecuado funcionamiento de estos.

09.16.99 Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos

Contempla todas aquellas conductas relacionadas con la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos que no fueron referidas en las clases 09.16.01, 09.16.02 y 09.16.03.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Adquirir, utilizar, poseer o detentar equipos electromagnéticos o electrónicos para sustraer información contenida en la cinta magnética de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes, o boletos, contraseñas, fichas u otros documentos ✓ Adquirir, utilizar, poseer o detentar equipos electromagnéticos o electrónicos para sustraer información contenida en la cinta magnética de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes, o boletos, contraseñas, fichas u otros documentos ✓ Usar la red de internet con el fin de cometer un ilícito ✓ Recibir indebidamente un soporte lógico o programa de computadora o los datos contenidos en esta, en la base, sistema o red ✓ Usar indebidamente un soporte lógico o programa informático ✓ Usar sin autorización una computadora personal, o a un sistema de red de computadoras, un soporte lógico de programas de cómputo o base de datos ✓ Uso de datos o información personal por medios informáticos o de comunicación ✓ Utilizar ilícitamente información confidencial por medios informáticos	✗ Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos ✗ Daños a datos informáticos ✗ Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informativos ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- Esta clase pretende captar todas las conductas delictivas que se identifiquen en la variable “09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos”, pero que por sus características no fueron clasificadas en ninguna de las clases anteriores.

09.17 Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Consiste en un conjunto de conductas realizadas por un servidor público en el ejercicio de su encargo, que como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	✗ Delitos contra personas defensoras de los Derechos Humanos y periodistas ✗ Desaparición forzada de personas ✗ Femicidio ✗ Homicidio ✗ Lesiones ✗ Tortura ✗ Violencia de género ✗ Los demás delitos incluidos en la variable 09.99 Otros delitos

Consideraciones:

Sobre el delito:

- En esta variable es importante señalar que, si bien la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes establece que estas conductas son una violación a derechos humanos, no debe pasar inadvertido que, para efectos de la implementación de la norma técnica, únicamente se debe contemplar los registros administrativos que se relacionen con esta conducta en forma delictiva.

09.99 Otros delitos

Contempla aquellos delitos que no fueron mencionados en las descripciones anteriores.

Inclusiones	Exclusiones
✓ Actos contra el trabajo y la previsión social ✓ Alterar señales o marcas que delimiten el crecimiento de los centros de población ✓ Aprovechamiento ilícito de monedas en circulación ✓ Aprovechamiento indebido de bienes ejidales o comunales ✓ Asentamientos humanos irregulares ✓ Ataques al honor ✓ Calumnia ✓ Chantaje ✓ Cobranza extrajudicial ilegal ✓ Cobro de cuotas en perjuicio del libre ejercicio de la educación pública ✓ Delitos contra personas defensoras de los Derechos Humanos y periodistas ✓ Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones ✓ Delitos relacionados con actos de maltrato o crueldad contra animales ✓ Delitos relacionados con el resguardo y conservación de archivos ✓ Delitos relacionados con la protección de datos personales ✓ Delitos relacionados con monumentos arqueológicos, o en zonas de monumentos arqueológicos ✓ Delitos relacionados con objetos o productos de vehículos robados ✓ Delitos relacionados con peleas de perros ✓ Difamación ✓ Disponer ilícitamente de un monumento arqueológico ✓ Ejercicio ilegal, indebido, arbitrario del propio derecho ✓ Evitar que se ejerza la actividad periodística utilizando la violencia ✓ Fidelidad profesional ✓ Fraude laboral ✓ Impedir la salida de un recién nacido o de un paciente aduciendo adeudos ✓ Inducir, dirigir, organizar o financiar indebidamente los trabajos arqueológicos o la sustracción del país de un monumento arqueológico, artístico o histórico sin el permiso correspondiente ✓ Injurias	✗ Amenazas ✗ Allanamiento de morada ✗ Falsedad ✗ Falsificación ✗ Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia ✗ Delitos en materia de derechos de autor ✗ Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros ✗ Delitos en materia de propiedad industrial ✗ Delitos contra la salud no relacionados con narcóticos ✗ Encubrimiento ✗ Operaciones con recursos de procedencia ilícita ✗ Tortura ✗ Suplantación y usurpación de identidad ✗ Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ✗ Los delitos incluidos en la variable 09.05 Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental ✗ Los delitos incluidos en la variable 09.07 Delitos en materia de migración ✗ Los delitos incluidos en la variable 09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos

✓ Introducir, sacar del país o transferir la propiedad de bienes culturales, infringiendo las disposiciones legales adoptadas en el país de origen ✓ Marcar moneda con leyendas, sellos, troqueles o de cualquier otra forma que no sean debiles para divulgar mensajes dirigidos al público ✓ Necrofilia ✓ Negación de servicio médico ✓ Poner en circulación monedas alteradas ✓ Responsabilidad médica, profesional, técnica ✓ Responsabilidad profesional ✓ Revelación de secreto (no industrial o de carácter mercantil) ✓ Transferencia ilegal de bienes sujetos a régimen ejidal o comunal ✓ Uso de vehículos robados ✓ Uso indebido de documento, sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas, medidas, monedas u objetos falsos ✓ Violación de los deberes de humanidad ✓ Todos los demás delitos que no fueron clasificados en las categorías anteriores	
Consideraciones:	
Sobre el delito: • Esta variable estadística pretende captar todas las conductas delictivas que no fueron clasificadas en ninguna de las variables o clases anteriores.	

CAPÍTULO 4. CRITERIOS PARA REPORTAR LA INFORMACIÓN (*modelos de aplicación de la Norma Técnica*)

4.1 Fuentes de datos para el reporte de información delictiva

El sistema de justicia penal puede generar y mantener gran cantidad de datos sobre delitos, víctimas, delincuentes, circunstancias, procesos, soluciones finales y decisiones. Esos son la materia prima para las decisiones cotidianas sobre los distintos casos, y por lo común, están más o menos organizados en algún tipo de sistema operacional de archivo o registro establecido para fines administrativos, los cuales representan la fuente principal de estadísticas básicas o de referencia.²²

Considerando el contexto anterior, el presente capítulo tiene la finalidad de apoyar a las autoridades involucradas en el sistema de justicia penal para que los datos inscritos conforme a sus códigos, leyes, normas y procedimientos en los registros administrativos sean identificados y clasificados de acuerdo con la estructura de la Norma Técnica. Tomando en cuenta, para ello, las consideraciones generales para reportar los datos y los requerimientos de información establecidos en los modelos de aplicación de la Norma Técnica en cada una de las fases del sistema, sea seguridad pública, procuración de justicia, mecanismos alternativos, impartición de justicia en materia penal y sistema penitenciario.

Imagen 4. Ruta para la obtención de información delictiva



Fuente: Reelaboración de la figura con datos de: Mario Arroyo Juárez, "Seguridad Pública: problemas, redefiniciones y posibles soluciones", en Políticas de Seguridad Pública, CESOP Cámara de Diputados, 2010, p.77; 2.

4.2 Consideraciones generales para el reporte de información delictiva

Unidades de análisis. Son todas aquellas Unidades del Estado (instituciones) vinculadas con el sistema de justicia penal, que por sus atribuciones tienen a cargo por sí mismas o por terceros, la generación, captación, actualización e integración de registros administrativos sobre delitos. Para mayor referencia, véase la tabla siguiente:

²² División de Estadísticas de las Naciones Unidas, *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*, Nueva York, Estados Unidos de América, 2004, p. 6.

Tabla 10. Unidades del Estado

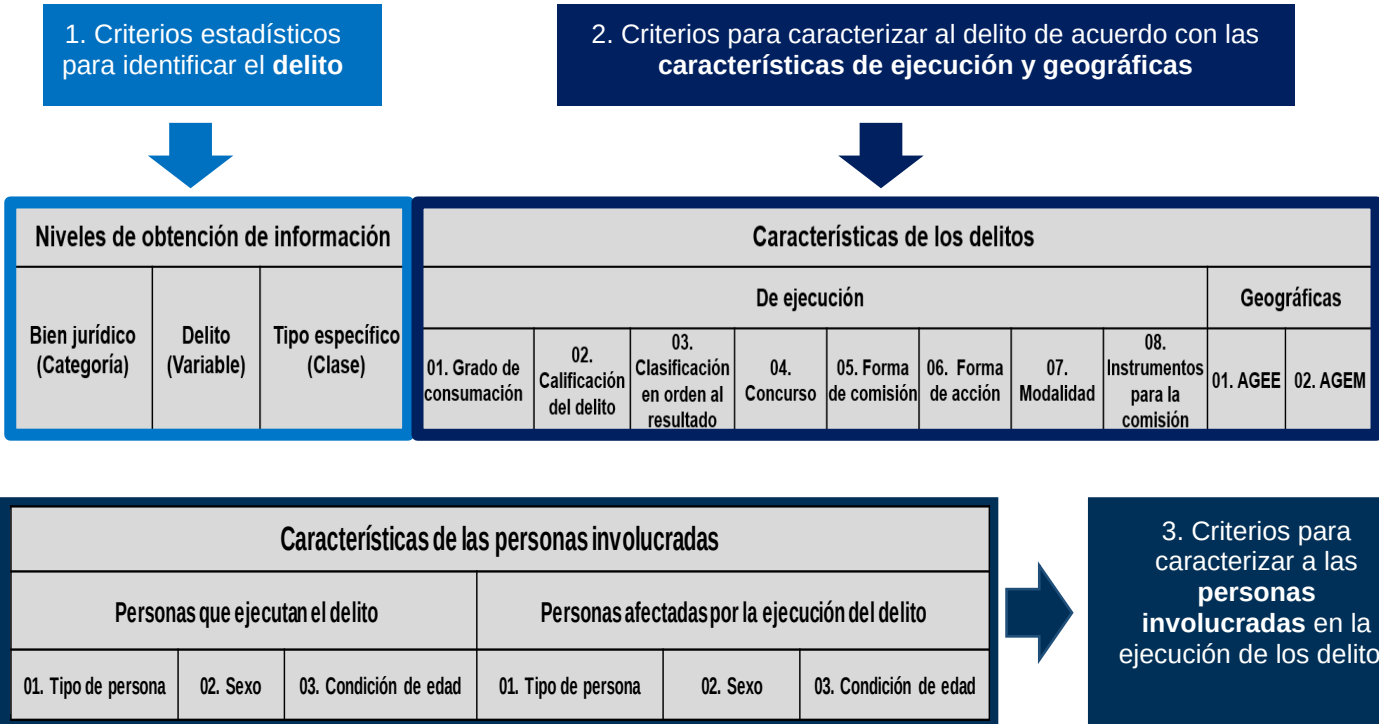
Unidad del Estado:
Instituciones de Seguridad Pública
Población objetivo:
Personal adscrito a las instituciones de Seguridad Pública que por sus facultades y /o atribuciones sean los responsables de la generación, análisis y/o suministro de información estadística en materia de seguridad pública.
Unidad del Estado:
Órganos o Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en materia penal
Población objetivo:
Personal adscrito a los Órganos o Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal que por sus facultades y/o atribuciones sean los responsables de la generación, análisis y/o suministro de información estadística en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
Unidad del Estado:
Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia
Población objetivo:
Personal adscrito a las Procuradurías o Fiscalías Generales que por sus facultades y/o atribuciones sean los responsables de la generación, análisis y/o suministro de información estadística en materia de procuración de justicia.
Unidad del Estado:
Tribunales Superiores de Justicia
Población objetivo:
Personal adscrito a los Tribunales Superiores de Justicia (en específico los órganos jurisdiccionales en materia penal) que por sus facultades y/o atribuciones sean los responsables de la generación, análisis y/o suministro de información estadística en materia de impartición de justicia en materia penal.
Unidad del Estado:
Centros Penitenciarios y/o de Internamiento
Población objetivo:
Personal adscrito a los Centros Penitenciarios y/o de Internamiento que por sus facultades y/o atribuciones sean los responsables de la generación, análisis y/o suministro de información estadística en materia de sistema penal.

Fuentes de información. Son todos aquellos registros administrativos que contienen datos relacionados con los delitos, sus circunstancias y las personas involucradas en su comisión generados por las Unidad del Estado referidas en la tabla anterior.

Cobertura. Nacional / desglose por ámbito federal, estatal y municipal.

4.3 Criterios básicos para el reporte de información delictiva

Los datos provenientes de los registros administrativos de las autoridades involucradas en el sistema de justicia penal que serán clasificados y reportados para fines estadísticos deben contener cuando menos, elementos que permitan identificar el bien jurídico que ha sido afectado, el delito, así como las características y personas involucradas en su comisión, conforme a las especificaciones y criterios establecidos en la Norma Técnica, los cuales se describen a continuación:



1. Criterios estadísticos para identificar el delito

Para lograr la conversión estadística del delito identificado en los registros administrativos, es necesario atender tanto las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.5 Categoría I. Bien jurídico), como las instrucciones específicas en términos de inclusiones y exclusiones, detalladas en el capítulo 3, así como los siguientes pasos:

- Paso 1.** Identificar el tipo de delito reportado en el registro administrativo de acuerdo con la legislación penal vigente aplicable.

Paso 2. Efectuado lo anterior, se procederá a realizar la conversión estadística del delito conforme al esquema de la Norma Técnica, es decir, identificar el bien jurídico que ha sido afectado por su comisión, el delito y tipo específico al que pertenece, respectivamente. Atendiendo, además lo referido en las inclusiones y exclusiones aplicables, así como la factibilidad de usar algún código estadístico (“NA” o “NS”, según corresponda). Para mayor claridad, a continuación, se presentan un par de ejemplos:

Ejemplo 1

Paso 1: identificación del hecho probablemente delictivo

Paso 2: conversión estadística (ver inclusiones y exclusiones y analizar la factibilidad de usar algún código estadístico)

Delito de acuerdo con la legislación penal	Conversión estadística del delito		
	Bien jurídico (categoría)	Delito (variable)	Tipo específico (clase)
Homicidio en riña (artículo 134 del Código Penal)	01. La vida y la integridad corporal	01.01 Homicidio	

Ejemplo 2

Paso 1: identificación del hecho probablemente delictivo

Paso 2: conversión estadística (ver inclusiones y exclusiones y analizar la factibilidad de usar algún código estadístico)

Delito de acuerdo con la legislación penal	Conversión estadística del delito		
	Bien jurídico (categoría)	Delito (variable)	Tipo específico (clase)
Posesión de narcóticos con fines de suministro (artículo 476 en relación con el artículo 473, fracciones V, VII y VIII de la Ley General de Salud)	07. La seguridad pública y la seguridad del Estado	07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	07.01.01 Posesión simple de narcóticos

Nota: debe tomarse en consideración que, de acuerdo con la clasificación de la Norma Técnica, algunos delitos no cuentan con un tipo específico (clase), por lo que la conversión estadística puede efectuarse hasta el segundo nivel (variable). De la misma manera, al momento de reportar o clasificar la información relacionada con los delitos y tipos específicos, en el supuesto de que no se tenga tipificados en la legislación penal los delitos enlistados en la Norma Técnica, o no puedan proporcionar la información conforme a las desagregaciones utilizadas, deben usar algún código estadístico "NA" o "NS", según corresponda.

2. Criterios para caracterizar al delito de acuerdo con las características de ejecución y geográficas

Una vez efectuada la conversión estadística del delito, se procederá a reportar las características de ejecución del delito identificando sus dos niveles: variable y clase; los cuales representan a los modos de ejecución (8 variables) y sus especificaciones (24 clases), respectivamente. Fortaleciendo lo anterior, la aplicación de los modos de ejecución dependerá de cada una de las fases del sistema de justicia penal, es decir, serán empleados conforme a la naturaleza de los registros administrativos de las autoridades de seguridad pública, procuración de justicia, mecanismos alternativos, impartición de justicia y sistema penitenciario, situación que se abordará en los modelos de aplicación.

De la misma manera, para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.6 Categoría II. Características de ejecución), en cuanto al uso de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

Por último, en las características geográficas debe señalar la información relacionada con la ubicación del lugar en donde se ha cometido el delito, identificando sus dos niveles: variable y clase, los cuales representan el área geoestadística (2 variables) y sus denominaciones (“n” clases), respectivamente. Asimismo, para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.7 Categoría III. Características geográficas), en cuanto al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

3. Criterios para caracterizar a las personas involucradas en la ejecución de los delitos

En lo que respecta a las personas involucradas, debe señalar la información básica y estándar de las personas involucradas en la ejecución del delito, es decir, de los probables partícipes o responsables de la conducta delictiva, así como de las personas afectadas en calidad de víctimas, identificando sus dos niveles: variable y clase, los cuales representan la descripción de las personas involucradas y sus especificaciones, respectivamente. De la misma manera, su aplicación dependerá de los requerimientos de información de cada una de las fases del sistema de justicia penal.

Para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.8 Categoría III. Características de las personas involucradas), en cuanto a las variables que se deben utilizar según los requerimientos de información, tanto de los probables partícipes o responsable, como de las probables víctimas o víctimas, así como el empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

Una vez presentado los aspectos generales y los criterios básicos para el reporte de la información delictiva, se procederá a la identificación de los datos señalados en los registros administrativos en cada una de las fases del sistema de justicia penal, según el esquema de aplicación de la Norma Técnica.

4.4 Seguridad pública

La seguridad pública es *una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios del país cuya encomienda principal es la prevención, investigación y persecución de los delitos*, bajo ese contexto, esta fase representa el punto de partida de atención del sistema de justicia penal.

Para fines del reporte de información estadística, se buscará identificar los datos asociados a todos los eventos derivados del conocimiento de hechos probablemente delictivos que han motivado la intervención de las instituciones encargadas de la seguridad pública para su investigación y persecución. Desde este enfoque, el esquema es el siguiente:

Unidad de análisis. Instituciones de seguridad pública.

Fuentes de información. Son todos aquellos registros administrativos relacionados con los hechos delictivos que motivaron una intervención policial, los cuales pueden ser:

- a) Bitácoras;
- b) Parte de novedades;

- c) Boletas de remisión; e,
- d) Informes policiales, entre otros.

Cobertura geográfica. Nacional / desglose por ámbito federal, estatal y municipal.

Aplicación del esquema de la Norma Técnica

Los elementos que deben tomarse en consideración para clasificar y reportar la información son los siguientes:

Categoría I. Bien jurídico

En esta categoría debe efectuar la conversión estadística de los datos señalados en los registros administrativos siempre que correspondan a hechos probablemente delictivos que han motivado la intervención policial. Para lograr la conversión estadística, es necesario atender tanto las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.5 Categoría I. Bien jurídico), como las instrucciones específicas en términos de inclusiones y exclusiones, detalladas en el capítulo 3, conforme al esquema de la siguiente tabla:

00. Tipo de bien jurídico	00.00 Delito	00.00.00 Tipo específico
9 bienes jurídicos	68 delitos	81 tipos específicos

Categoría II. Característica de ejecución

Una vez efectuada la conversión estadística del delito, los modos de ejecución que deben identificarse son: los instrumentos utilizados para su comisión, conforme a las especificaciones establecidas en la tabla del lado derecho del texto. Para la correcta recolección de la información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.6 Categoría II. Características de ejecución), correspondientes al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

08. Instrumentos para la comisión
01. Con arma de fuego
02. Con arma blanca
03. Con alguna parte del cuerpo
04. Con algún vehículo
05. Con algún medio electrónico o informático
99. Con otro instrumento

Categoría III. Características geográficas

En lo que respecta a las características geográficas debe señalarse la información relacionada con la ubicación del lugar en donde se cometió el hecho probablemente delictivo, identificando el área geoestadística y sus denominaciones, conforme a la siguiente tabla:

01. Estatal (AGEE)	02. Municipal (AGEM)
01. Aguascalientes	001. Municipio 1 de la AGE 01
....	
32. Zacatecas	n. Municipio “n” de la AGE 32

Asimismo, para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.7 Categoría III. Características geográficas), referentes al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

Categoría IV. Personas involucradas

Para esta categoría se deben reunir datos de los probables partícipes o responsables de la conducta delictiva, es decir, de las personas detenidas por su probable participación en la comisión de un hecho probablemente delictivo, así como de aquellas que han sido afectadas en su calidad de probables víctimas, conforme a las especificaciones de las tablas siguientes:

Descripción de los probables partícipes o responsables		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Persona física	01. Hombre	01. Mayor de edad
	02. Mujer	02. Menor de edad

Descripción de las probables víctimas o víctimas		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Persona física	01. Hombre	01. Mayor de edad
	02. Mujer	02. Menor de edad
02. Persona moral		
99. Otra		

Para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales para utilizar los códigos estadísticos y, en su caso verificar las aclaraciones adicionales sobre la interpretación de las descripciones asociadas a las personas involucradas, las cuales se encuentran señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.8 Categoría III. Características de las personas involucradas).

Por último, en las siguientes tablas se puede apreciar un ejemplo con el esquema completo para clasificar y reportar la información, mismo que se debe utilizar en la fase de seguridad pública.

Tabla 11. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de seguridad pública

Bien jurídico			Características de los delitos		
Tipo de bien jurídico	Delito	Tipo específico	Ejecución	Geográficas	
			08. Instrumentos para su comisión	01. AGEE	02. AGEM
04. El patrimonio	04.01 Robo	04.01.13 Robo a negocio	02. Con arma blanca	09. Ciudad de México	010. Álvaro Obregón

Características de las personas involucradas					
Personas que ejecutan el delito			Personas afectadas por la ejecución del delito		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad	01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Física	01. Hombre	01. Mayor de edad	02. Persona moral	NA	NA

4.5 Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal

De acuerdo con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (LNMASC), los MASC son la mediación, la conciliación y la junta restaurativa, su *finalidad es la de propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad*, en el ámbito de competencia de la Federación y de las entidades federativas. Bajo ese contexto, esta fase representa segundo eslabón dentro del esquema de atención del sistema de justicia penal²³.

Para fines del reporte de información estadística, se buscará identificar los datos asociados a los eventos relacionados con la *solución de controversias con motivo de la denuncia o querrela de un hecho delictivo*, y que han sido tramitados por la Institución u Órgano especializado en MASC de la Federación o de las entidades federativas, de acuerdo con su competencia en el marco de la LNMASC.²⁴ Desde este enfoque, el esquema es el siguiente:

Unidad de análisis. Instituciones u órganos especializados en MASC de la Federación o de las entidades federativas.

Fuentes de información. Son todos aquellos registros administrativos relacionados con los hechos delictivos que han sido tramitados por la institución u órgano especializado en MASC, los cuales pueden ser:

- a) Solicitudes;
- b) Expedientes; y,
- c) Acuerdos de mediación, conciliación o los relacionados con procesos restaurativos, entre otros.

Cobertura. Nacional / desglose por ámbito federal y estatal.

Aplicación del esquema de la Norma Técnica

Los elementos que deben tomarse en consideración para clasificar y reportar la información son los siguientes:

²³ Al respecto la LNMASC señala que: “Los Mecanismos Alternativos podrán ser aplicados desde el inicio del procedimiento penal y hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio o antes de que se formulen las conclusiones, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la legislación procedimental penal aplicable” (artículo 6).

²⁴ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, *Lineamientos para la Integración y Operación de la Base de Datos Nacional de Información de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Instituciones de Procuración e Impartición de Justicia en la Federación y de las Entidades Federativas*, publicación DOF. 08 de marzo de 2017.

Categoría I. Bien jurídico

En esta categoría debe efectuar la conversión estadística de los datos señalados en los registros administrativos siempre que correspondan a hechos probablemente delictivos que han motivado su tramitación por la institución u órgano especializado en MASC. Para lograr la conversión estadística, es necesario atender tanto las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.5 Categoría I. Bien jurídico), como las instrucciones específicas en términos de inclusiones y exclusiones, detalladas en el capítulo 3, conforme al esquema de la siguiente tabla:

00. Tipo de bien jurídico	00.00 Delito	00.00.00 Tipo específico
9 bienes jurídicos	68 delitos	81 tipos específicos

Categoría II. Característica de ejecución

Una vez efectuada la conversión estadística del delito, los modos de ejecución²⁵ que deben identificarse son: la forma de comisión, de acción, modalidad y los instrumentos utilizados para la comisión del hecho probablemente delictivo conforme a las especificaciones establecidas en la tabla inferior. Para la correcta recolección de la información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.6 Categoría II. Características de ejecución), correspondientes al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

05. Forma de comisión	06. Forma de acción	07. Modalidad	08. Instrumentos para la comisión
01. Doloso	01. Con violencia	01. Simple	01. Con arma de fuego
02. Culposos	02. Sin violencia	02. Atenuado	02. Con arma blanca
		03. Agravado	03. Con alguna parte del cuerpo
		04. Calificado	04. Con algún vehículo
		05. Agravado/calificado	05. Con algún medio electrónico o informático
			99. Con otro instrumento

Categoría III. Características geográficas

En lo que respecta a las características geográficas debe señalarse la información relacionada con la ubicación del lugar en donde se cometió el hecho probablemente delictivo, identificando el área geoestadística y sus denominaciones, conforme a la siguiente tabla:

01. Estatal (AGEE)	02. Municipal (AGEM)
01. Aguascalientes	001. Municipio 1 de la AGEE 01
....	
32. Zacatecas	n. Municipio “n” de la AGEE 32

²⁵ Los modos de ejecución aplicables fueron determinados a partir de los supuestos de procedencia de los acuerdos (artículo 187 del CNPP) y conforme a las necesidades de información contenidas en la Base de Datos y el Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (RNMASC).

Asimismo, para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.7 Categoría III. Características geográficas), referentes al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

Categoría IV. Personas involucradas

Para esta categoría se deben reunir datos de los probables partícipes o responsables de la conducta delictiva y de aquellas que han sido afectadas en su calidad de probables víctimas, es decir, de los intervinientes que han participado en los mecanismos alternativos para resolver las controversias de naturaleza penal, en calidad de solicitante o de requerido, conforme a las especificaciones de las tablas siguientes:

Descripción de los probables partícipes o responsables		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Persona física	01. Hombre	01. Mayor de edad
	02. Mujer	02. Menor de edad
02. Persona moral		

Descripción de las probables víctimas o víctimas		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Persona física	01. Hombre	01. Mayor de edad
	02. Mujer	02. Menor de edad
02. Persona moral		
99. Otra		

Para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales para utilizar los códigos estadísticos y, en su caso verificar las aclaraciones adicionales sobre la interpretación de las descripciones asociadas a las personas involucradas, las cuales se encuentran señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.8 Categoría III. Características de las personas involucradas).

Por último, en las siguientes tablas se puede apreciar un ejemplo con el esquema completo para clasificar y reportar la información, mismo que se debe utilizar en la fase de MASC.

Tabla 12. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de MASC

Bien jurídico			Características de los delitos			
Tipo de bien jurídico	Delito	Tipo específico	Ejecución			
			05. Forma de comisión	06. Forma de acción	07. Modalidad	08. Instrumentos para la comisión
04. El patrimonio	04.06 Daño a la propiedad		02. Culposo	02. Sin violencia	01. Simple	04. Con algún vehículo

Características de los delitos	
Geográficas	
01. AGEE	02. AGEM
19. Nuevo León	039. Monterrey

Características de las personas involucradas					
Personas que ejecutan el delito			Personas afectadas por la ejecución del delito		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad	01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Física	01. Hombre	01. Mayor de edad	01. Física	02. Mujer	01. Mayor de edad

4.6 Procuración de justicia

La función de procuración de justicia de acuerdo con el artículo 21 de la CPEUM y con el 127 del CNPP corresponde a la fase de investigación de los delitos durante todo el procedimiento penal, la cual es materializada por las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, así como por la Fiscalía General de la República, auxiliándose para cumplir con sus fines, del ministerio público.

El ministerio público, al ser el encargado de conducir la investigación de las conductas delictivas, está obligado cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito por denuncia, querella o requisito equivalente, a proceder sin mayores requisitos a su investigación, de tal forma que, debe de allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como de la identificación de quién lo cometió o participó en su comisión. Bajo ese contexto, esta fase representa el tercer eslabón dentro del esquema de atención del sistema de justicia penal.

Para fines del reporte de información estadística, se buscará identificar los datos asociados a los delitos que motivaron que las instituciones encargadas de la procuración de justicia iniciaran actos de investigación para esclarecer los hechos delictivos, así como identificar quiénes los cometieron o participaron en su comisión. Desde este enfoque, el esquema es el siguiente:

Unidad de análisis. Procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, así como la Fiscalía General de la República.

Fuentes de información. Son todos aquellos registros administrativos relacionados con delitos derivados de denuncias, querellas o requisitos equivalentes, y que motivaron la intervención de las autoridades encargadas de la procuración de justicia para iniciar actos de investigación orientados a esclarecer los hechos delictivos, así como identificar quiénes los cometieron o participaron en su comisión, los cuales pueden ser:

- a) Averiguaciones previas (Sistema Tradicional)
- b) Carpetas de investigación (Sistema Penal Acusatorio)

Cobertura. Nacional / desglose por ámbito federal y estatal.

Aplicación del esquema de la Norma Técnica

Los elementos que deben tomarse en consideración para clasificar y reportar la información son los siguientes:

Categoría I. Bien jurídico

En esta categoría debe efectuar la conversión estadística de los datos señalados en los registros administrativos siempre que correspondan a los delitos que motivaron la intervención de las autoridades encargadas de la procuración de justicia para iniciar actos de investigación orientados a esclarecer los hechos delictivos, así como identificar quiénes los cometieron o participaron en su comisión. Para lograr la conversión estadística, es necesario atender tanto las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.5 Categoría I. Bien jurídico), como las instrucciones específicas en términos de inclusiones y exclusiones, detalladas en el capítulo 3, conforme al esquema de la siguiente tabla:

00. Tipo de bien jurídico	00.00 Delito	00.00.00 Tipo específico
9 bienes jurídicos	68 delitos	81 tipos específicos

Categoría II. Característica de ejecución

Una vez efectuada la conversión estadística del delito, los modos de ejecución que deben identificarse son: grado de consumación, calificación, forma de comisión, de acción, modalidad y los instrumentos utilizados para su comisión, conforme a las especificaciones establecidas en la tabla inferior. Para la correcta recolección de la información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.6 Categoría II. Características de ejecución), correspondientes al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

01. Grado de consumación	02. Calificación del delito	05. Forma de comisión	06. Forma de acción	07. Modalidad	08. Instrumentos para la comisión
01. Consumado	01. Grave	01. Doloso	01. Con violencia	01. Simple	01. Con arma de fuego
02. Tentativa	02. No grave	02. Culposo	02. Sin violencia	02. Atenuado	02. Con arma blanca
				03. Agravado	03. Con alguna parte del cuerpo
				04. Calificado	04. Con algún vehículo
				05. Agravado/calificado	05. Con algún medio electrónico o informático
					99. Con otro instrumento

Categoría III. Características geográficas

En lo que respecta a las características geográficas debe señalarse la información relacionada con la ubicación del lugar en donde se cometió delito, identificando el área geoestadística y sus denominaciones, conforme a la siguiente tabla:

01. Estatal (AGEE)	02. Municipal (AGEM)
01. Aguascalientes	001. Municipio 1 de la AGE 01
....	
32. Zacatecas	n. Municipio “n” de la AGE 32

Asimismo, para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.7 Categoría III. Características geográficas), referentes al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

Categoría IV. Personas involucradas

Para esta categoría se deben reunir datos de los probables partícipes o responsables de la conducta delictiva, señalados en algunos casos como indiciado, inculpaado o imputado y de aquellas que han sido afectadas en su calidad de probables víctimas, conforme a las especificaciones de las tablas siguientes:

Descripción de los probables partícipes o responsables		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Persona física	01. Hombre	01. Mayor de edad
	02. Mujer	02. Menor de edad
02. Persona moral		

Descripción de las probables víctimas o víctimas		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Persona física	01. Hombre	01. Mayor de edad
	02. Mujer	02. Menor de edad
02. Persona moral		
99. Otra		

Para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales para utilizar los códigos estadísticos y, en su caso verificar las aclaraciones adicionales sobre la interpretación de las descripciones asociadas a las personas involucradas, las cuales se encuentran señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.8 Categoría III. Características de las personas involucradas).

Por último, en las siguientes tablas se puede apreciar un ejemplo con el esquema completo para clasificar y reportar la información, mismo que se debe utilizar en la fase de procuración de justicia.

Tabla 13. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de procuración de justicia

Bien jurídico		Características de los delitos
	Delito	Ejecución

Tipo de bien jurídico		Tipo específico	01. Grado de consumación	02. Calificación del delito
06. La sociedad	06.03 Violencia de género en todas sus modalidades distintas a la violencia familiar		01. Consumado	02. No grave

Características de los delitos					
Ejecución				Geográficas	
05. Forma de comisión	06. Forma de acción	07. Modalidad	08. Instrumentos para la comisión	01. AGEE	02. AGEM
01. Doloso	01. Con violencia	01. Simple	03. Con alguna parte del cuerpo	12. Guerrero	001. Acapulco

Características de las personas involucradas					
Personas que ejecutan el delito			Personas afectadas por la ejecución del delito		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad	01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Física	01. Hombre	01. Mayor de edad	01. Física	02. Mujer	01. Mayor de edad

4.7 Impartición de justicia

De acuerdo con el artículo 17 de la CPEUM, *toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial*. Bajo este supuesto, tanto el artículo 21 constitucional, como el CNPP, permiten identificar que la competencia jurisdiccional en materia penal le corresponde al órgano jurisdiccional, el cual ha sido dividido en Juez de control y Tribunal de enjuiciamiento para efectuar el procesamiento de los asuntos que son sometidos para su resolución y la sanción de los delitos dentro del procedimiento penal. Así, el Juez de control tiene competencia para ejercer sus atribuciones desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio, por su parte, el Tribunal de enjuiciamiento es quien preside la audiencia de juicio y dicta la sentencia. Bajo ese contexto, esta fase representa el cuarto eslabón dentro del esquema de atención del sistema de justicia penal.

Para fines del reporte de información estadística, se buscará identificar los datos asociados a los delitos que motivaron la intervención del Juez de control y del Tribunal de enjuiciamiento para efectuar el procesamiento de los asuntos que han sido sometidos para su resolución y sanción dentro del procedimiento penal. Desde este enfoque, el esquema es el siguiente:

Unidad de análisis. Órganos jurisdiccionales especializados en materia penal del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas.

Fuentes de información. Son todos aquellos registros administrativos relacionados con delitos derivados de los asuntos que han sido sometidos para su resolución y sanción de los órganos jurisdiccionales especializados en materia penal, los cuales pueden ser:

- a) Expedientes (Sistema Tradicional);
- b) Causas penales en el tramo de control – garantías;
- c) Causas penales en la etapa de juicio oral; y
- d) Sentencias.

Cobertura. Nacional / desglose por ámbito federal y estatal.

Aplicación del esquema de la Norma Técnica

Los elementos que deben tomarse en consideración para clasificar y reportar la información son los siguientes:

Categoría I. Bien jurídico

En esta categoría debe efectuar la conversión estadística de los datos señalados en los registros administrativos siempre que correspondan a delitos derivados de los asuntos que han sido sometidos para su resolución y sanción de los órganos jurisdiccionales especializados en materia penal. Para lograr la conversión estadística, es necesario atender tanto las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.5 Categoría I. Bien jurídico), como las instrucciones específicas en términos de inclusiones y exclusiones, detalladas en el capítulo 3, conforme al esquema de la siguiente tabla:

00. Tipo de bien jurídico	00.00 Delito	00.00.00 Tipo específico
9 bienes jurídicos	68 delitos	81 tipos específicos

Categoría II. Característica de ejecución

Una vez efectuada la conversión estadística del delito, los modos de ejecución que deben identificarse son: grado de consumación, calificación, clasificación en orden al resultado, concurso, forma de comisión, de acción, modalidad y los instrumentos utilizados para su comisión, conforme a las especificaciones establecidas en la tabla inferior. Para la correcta recolección de la información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.6 Categoría II. Características de ejecución), correspondientes al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

01. Grado de consumación	02. Calificación del delito	03. Clasificación en orden al resultado	04. Concurso
01. Consumado	01. Grave	01. Instantáneo	01. Ideal
02. Tentativa	02. No grave	02. Permanente	02. Real
		03. Continuado	

05. Forma de comisión	06. Forma de acción	07. Modalidad	08. Instrumentos para la comisión
01. Doloso	01. Con violencia	01. Simple	01. Con arma de fuego
02. Culposos	02. Sin violencia	02. Atenuado	02. Con arma blanca
		03. Agravado	03. Con alguna parte del cuerpo
		04. Calificado	04. Con algún vehículo
		05. Agravado/calificado	05. Con algún medio electrónico o informático
			99. Con otro instrumento

Categoría III. Características geográficas

En lo que respecta a las características geográficas debe señalarse la información relacionada con la ubicación del lugar en donde se cometió delito, identificando el área geoestadística y sus denominaciones, conforme a la siguiente tabla:

01. Estatal (AGEE)	02. Municipal (AGEM)
01. Aguascalientes	001. Municipio 1 de la AGE 01
....	
32. Zacatecas	n. Municipio "n" de la AGE 32

Asimismo, para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.7 Categoría III. Características geográficas), referentes al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

Categoría IV. Personas involucradas

Para esta categoría se deben reunir datos de los probables partícipes o responsables de la conducta delictiva, es decir, de las personas que comparecen ante los juzgados de control o garantías o tribunales de juicio oral como imputados o acusados, así como de los sentenciados y de aquellas que han sido afectadas en su calidad de probables víctimas o víctimas, conforme a las especificaciones de las tablas siguientes:

Descripción de los probables partícipes o responsables		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Persona física	01. Hombre	01. Mayor de edad
	02. Mujer	02. Menor de edad
02. Persona moral		

Descripción de las probables víctimas o víctimas		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad

01. Persona física	01. Hombre	01. Mayor de edad
	02. Mujer	02. Menor de edad
02. Persona moral		
99. Otra		

Para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales para utilizar los códigos estadísticos y, en su caso verificar las aclaraciones adicionales sobre la interpretación de las descripciones asociadas a las personas involucradas, las cuales se encuentran señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.8 Categoría III. Características de las personas involucradas).

Por último, en las siguientes tablas se puede apreciar un ejemplo con el esquema completo para clasificar y reportar la información, mismo que se debe utilizar en la fase de impartición de justicia.

Tabla 14. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de impartición de justicia

Tipo de bien jurídico	Delito	Tipo específico	Características de los delitos			
			Ejecución			
			01. Grado de consumación	02. Calificación del delito	03. Clasificación al orden al resultado	04. Concurso
07. La seguridad pública y la seguridad del Estado	07.08 Terrorismo		01. Consumado	01. Grave	01. Instantáneo	01. Ideal

Características de los delitos					
Ejecución				Geográficas	
05. Forma de comisión	06. Forma de acción	07. Modalidad	08. Instrumentos para la comisión	01. AGEE	02. AGEM
02. Doloso	01. Con violencia	03. Agravado	99. Con otro instrumento	16. Michoacán	056. Nahuatzen

Características de las personas involucradas					
Personas que ejecutan el delito			Personas afectadas por la ejecución del delito		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad	01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Física	01. Hombre	01. Mayor de edad	99. Otra	NA	NA

4.8 Sistema penitenciario

De acuerdo con la *Ley Nacional de Ejecución Penal* (LNEP), el sistema penitenciario tiene por objeto la ejecución de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, la supervisión de la prisión preventiva y de las sanciones penales en los centros penitenciarios, tanto del ámbito estatal como federal, observando para ello, la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona privada de su libertad. Bajo ese contexto, esta fase representa el quinto eslabón dentro del esquema de atención del sistema de justicia penal.

Para fines del reporte de información estadística, se buscará identificar los datos asociados a los delitos que motivaron la privación de la libertad de las personas, como procesados o sentenciados en los centros penitenciarios. Desde este enfoque, el esquema es el siguiente:

Unidad de análisis. Centros penitenciarios y/o de internamiento.

Fuentes de información. Son todos aquellos registros administrativos relacionados con delitos que motivaron que las personas sean privadas de su libertad en calidad de procesados o sentenciados, y que se encuentran bajo la supervisión de las autoridades en los centros penitenciarios y/o de internamiento, los cuales pueden ser:

- a) Fichas de ingreso;
- b) Expedientes de ejecución, entre otros.

Cobertura. Nacional / desglose por ámbito federal y estatal.

Aplicación del esquema de la Norma Técnica

Los elementos que deben tomarse en consideración para clasificar y reportar la información son los siguientes:

Categoría I. Bien jurídico

En esta categoría debe efectuar la conversión estadística de los datos señalados en los registros administrativos siempre que correspondan a delitos que motivaron que las personas sean privadas de su libertad en calidad de procesados o sentenciados, y que se encuentran bajo la supervisión de las autoridades en los centros penitenciarios y/o de internamiento. Para lograr la conversión estadística, es necesario atender tanto las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.5 Categoría I. Bien jurídico), como las instrucciones específicas en términos de inclusiones y exclusiones, detalladas en el capítulo 3, conforme al esquema de la siguiente tabla:

00. Tipo de bien jurídico	00.00 Delito	00.00.00 Tipo específico
9 bienes jurídicos	68 delitos	81 tipos específicos

Categoría III. Características geográficas

En lo que respecta a las características geográficas debe señalarse la información relacionada con la ubicación del lugar en donde se cometió delito, identificando el área geoestadística y sus denominaciones, conforme a la tabla de junto.

01. Estatal (AGEE)	02. Municipal (AGEM)
01. Aguascalientes	001. Municipio 1 de la AGEE 01
....	
32. Zacatecas	n. Municipio “n” de la AGEE 32

Asimismo, para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.7 Categoría III. Características geográficas), referentes al empleo de códigos estadísticos y la aclaración de situaciones particulares.

Categoría IV. Personas involucradas

Para esta categoría se deben reunir datos de los probables partícipes o responsables de la conducta delictiva, es decir, personas han sido privadas de su libertad, en calidad de procesados o sentenciados, conforme a las especificaciones de la tabla siguiente:

Descripción de los probables partícipes o responsables		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Persona física	01. Hombre	01. Mayor de edad
	02. Mujer	02. Menor de edad

Para la correcta recolección de información estadística, es necesario atender las instrucciones generales para utilizar los códigos estadísticos y, en su caso verificar las aclaraciones adicionales sobre la interpretación de las descripciones asociadas a las personas involucradas, las cuales se encuentran señaladas en el capítulo 2 (apartado 2.8 Categoría III. Características de las personas involucradas).

Por último, en las siguientes tablas se establece un ejemplo con el esquema completo para clasificar y reportar la información, mismo que se debe utilizar en la fase de sistema penitenciario.

Tabla 15. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de sistema penitenciario

Bien jurídico			Características de los delitos	
Tipo de bien jurídico	Delito	Tipo específico	Geográficas	
			01. AGEE	02. AGEM
04. El patrimonio	04.03 Fraude		14. Jalisco	085. Tamazula

Características de las personas involucradas		
Personas que ejecutan el delito		
01. Tipo de persona	02. Sexo	03. Condición de edad
01. Física	01. Hombre	01. Mayor de edad

CAPÍTULO 5. ALCANCES DEL MANUAL

5.1 Interpretación

La interpretación del presente Manual para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, quien resolverá los casos no previstos en el mismo.

5.2 Transitorios

PRIMERO. - El presente Manual forma parte de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Sistema de Compilación Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

SEGUNDO. - Para efectos del proceso de actualización de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Manual, la Dirección General, en el marco de sus programas de información estadística, en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia penal, efectuará los trabajos de análisis para determinar la permanencia o incorporación de nuevos elementos.

ANEXOS

Anexo 1. Ejemplo de variables adicionales. Características de las personas involucradas en la comisión del delito

En la tabla siguiente, se muestran un grupo de variables no limitativas, las cuales dependiendo del programa de información en el que se pretendan utilizar pueden cubrir necesidades de información para identificar atributos adicionales a los establecidos en la Norma Técnica.

Variables Probables partícipes o responsables de la conducta delictiva	Variables Probables víctimas o víctimas
Tipo de probable partícipe o responsable	Tipo de víctima
Tipo de persona moral (en el supuesto de que el probable partícipe o responsable sea una persona moral)	Delito por el que fue victimizada
Sexo	Variables víctimas (personas físicas)
Edad	Sexo
Grado de estudios	Edad
Nacionalidad	Grado de estudios
Lugar habitual de residencia	Nacionalidad
Ocupación	Lugar habitual de residencia
Rango de ingresos	Ocupación
Situación conyugal	Rango de ingresos
Condición de alfabetismo	Situación conyugal
Condición de habla de lengua indígena	Condición de alfabetismo
Pueblo indígena de pertenencia	Condición de habla de lengua indígena
Condición de discapacidad	Pueblo indígena de pertenencia
Estatus jurídico	Condición de discapacidad
Delito probablemente cometido o cometido	Medidas de ayuda, atención y asistencia
Grado de participación	Órdenes de protección
Tipo de relación con la víctima	Medidas de reparación integral
Estado psicofísico	Reparación del daño
Objetos asegurados	Tipo de relación con el probable partícipe o responsable
Tipo de defensa	Tipo de defensa
Condición de reincidencia	Entre otras
Entre otras	

Anexo 2. Tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato. Ley General de Salud

“...Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad de este, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

Tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Mariguana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisérgica (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxi-anfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

Anexo 3. Listado de tablas e imágenes

Tablas

Tabla 1. Estructura de la Norma Técnica	22
Tabla 2. Contenidos de la categoría I. Bien jurídico	23
Tabla 3. Contenidos de la categoría II. Características de ejecución	31
Tabla 4. Requerimientos de información de las características de ejecución	34
Tabla 5. Contenidos de la categoría III. Características geográficas	36
Tabla 6. Contenidos de la categoría IV. Características de las personas involucradas	38
Tabla 7. Requerimientos de información de los probables partícipes o responsables	39
Tabla 8. Requerimientos de información de las probables víctimas o víctimas	40
Tabla 9. Bienes jurídicos de la Norma Técnica	43
Tabla 10. Unidades del Estado	149
Tabla 11. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de seguridad pública	154
Tabla 12. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de MASC	157
Tabla 13. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de procuración de justicia	160
Tabla 14. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de impartición de justicia	164
Tabla 15. Ejemplo. Esquema de aplicación de la Norma Técnica en la fase de sistema penitenciario	166

Imágenes

Imagen 1. Distribución de los bienes jurídicos de la NTCNDFC (2011)	15
Imagen 2. Enfoques de medición de la Norma Técnica	18
Imagen 3. Estructura metodológica de la Norma Técnica	21
Imagen 4. Ruta para la obtención de información delictiva	148

FUENTES DE CONSULTA

Disposiciones normativas

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018, consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017, última reforma 15 de mayo de 2019, consultado en: <https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional>

Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, última reforma 16 de mayo de 2019, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_160519.pdf

Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de octubre de 2017, sin reforma, consultado en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmIWqWmGb pvema8PcxNTFzsHK7q0q9r9sxMz7JNIGdJjLAV2F23>

Código Penal del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de julio de 2012, última reforma el 21 de marzo de 2019, consultado en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?IdOrd=88922&TPub=2+>

Código Penal del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, última reforma el 09 de julio de 2018, consultado en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=nFWDr47jDgQoerymFDkZRr6K dcpNjh4mjT1/Fayv2C6i87+9PPvmjh7ZSOMTaLW>

Código Penal del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de octubre de 2001, última reforma el 19 de septiembre de 2018, consultado en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=zmlkJ/89AXJJkRY4OR4AdO0meXQUZPOd0u+kULjZptOkQ+Dy8LGC1RGWQTISDqWw>

Código Penal del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de marzo de 2000, última reforma el 20 de septiembre de 2018, consultado en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?IdOrd=16225&TPub=2+>

Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2014, última reforma el 17 de diciembre de 2018, consultado en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?IdOrd=102687&TPub=2+>

Código Penal del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 2000, última reforma el 22 de agosto de 2018, consultado en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=yLCRK3+ahFHoVMbofUuBwFM euio4i+x3N8BhIGKusommfr5gAwfqnyCyrJY67NNY>

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 1986, última reforma el 25 de marzo de 2019, consultado en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=39x2p4n8t00y5p+GGKuZgtSWu Spf8Kpj15tfw5Ds5HwrK71rua+HhXhEbdmit0pp>

Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, última reforma el 12 de abril de 2019, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_120419.pdf

Código Penal para el Distrito Federal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2002, última reforma el 22 de diciembre de 2017, consultado en:
<http://aldf.gob.mx/archivo-21599f6673552b084ee03e147d9ab3ab.pdf>

Código Penal para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de mayo de 2013, última reforma el 14 de septiembre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CDMddE+Bke8KMN205Fd+Cvgc+cHsEZdz7cblDrXF0iBI2ado+H8+CeBUXb/rty8>

Código Penal para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de agosto de 1989, última reforma el 22 de febrero de 2019, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=avAoL6Xj6C/bxfTbPGZ8N67pgFVI/gfhmABv4lZFrc8xpcO94a0JgVxABbgg>

Código Penal para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de febrero de 2007, última reforma el 03 de marzo de 2019, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?IdOrd=55156&TPub=2+>

Código Penal para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de octubre de 2014, última reforma el 21 de diciembre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEHYnHfvtVU5B6rn0IWNB7us7iSw/onn3OJyW2MTpCdQ>

Código Penal para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de junio de 1990, última reforma el 27 de julio de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=WVhKjmhCYz0ufl+8glULIJxGUrXpqx1tMqE7HH46Ku7552nn6U2xRkIMGqVGzB0c>

Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2014, última reforma el 14 de agosto de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEGR1EyPkani1TGpB0Gj9dVqc0H4/IRmVzOuXaaJFCh4y>

Código Penal para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de octubre de 1996, última reforma el 28 de febrero de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=sGiNPMW3FcBkLTcl6r0z02Er5uL0IZp8AlNpd6zoUEMRo2Ot2Nsl0oO8gNoaaZ0i>

Código Penal para el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de septiembre de 2014, última reforma el 18 de marzo de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEFSq/5BJI88LBHlnBAbMOHIWq8HB02CR52wFmc84IH7p>

Código Penal para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de marzo de 1990, última reforma el 08 de marzo de 2019, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=ZxC+9Je4/alsRvJ8irrtV/jc4I24loZ6ljT/ojbUkH8og7XNNmjsFhUwj1jSqZ9>

Código Penal para el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de julio de 1987, última reforma el 16 de octubre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Z2KQGbV57qXJ9m1KmnyTTLBKcTWff73Eqx3CeqihNiRUWah9MZzslR8ck2UYwK4V>

Código Penal para el Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de octubre de 1992, última reforma el 24 de septiembre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=sGiNPMW3FcBkLTcl6r0z07uqWn/0gSPj5X5ryMojfeiDCXJKVeooffxy6+SyZ+1CR>

Código Penal para el Estado de Sonora, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de marzo de 1994, última reforma el 24 de septiembre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=xHhDornr9Y7jiHCMYbEyWWLWF69Ggly4/oMDdYbczVylxZmU2z0Ziq/UW3QDHHTq>

Código Penal para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 05 de febrero de 1997, última reforma el 23 de noviembre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmIWqWmGQzIPF0Vf//DmloAqAh5WtVwof4jkfwtY4oTF3jv8mUI>

Código Penal para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 1986, última reforma el 07 de noviembre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=LWRa10cYaTep56eM7Q/WJL7m0E1+Hulg7id1wlj3elgQ3MSEx+HUQi0oQNWeWU49>

Código Penal para el Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de mayo de 1986, última reforma el 19 de septiembre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=DoCOr7z6Du2Mrh7oxD/3ymdPQq3xiPjZk7JqRNL1S0WClaGJXQaAO3mxHDobVUO4>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2019, última reforma el 10 de abril del 2019, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJENJ1gnuxRHx/5JcMqRgsLavlPbj4mqBvRmxatSbY/Me/>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de junio de 2009, última reforma el 19 de diciembre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Gc42Yigwj2yC4G1XLO1RMztB07rBiFi/TdyKEqdThFVK1Blv4cYmxvzieDrQIB32>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2014, última reforma el 10 de diciembre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEE0/x0T1R43Pqq2/e23Zer16VVL3sDBe9Fjgg2HrJ/pT>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de septiembre de 1982, última reforma el 21 de marzo de 2019, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=IOyqDofbFLGDAD4UXA/alMgsxGpsZ/1EDaCCoOOCUrF2Oox6ZTISEqV5hKEJEaW5>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de agosto de 1980, última reforma el 16 de octubre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Gc42Yigwj2yC4G1XLO1RM67sjI/JJ6Ck9ofa9hSR6o8QtHdCWY2GMAqNY+sYjic3>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 1991, última reforma el 01 de octubre de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=u3mSVZXiTTdVnqIPCt1bgyJ1eUKeXKWSZoSBt2H193Zuf23WPWqWRmvvsplisPNW>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2013, última reforma el 29 de agosto de 2018, consultado en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CDMddE+Bke8KMN205Fd+CtbWeOrMpKme/sCambe4HQLLzJpQWGYULUqod51liX1/>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre de 2003, última reforma el 31 de julio de 2018, consultado en:

<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=dBwlr2Y8dQHxR0t4KBWx2Yk7yQN/9rfkrE+WXuCaYsfZJob/vHXkPmFf5ji5T4H>

Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2001, última reforma el 10 de enero de 2014, consultado en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/17.pdf>

Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, última reforma el 15 de junio de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf

Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000, última reforma el 10 de enero de 2014, consultado en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/29.pdf>

Ley de Fondos de Inversión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2001, última reforma el 13 de junio de 2014, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/69_130614.pdf

Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, última reforma el 22 de junio de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43_040619.pdf

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, última reforma el 22 de junio de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISF_220618.pdf

Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, última reforma el 18 de mayo de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/50_180518.pdf

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo 1996, última reforma el 10 de enero de 2014, consultado en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf>

Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011, última reforma el 12 de julio de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_030719.pdf

Ley de Uniones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008, última reforma el 10 de enero de 2014, consultado en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LUC.pdf>

Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1940, última reforma el 15 de junio de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/73_150618.pdf

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972, última reforma el 01 de mayo de 2019, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86_010519.pdf

Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005, última reforma el 09 de enero de 2019, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMV_090119.pdf

Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, última reforma el 01 de mayo de 2019, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_020719.pdf

Ley del Servicio Militar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1940, última reforma el 22 de junio de 2017, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/97_220617.pdf

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, última reforma el 25 de junio de 2018, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_250618.pdf

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 1996, última reforma el 07 de abril de 2017, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_070417.pdf

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1972, última reforma el 12 de noviembre de 2015, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102_12nov15.pdf

Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1947, sin reforma, consultado en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/109.pdf>

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, última reforma el 01 de mayo de 2019, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111_010519.pdf

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2010, sin reforma, consultado en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, última reforma el 16 de febrero de 2018, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA_160218.pdf

Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 1994, última reforma el 26 de diciembre de 2017, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/117_261217.pdf

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, última reforma el 15 de junio de 2018, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_020419.pdf

Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 1970, última reforma el 01 de mayo de 2019, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf

Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2009, última reforma el 03 de julio de 2009, consultado en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCSQ.pdf>

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012, última reforma el 09 de marzo de 2018, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRIORPI_090318.pdf

Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2012, última reforma el 17 de junio de 2016, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPIPP_170616.pdf

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016, última reforma el 01 de junio de 2018, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPSDMH_010618.pdf

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1972, última reforma el 16 de febrero de 2018, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, sin reforma, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf

Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, última reforma el 19 de enero de 2018, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267_190118.pdf

Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma el 30 de enero de 2018, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013, última reforma el 19 de enero de 2018, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD_190118.pdf

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, última reforma el 09 de marzo de 2018, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139_090318.pdf

Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, última reforma el 12 de julio de 2018, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_241218.pdf

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932, última reforma el 22 de junio de 2018, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_220618.pdf

Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2013, última reforma el 03 de enero de 2017, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2009, última reforma el 27 de mayo de 2019, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf

Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, última reforma el 19 de enero de 2018, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_190118.pdf

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, sin reforma, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_171117.pdf

Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, última reforma el 15 de junio de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCT_150618.pdf

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010, última reforma el 19 de enero de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSDMS_190118.pdf

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017, sin reforma, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, última reforma el 19 de enero de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP_190118.pdf

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1931, última reforma el 20 de enero de 2009, consultado en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/152.pdf>

Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, sin reforma, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, última reforma el 10 de enero de 2014, consultado en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/248.pdf>

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, sin reforma, consultado en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>

Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, sin reforma, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP_280414.pdf

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, última reforma el 09 de marzo de 2018, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRAF_090318.pdf

Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2018, sin reforma, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_090318.pdf

Ley que declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isotopos Hendibles que puedan Producir Energía Nuclear, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1950, última reforma el 12 de enero de 1972, consultado en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/197.pdf>

Ley sobre Delitos de Imprenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1917, última reforma el 04 de noviembre de 2015, consultado en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/40_041115.pdf

Lineamientos para la Integración y Operación de la Base de Datos Nacional de Información de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Instituciones de

Procuración e Impartición de Justicia en la Federación y de las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2017, consultado en:
https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Lin_bases_de_datos_MASC.pdf

Protocolo Nacional de Actuación – Primer Respondiente (actualización 2017), publicado el 08 de junio de 2018 en cumplimiento del Acuerdo 02/XLIII/17 de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), consultado en:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf

Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, consultado en:
http://redxlajusticia.mx/biblioteca-digital/re_institucional/33.pdf

Protocolo de Investigación del Delito de Robo, consultado en:
http://biblioteca.setec.saas.readyportal.net/content/published/1421/Reorganizacion/AT_Prot_Inv_DelRob.pdf/rp:attachment/AT_Prot_Inv_DelRob.pdf.pdf

Protocolo de Investigación de Homicidio en relación con la Delincuencia Organizada, consultado en:
http://redxlajusticia.mx/biblioteca-digital/re_institucional/29.pdf

Protocolo de Investigación de Homicidio y Homicidio Múltiple, consultado en:
http://redxlajusticia.mx/biblioteca-digital/re_institucional/34.pdf

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009, última reforma el 21 de febrero de 2018, consultado en:
<http://sc.inegi.org.mx/Normateca2010/menuNormateca.jsp?codigo=0105>

Referencias bibliográficas

Academia de Policía Nacional Civil “Dr. Carlos Vinicio Gómez Ruiz”, *Manual de procedimientos policiales*, Guatemala, 2011.

Acuario del Pino, Santiago Martín, “*Delitos Informáticos: Generalidades*”, disponible en:
https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf, (fecha de consulta 14 de mayo de 2019).

Andrew Hancock, *Best Practice Guidelines for Developing International Statistical Classifications*, (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. División de Estadística, disponible en:
https://unstats.un.org/unsd/classifications/bestpractices/Best_practice_Nov_2013.pdf, (fecha de consulta 30 abril de 2019).

Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, Número 3417-II, 21 de diciembre de 2011, disponible en:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/dic/20111221-II.html#Iniciativa13>, (fecha de consulta 03 de mayo de 2019).

Colectivo ARCIÓN, *Robo de vehículos*, Visión criminológica-criminalística, México, 2013.

Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Distrito Metropolitano de Quito y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. BID – Universidad del Valle/ Instituto CISALVA, “*Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana*”, Versión diciembre 2011.

Comisión Especial Interinstitucional de Estadísticas de Seguridad Ciudadana y Justicia, *Manual de conceptualización de indicadores de seguridad ciudadana y convivencia pacífica desde el enfoque de la prevención*, Ecuador, 2015.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *La trata de personas*, México, 2012.

Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, *Propuesta de estructura para la clasificación estadística de delitos del fuero común con perspectiva de género y derechos humanos en México*, México, 2017.

División de Estadísticas de las Naciones Unidas, *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*, Nueva York, Estados Unidos de América, 2004.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Manual para el registro de datos de justicia penal de personas menores de edad*, Panamá, 2013.

Gamboa, Claudia y Gutiérrez, Miriam, *Los delitos sexuales contra menores de edad. Estudio de Derecho Comparado de las Entidades Estatales (Segunda Parte)*, Cámara de diputados, México, 2010.

Gamboa, Claudia y Gutiérrez, Miriam, *Los delitos sexuales contra menores de edad. Marco jurídico federal vigente, Derecho Comparado de las Entidades Estatales (Primera Parte)*, Cámara de diputados, México, 2010.

Gamboa, Claudia y Gutiérrez, Miriam, *Regulación del aborto en México, Derecho Comparado de los 31 estados y del Distrito Federal, así como de diversos países en el mundo (Segunda Parte)*, Cámara de diputados, México, 2009.

Gutiérrez, Jorge (coord.), Bardales, Érika y Champo, Nimrod. Metodología General del Estudio del Diseño de la Investigación Criminal y Estrategias de Litigación dentro del Procedimiento Penal Acusatorio. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Farmacodependencia, narcomenudeo y narcotráfico*, México, 2010.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Legislación Penal en las Entidades Federativas: Acoso y Hostigamiento Sexual*, México, 2014.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/ageeml/Ayuda/Ayuda_Gral_Cat_Unico.pdf, (fecha de consulta 12 de Junio de 2019).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Clasificación estadística de delitos 2010*, México, 2010.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Principios básicos de las clasificaciones estadísticas en el ámbito sociodemográfico*, México, 2005.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Principios básicos de las clasificaciones estadísticas y recomendaciones para su elaboración*, México, 2014.

Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), *Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen*, México, 2012.

Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 - Manual de llenado, publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, enero de 2018, consultado en:

http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Manual_Nuevo_Instrumento.pdf

Jandl Michael, *Hacia la Integración de los Sistemas Estadísticos de Delincuencia y Justicia Penal. La dimensión internacional*, Sección de Estadísticas y Encuestas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), (sin fecha).

Juárez, Mario Arroyo, “*Seguridad Pública: problemas, redefiniciones y posibles soluciones*”, en Políticas de Seguridad Pública, CESOP - Cámara de Diputados, 2010.

Lawrence W. Sherman, *Desarrollo y evaluación de programas de seguridad ciudadana en América Latina: Protocolo para la prevención del delito a partir de la evidencia*, Washington D.C: Banco Interamericano de Desarrollo, 2012.

López Betancourt, Eduardo, “*Delitos en particular*”, México, Porrúa, 2004.

Nava Garcés, Alberto Enrique, coord, *Ciberdelitos: “Delitos informáticos”*, colección: desafíos de la justicia penal, INACIPE & TIRANT LO BLANCH, México, 2019.

Novoa, María. “Sin datos de calidad la justicia se “cierra””. México Evalúa, 31 de mayo de 2019, disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/2019/05/31/sin-datos-calidad-la-justicia-se-cierra/>, (fecha de consulta: 11 de junio de 2019).

Policía de Puerto Rico, *Manual Información Uniforme de Datos del Crimen*, Puerto Rico, 2002.

Policía Federal, “*Prevención del Delito Cibernético*”, disponible en: https://www.infosecuritymexico.com/content/dam/sitebuilder/rxmx/intra-logistics/PDF/presentacione_2018/infosecurity2018_ArturoGome_PF.pdf, (fecha de consulta 14 de mayo de 2019).

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *Clasificación Internacional de Delitos con fines Estadísticos*, Viena, Austria, 2015.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Tráfico Ilegal de Vida Silvestre*, México, 2013.

Secretaría de Seguridad Pública, *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*, México, 2012.

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, *Modelo de Gestión Tipo de la SETEC*. México, 2012.

Srur, Jorge (editor), Dammert, Lucía, Gutiérrez, María Isabel, Martin, Gerard, Paternain, Rafael y Peña, Norma, *¿Qué observan los que observan el delito? Pasado, presente y futuro de los observatorios del crimen y la violencia en América Latina y el Caribe*, Washington D.C: Banco Interamericano de Desarrollo, 2012.

Téllez, Julio, *Derecho Informático*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.